



# Plan de Gestión de BARRANCO DEL DULCE, ES0000166 (Guadalajara)



Guadalajara



Plan de gestión elaborado por:

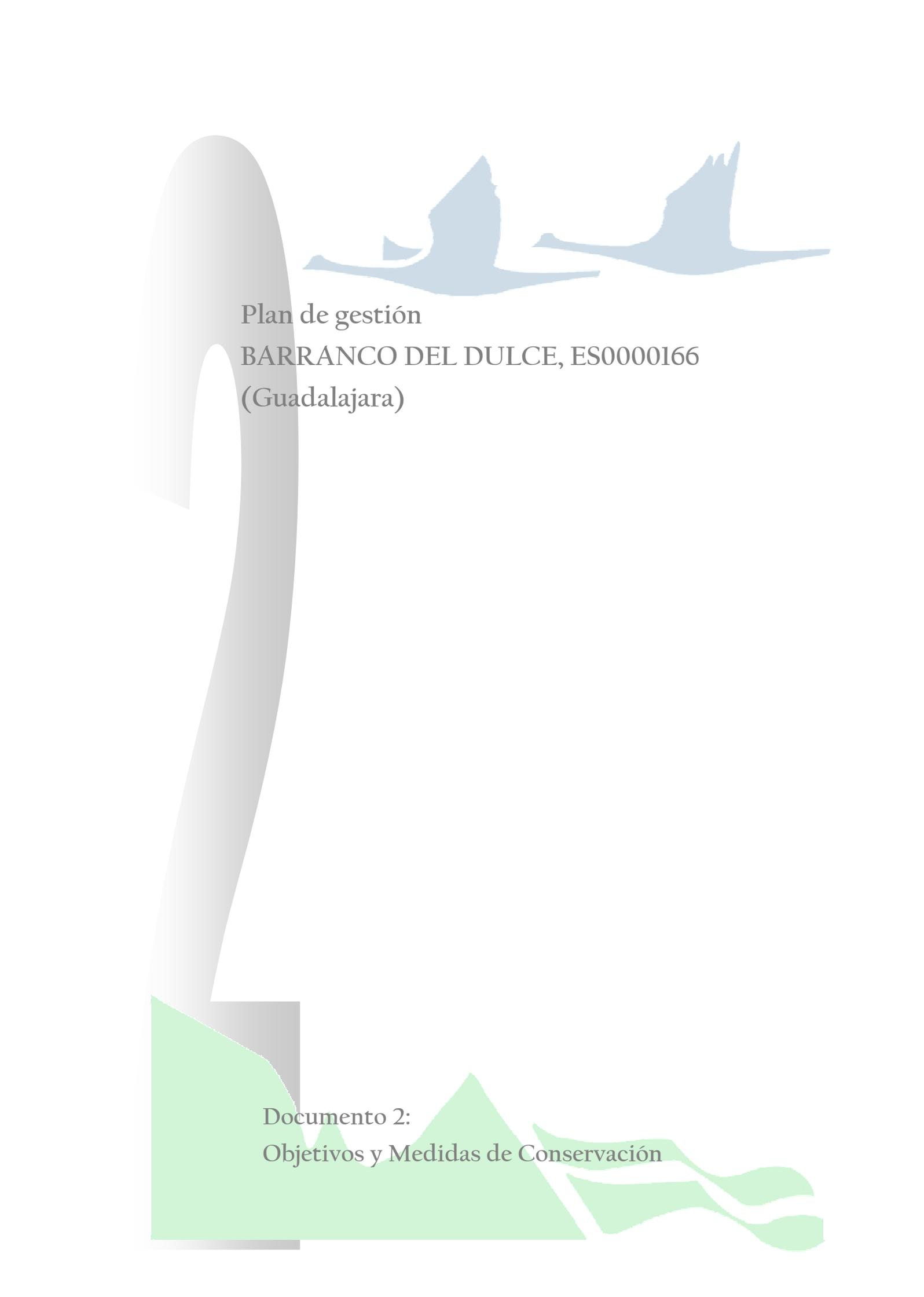
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES.  
VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.  
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):  
EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Plan de gestión

BARRANCO DEL DULCE, ES0000166

(Guadalajara)

Documento 2:

Objetivos y Medidas de Conservación





## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000 .....</b>	<b>6</b>
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000 .....	6
2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS.....	6
2.3. LIMITES .....	6
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES.....	6
<b>3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000.....</b>	<b>8</b>
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE .....	8
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE.....	9
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA.....	10
<b>4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000 .....</b>	<b>12</b>
4.1. EC "RAPACES RUPÍCOLAS" .....	12
4.2. EC "VEGETACIÓN RUPÍCOLA Y GLERÍCOLA" .....	14
4.3. EC "BOSQUE DE RIBERA" .....	16
4.4. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS.....	22
4.4.1. Fauna asociada al medio fluvial.....	23
4.4.2. Sabinar albar .....	23
4.4.3. Sabinar negral .....	23
4.4.4. Bosques de quercíneas .....	23
4.4.5. Otras aves rapaces .....	24
<b>5. OBJETIVOS DE GESTIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE.....</b>	<b>25</b>
5.1. OBJETIVOS FINALES .....	25
5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del EC "Rapaces rupícolas" .....	25
5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable del EC "Vegetación rupícola y glerícola" .....	27
5.1.3. Objetivo final y estado de conservación favorable del EC "Bosque de ribera".....	28
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS.....	30
5.2.1. Objetivos operativos para el EC "Rapaces Rupícolas" .....	30
5.2.2. Objetivos operativos para el EC "Vegetación rupícola y glerícola" .....	31
5.2.3. Objetivos operativos para el EC "Bosque de ribera" .....	31
<b>6. MEDIDAS Y ACTUACIONES.....</b>	<b>32</b>
6.1. MEDIDAS CONSERVACIÓN.....	32
6.1.1. Actuaciones sobre el EC "Rapaces Rupícolas" .....	32
6.1.2. Actuaciones sobre el EC "Vegetación rupícola y glerícola" .....	34
6.1.3. Actuaciones sobre el EC "Bosque de ribera" .....	34
6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS .....	38
6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia.....	38
6.2.2. Régimen Preventivo: Criterios a tener en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.....	39



6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS.....	39
6.3.1. Otras actuaciones de investigación y mejora.....	39
6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana.....	40
<b>7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN.....</b>	<b>41</b>
<b>8. ZONIFICACIÓN.....</b>	<b>45</b>
8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.....	47
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE.....	47
<b>9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000.....</b>	<b>49</b>
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL.....	50
9.1.1. Usos y actividades compatibles.....	50
9.1.2. Usos y actividades autorizables.....	51
9.1.3. Usos y actividades no compatibles.....	55
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE.....	55
9.2.1. Usos y actividades compatibles.....	55
9.2.2. Usos y actividades autorizables.....	56
9.2.3. Usos y actividades no compatibles.....	59
<b>10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN.....</b>	<b>62</b>
10.1. GOBERNANZA.....	62
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000.....	62
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000.....	62
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.....	63
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura.....	64
<b>11. DIRECTRICES SECTORIALES.....</b>	<b>65</b>
11.1. SELVICULTURA.....	65
11.2. TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.....	66
11.3. AGRICULTURA Y GANADERÍA.....	67
11.4. USO PÚBLICO.....	68
11.5. DIRECTRICES PARA A LA MITIGACIÓN Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	68
<b>12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN.....</b>	<b>69</b>
<b>13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE PLAN.....</b>	<b>71</b>
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL EC "RAPACES RUPÍCOLAS".....	71
13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL EC "HÁBITATS RUPÍCOLAS Y GLERÍCOLAS".....	73
13.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL EC "BOSQUE DE RIBERA".....	73
<b>14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS.....</b>	<b>75</b>
14.1. ÍNDICE DE TABLAS.....	75
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS.....	75
<b>ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN.....</b>	<b>76</b>
<b>ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.....</b>	<b>85</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

La superficie designada LIC y ZEPA "Barranco del Dulce" es coincidente para ambas figuras Natura 2000, así como con la figura autonómica de **Parque Natural "Barranco del río Dulce"**, declarado por *Ley 5/2003, de 27-02-2003*, aprobada por las Cortes de Castilla-La Mancha, y con el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) aprobado por *Decreto 42/2002, 09-04-2002*, del Gobierno de Castilla-La Mancha, siguiendo lo establecido en *la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha*.

Por lo tanto, en lo referente al presente **Plan de Gestión**, se cuenta de partida tanto con una extensa información relativa al espacio natural como con una normativa de regulación de usos que ha de constituir la base y la referencia para la elaboración del Plan de Gestión Red Natura 2000, el cual deberá, en caso necesario, actualizar y complementar lo ya establecido en los mencionados documentos, incorporando los aspectos específicos relativos a las especies y hábitats regulados por la *Directiva 92/43/CEE*.

Así, uno de los objetivos del **PORN** del Parque Natural "Barranco del río Dulce" según se indica expresamente en el mismo, es *"contribuir a mantener en un estado de conservación favorable a las especies y los hábitats señalados en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE (hoy actualizada por medio de la Directiva 2009/147/CE) relativa a la conservación de las aves silvestres, y I y II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales, flora y fauna silvestres, que tengan presencia en el territorio"*.

El espacio Natura 2000 se extiende en torno al valle del río Dulce, a lo largo y ancho de un tramo de 26 Km del curso medio/alto del río comprendido entre el núcleo urbano de Jodra del Pinar y el cruce del cauce con la carretera autonómica CM-1101 en el "Puente Nuevo", dentro del término municipal de Mandayona. El espacio incluye básicamente dos unidades geomorfológicas: El cañón del Dulce y la amplia paramera ibérica en la que se encaja el río.

El valle está excavado sobre materiales sedimentarios con edades comprendidas entre el triásico y el holoceno, dominando los materiales jurásicos (calizas, dolomías y margas) y cretácicos (mismos tipos que las formaciones jurásicas y además arenas de Utrillas, arcosas, conglomerados, caolín, calcarenitas ferruginosas y arcillas con yesos). Las partes más cerradas del valle, que forman el "Cañón del Dulce", se corresponden con la excavación del río sobre calizas y dolomías, combinada con modelados kársticos y fenómenos de ladera.

Los páramos ocupan la mayor parte de la superficie, principalmente sobre calizas del secundario y terciario, las primeras manifestando numerosos pliegues y fallas por haber sido afectados por la Orogenia Alpina, y con frecuentes formas kársticas, y las segundas constituyendo la más resistente caliza de los páramos ibérico-alcarreños.

Las formaciones vegetales son abundantes y variadas, así como la flora, como consecuencia de la gran variedad de biotopos existentes (páramos, cortados más o menos descarnados, laderas en glacis, fondos de valle, modelados kársticos, diferentes litologías, distintos microclimas, etc). El catálogo florístico realizado como parte del estudio básico del PORN alcanzó la cifra de 749 especies de flora, 81 de las cuales (10,8%) son endemismos ibéricos, 11 especies están incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998) y, además,



destacan por su rareza o por su importancia biogeográfica *Brassica repanda*, *Quercus pyrenaica*, *Quercus x welwitschii* o *Hypericum caprifolium*.

En cuanto a formaciones vegetales existen varios tipos de bosque, pastizales zonales, vegetación de escarpes y gleras y vegetación higrófila.

Respecto a bosques, el más extendido, dominando en las situaciones de solana y en las parameras calizas, es el encinar (*Quercus ilex ssp. ballota*) continental supramediterráneo. El quejigar (*Quercus faginea ssp. faginea*) se limita a los lugares con suelo carbonatado más evolucionado, en fondos de valle, y generalmente en umbría (con especies arbóreas acompañantes de interés, como *Acer monspessulanum*), salvo en el paraje de "El Rebollar" (uno de los reducidos enclaves de suelo ácido) en el que aparece de manera singular junto con el rebollo (*Quercus pyrenaica*) y el híbrido de ambas especies (*Quercus x welwitschii*). El sabinar de sabinas albar (*Juniperus thurifera*) ocupa una zona limitada en laderas de solana al margen derecho del río Dulce en la zona central del espacio, y con presencia de encina y enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*). Esta última especie aparece como dominante en algunas laderas más o menos pedregosas, formando enebrales arborescentes.

En las laderas de solana muy pedregosas, el enebro de la miera es sustituido en buena medida por la sabinas mora (*Juniperus phoenicea*), que también llega a ser dominante en ciertos lugares, formando pequeños sabinares negrales arborescentes.

Encinar, quejigar y sabinas albar aparecen en el Anexo I de la Directiva Hábitats, siendo hábitat prioritario el sabinas albar, con portes arbóreos. Los enebrales y sabinares arborescentes no están incluidos en la Directiva pero sí en el Anexo I de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, de Castilla-La Mancha.

Entre los diferentes tipos de matorrales destaca el erizal (*Erinacea anthyllis*), el guillomar (*Amelanchier ovalis*), salviares (*Salvia lavandulifolia*), esplegares (*Lavandula latifolia*) y cambronales (*Genista pumila ssp. rigidissima*) que aparece en los claros del encinar de las laderas y parameras soleadas. Los tres están incluidos en el Anexo I de la Directiva.

También aparecen varios tipos de pastizales zonales, destacando por su importancia en la Directiva el tomillar-pradera (*Festucetum hystricis* y *Paronychio capitatae-Artemisietum lanatae*) y el majadal basófilo (*Poa bulbosae*), ambos incluidos en el Anexo I, el segundo de ellos como prioritario. El tomillar-pradera se localiza en las parameras calizas en los claros de diferentes formaciones arbóreas y arbustivas, mientras que el majadal lo hace en lugares con gran incidencia presente o pasada del pastoreo (vías pecuarias, entorno de apriscos, etc).

La vegetación rupícola se encuentra bien representada en el Barranco del Dulce con varias comunidades incluidas en el Anexo I: guillomares (*Amelanchier ovalis*), que son de pequeña entidad, y situados en la umbría; céspedes crasifolios rupestres calcáreos (*Sedo candollei-Gnaphalietum pusilli*), los cuales tapizan las repisas los escarpes, farallones y laderones rocosos y que constituyen hábitat prioritario de la Directiva. Formando parte de esta asociación, en las repisas húmedas de umbría, aparece *Saxifraga moncayensis*, endemismo ibérico catalogado. En los roquedos verticales aparecen comunidades rupícolas no nitrófilas. También constituyen hábitat prioritario los escasos fragmentos de comunidades de paredes rezumantes o travertínicas, hábitat también denominado "manantiales petrificantes". Finalmente, en cuanto a vegetación rupícola se refiere, aparecen también varias gleras activas ocupadas por comunidades glerícolas calcícolas de montaña (*Stipion calamagrostis*).



Entre la variada vegetación higrófila, destacan las galerías arbóreas mixtas de fresnedas y saucedas blancas (*Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*) en general bastante degradadas y sustituidas en ocasiones por choperas de producción. En sus mejores expresiones incluyen un importante cortejo de especies arbóreas caducifolias acompañantes (*Cornus sanguinea*, *Sambucus nigra*, *Ulmus minor*, *Salix purpurea*...) y abundancia de especies trepadoras. Hay juncales, carrizales y espadañales, y en los escasos humedales sobre arenas albenses (reacción ácida en un entorno calcáreo) aparecen comunidades de aguas dulces y finas de *Isoetalia* (entre otras). Como vegetación acuática aparecen comunidades flotantes de lenteja de agua, helófito (*Apium nodiflorum*, etc) y alguna comunidad sumergida de elodeidos y miriofílidos de pequeña talla (dominados por *Groenlandia densa*).

El hábitat rupícola es de excepcional importancia para un amplio conjunto de aves rupícolas, destacando las rapaces, especialmente el águila perdicera (*Aquila fasciata*), declarada en peligro de extinción en Castilla-La Mancha. También nidifican en el espacio el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el alimoche (*Neophron percnopterus*) y el búho real (*Bubo bubo*), así como los córvidos, en particular la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). Todas estas especies están incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, así como en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. El hábitat ripario alberga también algunas especies de aves incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, como el martín pescador (*Alcedo atthis*), incluido también en el Anexo I de la Directiva Aves. En el hábitat forestal destaca la culebrera europea (*Circaetus gallicus*), también incluida tanto en el Anexo I de la Directiva como en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

Numerosas especies de mamíferos habitan la zona objeto de estudio. Entre ellos, los siguientes quirópteros cavernícolas incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats: murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), ratonero grande (*Myotis myotis*), ratonero pardo (*Myotis emarginatus*) y el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*). En el hábitat fluvial encontramos la nutria (*Lutra lutra*), el musgaño de Cabrera (*Neomys anomalus*) y con muy poco probable existencia en la actualidad, el desmán del Pirineo (*Galemys pyrenaicus*), prácticamente considerado extinto en Castilla-La Mancha. La representación de especies de roedores, de especial importancia para las aves rapaces, es muy variada. Los mamíferos carnívoros también están notablemente representados (zorro, tejón, garduña, gineta...). Con interés cinegético aparecen los ungulados corzo (*Capreolus capreolus*) y jabalí (*Sus scrofa*). Salvo estas dos últimas, todas las especies de mamíferos citadas en este párrafo están incluidas con diferentes grados de amenaza en el Catálogo Regional, haciéndolo el desmán del pirineo con la de "en peligro de extinción". Esta especie está también incluida en el Anexo II de la Directiva Hábitats.

El tramo del río Dulce en el interior del espacio Natura 2000 constituye un hábitat de buena calidad para diferentes especies de peces autóctonos, destacando la trucha común (*Salmo trutta*) con poca introgresión genética. Otros existentes en bajas densidades son la bermejuela (*Rutilus arcasii*) y el cacho (*Squalius pyrenaicus*).



## 2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

### 2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves "Barranco del Dulce", con igual código para ambas figuras **ES0000166**.

### 2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Municipio	Superficie (ha) municipal	Superficie (ha) en RN2000	% municipal en RN2000	% RN2000 por municipio
Algora	4.688,85	<b>1.423,54</b>	30,36	17,03
Mandayona (Aragosa*)	3.307,18	<b>742,26</b>	22,44	8,87
Mirabueno	1.948,65	<b>192,21</b>	9,86	2,30
Saúca (Jodra del Pinar*)	4.907,53	<b>2.197,83</b>	44,78	26,27
Sigüenza (La Cabrera y Pelegrina*)	38.667,83	<b>3.265,35</b>	8,44	39,03
Torremocha del Campo (La Torresaviñán*)	14.093,97	<b>544,13</b>	3,86	6,50
<b>SUPERFICIE TOTAL (ha)</b>		<b>8.365,32</b>		

Tabla 1. Distribución de la superficie del espacio Natura 2000 por municipio

\*Pedanías o E.A.T.I.M

### 2.3. LIMITES

Dada la coincidencia de los límites del espacio LIC y ZEPa "Barranco del Dulce" con los del Parque Natural del Barranco del Río Dulce (Ley 5/2003, de 27 de febrero, por la que se declara el Parque Natural del Barranco del Río Dulce) y dado que en dicha norma se indican detalladamente los límites del espacio, el presente Plan se remite a ella para la descripción literal de los mismos.

### 2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Espacio Natural Protegido	Superficie (ha)	Superficie (%) en ZEC/ZEPa	Instrumento de planificación y gestión
Parque Natural del Barranco del Río Dulce	8.347,95	100	P.O.R.N. (Decreto 47/2002, de 9 de abril de 2002)

Tabla 2. Espacios Naturales Protegidos en la ZEC/ZEPa

Vía Pecuaria	Anchura legal (m)	Longitud (m) en ZEC/ZEPa	Instrumento de planificación y gestión
Cañada Real Soriana Oriental	75	10.618	Ley 9/2003, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha
Vereda de Ganados	20,89	1.055	

Tabla 3. Vías Pecuarias en la ZEC/ZEPa



Monte de Utilidad Pública	Superficie (ha)	Superficie (ha) en ZEC/ZEPA	Propietario
MUP GU-230 "Rebollar"	484	463	Ayto. Sigüenza
MUP GU-231 "Dehesa"	155	155	Ayto. Torremocha del Campo
MUP GU-316 "El Bosque"	99	99	Ayto. de Mirabueno

Tabla 4. Montes de Utilidad Pública en la ZEC/ZEPA



### 3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

#### 3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación de <i>Chara</i> spp.	0,50	P	D	C	C	C
3150	Lagos y lagunas eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	2,54	G	D	C	C	C
4090	Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales	579,86	G	B	C	B	B
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	51,65	G	B	C	B	B
6110*	Prados calcáreos cársticos o basófilos del <i>Alyso-Sedetalia</i>	12,39	G	B	B	A	A
6170	Pastos de alta montaña caliza	5,59	M	C	C	B	B
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	736,66	G	B	C	B	B
6410	Prados-juncuales con <i>Molinia caerulea</i> sobre suelos húmedos gran parte del año	0,02	G	C	C	B	C
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	7,99	G	C	C	B	B
7220*	Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas	0,03	G	C	C	B	B
8130	Desprendimientos rocosos occidentales y termófilos	3,29	G	B	C	A	A
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	40,10	G	B	C	A	A
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	-	M	C	C	B	C
91B0	Fresnedas mediterráneas ibéricas de <i>Fraxinus angustifolia</i> y <i>F. ornus</i>	37,17	G	B	C	B	B
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	11,89	G	B	C	B	B
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i>	1.266,53	G	B	C	B	B
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> et <i>Quercus rotundifolia</i>	2.003,09	G	B	C	B	B
9560*	Bosques mediterráneos endémicos de <i>Juniperus</i> spp.	37,13	G	B	C	B	B

Tabla 5. Hábitats de Interés Comunitario

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España"



### 3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

Especie			Población					Evaluación				
Gpo.	Cód.	Nombre Científico	Tipo	Tamaño		U	Cat	Cal	P	C	A	G
				Min	Max							
M	1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	p				P	DD	C	B	C	B
	1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	p				P	DD	C	B	C	B
	1310	<i>Miniopterus schreibersii</i>	p				P	DD	C	B	C	B
	1324	<i>Myotis myotis</i>	p				P	DD	C	B	C	B
	1355	<i>Lutra lutra</i>	p				C	DD	C	A	C	B
B	A073	<i>Milvus migrans</i>	c				V	DD	C	C	C	C
	A074	<i>Milvus milvus</i>	c				V	DD	C	C	C	C
	A077	<i>Neophron percnopterus</i>	r	7	7	p		G	C	B	C	B
	A078	<i>Gyps fulvus</i>	p	77	77	p		G	C	A	C	A
	A080	<i>Circaetus gallicus</i>	r				R	DD	C	B	C	B
	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	p	1	2	p		M	C	B	C	B
	A082	<i>Circus cyaneus</i>	w				V	DD	C	B	C	B
	A084	<i>Circus pygargus</i>	r	2	4	p		M	C	B	C	B
	A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	p	2	2	p		G	C	B	C	B
	A092	<i>Hieraaetus pennatus</i>	r	5	5	p		G	C	B	C	B
	A093	<i>Aquila fasciata</i>	p	1	1	p		G	C	C	C	C
	A098	<i>Falco columbarius</i>	w				P	DD	C	B	C	B
	A099	<i>Falco subbuteo</i>	r	1	3	p		M	C	B	C	B
	A103	<i>Falco peregrinus</i>	p	2	2	p		G	C	B	C	B
	A215	<i>Bubo bubo</i>	p	4	6	p		M	C	B	C	B
	A224	<i>Caprimulgus europaeus</i>	r				R	DD	C	B	C	B
	A229	<i>Alcedo atthis</i>	p				V	DD	C	B	C	B
	A242	<i>Melanocorypha calandra</i>	p				C	DD	C	A	C	B
	A245	<i>Galerida theklae</i>	p				C	DD	C	A	C	B
	A246	<i>Lullula arborea</i>	p				C	DD	C	B	C	B
A255	<i>Anthus campestris</i>	r				C	DD	C	B	C	B	
A279	<i>Oenanthe leucura</i>	p				R	DD	C	B	C	B	
A302	<i>Sylvia undata</i>	r				C	DD	C	B	C	B	
A346	<i>Pyrhcorax pyrrhcorax</i>	p	80	100	i		G	C	B	C	B	
A379	<i>Emberiza hortulana</i>	r				R	DD	C	B	B	B	
A430	<i>Chersophilus duponti</i>	p				V	DD	C	B	C	B	
A	1995	<i>Discoglossus jeanneae</i>	p				R	DD	C	B	C	B
F	6150	<i>Achondrostoma arcasii</i>	p				R	DD	C	B	C	B

Tabla 6. Especies de Interés Comunitario

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (U): i = individuos, p = parejas, l = localidades / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, P = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global



### 3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población				Motivo						
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
M	1309	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>				P			X				
	1314	<i>Myotis daubentonii</i>				P			X				
	1328	<i>Nyctalus lasiopterus</i>				P			X				
	1329	<i>Plecotus austriacus</i>				P			X				
	1331	<i>Nyctalus leisleri</i>				P			X				
	1333	<i>Tadarida teniotis</i>				P			X				
	1358	<i>Mustela putorius</i>				R		X	X				
	1360	<i>Genetta genetta</i>				C		X	X				
	1363	<i>Felis silvestris</i>				P			X				
	2016	<i>Pipistrellus kuhlii</i>				P			X				
	2595	<i>Neomys anomalus</i>				P			X				
	2630	<i>Martes foina</i>				P			X				
	2631	<i>Meles meles</i>				P	X		X				
	2634	<i>Mustela nivalis</i>				R			X				
	5009	<i>Pipistrellus pygmaeus</i>				P			X				
	5365	<i>Hypsugo savii</i>				P			X				
	5560	<i>Arvicola sapidus</i>				P			X				
	5773	<i>Oryctolagus cuniculus</i>				R							X
6098	<i>Eptesicus serotinus</i>				P			X					
B	A028	<i>Ardea cinerea</i>				P			X				
	A085	<i>Accipiter gentilis</i>	5	8	p				X				
	A086	<i>Accipiter nisus</i>	11	20	p				X				
	A087	<i>Buteo buteo</i>				C			X				
	A096	<i>Falco tinnunculus</i>				P			X				
	A155	<i>Scolopax rusticola</i>				P							X
	A207	<i>Columba oenas</i>				P							X
	A213	<i>Tyto alba</i>				P			X				
	A218	<i>Athene noctua</i>				P			X				
	A219	<i>Strix aluco</i>				P			X				
	A221	<i>Asio otus</i>				P			X				
	A225	<i>Caprimulgus ruficollis</i>				P			X				
	A228	<i>Tachymarptis melba</i>				P			X				
	A250	<i>Ptyonoprogne rupestris</i>				P			X				
	A252	<i>Hirundo daurica</i>				P			X				
	A261	<i>Motacilla cinerea</i>				P			X				
	A264	<i>Cinclus cinclus</i>				P			X				
	A267	<i>Prunella collaris</i>				P			X				
A273	<i>Phoenicurus ochruros</i>				P			X					



Especie		Población				Motivo						
Grupo	Código	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
B	A281	<i>Monticola solitarius</i>				P			X			
	A282	<i>Turdus torquatus</i>				P			X			
	A337	<i>Oriolus oriolus</i>				P			X			
	A350	<i>Corvus corax</i>				P			X			
	A373	<i>Coccothraustes coccothraustes</i>				P			X			
F	5857	<i>Squalius pyrenaicus</i>				P						X
	6262	<i>Salmo trutta</i>				P						X
P	-	<i>Acer monspessulanum</i>				R			X			
	-	<i>Anthyllis montana</i>				R						X
	-	<i>Antirrhinum pulverulentum</i>				R				X		
	-	<i>Arenaria erinacea</i>				R				X		
	-	<i>Biscutella alcarriae</i>				R						X
	-	<i>Cistus albidus</i>				R						X
	-	<i>Coronilla valentina</i>				R						X
	-	<i>Corylus avellana</i>				R						X
	-	<i>Draba dedeana</i>				R				X		
	-	<i>Juniperus thurifera</i>				C			X			
	-	<i>Pistacia terebinthus</i>				R						X
	-	<i>Prunus mahaleb</i>				R						X
	-	<i>Salvia phlomoides</i>				R						X
	-	<i>Saxifraga moncayensis</i>				R				X		
-	<i>Thymus mastigophorus</i>				R				X			

Tabla 7. Otras especies de importancia

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente / Anexo: IV = Anexo IV, V = Anexo V / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros.



## 4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Se han definido **3 Elementos Clave** para la gestión de la ZEC/ZEPA "Barranco del Dulce", considerándose que los mismos representan, en conjunto, los valores naturales más característicos y singulares de esta ZEC/ZEPA, suponiendo el eje principal en el que basar la gestión de la conservación de este espacio. Estos Elementos Clave son los siguientes:

- **Rapaces rupícolas:** compuesto por distintas especies de rapaces rupícolas, incluyendo tanto necrófagas como no necrófagas, con presencia reproductora en la ZEC/ZEPA entre las que se incluyen halcón peregrino (*Falco peregrinus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y águila perdicera (*Aquila fasciata*).
- **Vegetación rupícola y glerícola:** vegetación característica de zonas rocosas con elevada pendiente, existentes en los cortados, roquedos y gleras presentes en el valle del río Dulce, que se asienta directamente sobre la roca y que incluye vegetación rupícola basófila (HIC 8210), vegetación glerícola (HIC 8130) y formaciones de crasifolios (HIC 6110\*).
- **Bosque de ribera:** asociación de fresnedas de ribera mediterránea, *Fraxino-Ulmenion minoris*, (91B0) y saucedas arbóreas de *Salix alba*, *Salicetum purpureo-albae*, (HIC 92A0) que conforma la representación de galerías fluviales naturales a lo largo de las riberas del río Dulce incluidas en la ZEC/ZEPA.

Después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación, se han establecido actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas que permitan mantener y mejorar dicho estado de conservación de los Elementos Clave identificados.

### 4.1. EC "RAPACES RUPÍCOLAS"

Comunidades de aves amenazadas ligadas a la existencia de cortados rocosos como sustrato de nidificación. Las especies que por su importancia en el espacio y/o por su especial grado de amenaza han sido consideradas como parte de este Elemento Clave son el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el águila real (*Aquila chrysaetos*), el alimoche (*Neophron percnopterus*) y águila perdicera (*Aquila fasciata*), todas ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en distintas categorías de los catálogos de especies amenazadas nacional y regional.

Todas estas rapaces rupícolas están presentes como reproductoras en el espacio, manteniendo territorios activos en el mismo en la actualidad. El águila real, el halcón peregrino y el águila perdicera son rapaces no necrófagas y permanentes en el territorio, lo que quiere decir que están presentes en este espacio durante todo el año, aunque pueden desplazarse unas decenas de kilómetros. El alimoche es en cambio una especie migradora que se encuentra en este espacio durante su época de cría, de febrero a septiembre, y tiene alimentación necrófaga. Estas diferencias han recomendado que las medidas específicas diseñadas para mejorar los recursos tróficos sean diferentes para el grupo de las tres especies no necrófagas de las diseñadas para el alimoche. A parte de esta diferenciación en cuanto al recurso trófico, el resto de medidas que se establezcan estarán dirigidas al conjunto de las especies que forman parte del EC.

Se ha excluido del EC al buitre leonado (*Gyps fulvus*) debido a que esta especie no es especialmente vulnerable a las amenazas y presiones concretas que se dan en este LIC/ZEPA, ni tiene un grado de amenaza importante a nivel provincial, regional ni estatal. Sin embargo, se prevé que la aplicación de las medidas previstas para la protección del EC (por ejemplo aquéllas



dirigidas a reducir las molestias de origen antrópico en las zonas rupícolas) tenga también un efecto positivo sobre ella.

Según el último censo nacional promovido por SEO/Birdlife en el año 2008, el **alimoche** tiene en Guadalajara más del 65% del total de la población de CLM, que está estimada en 151 individuos. El 50% de la población Guadalupeña estaría situada en el LIC/ZEPA "Alto Tajo", representado la población del LIC/ZEPA "Barranco del Dulce" alrededor del 5% a nivel provincial y del 4% a nivel regional. La mayoría de las poblaciones de alimoche en CLM, un 80%, se sitúa como parece lógico en distintas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Este último porcentaje es algo menor para la provincia de Guadalajara, un 77%, probablemente por el alto valor de su porcentaje de superficie forestal respecto a su superficie total, lo que puede producir la existencia de superficies naturales relativamente bien conservadas situadas fuera de Red Natura 2000.

En cuanto al **águila real**, según los datos más recientes (ARROYO, 2013), la población castellano-manchega representa alrededor del 15% de la población española, siendo la provincia de Guadalajara una de las que más población tiene a nivel nacional (alrededor de un 4,5% de la misma). En ámbito regional, la población provincial representa un 25% de la población autonómica. El 58% de la población provincial estaría asentado en las distintas ZEPA guadalupenses.

La población castellano castellano-manchega de **águila perdicera** representa un 11% de la nacional, destacando que España acoge tres cuartas partes del total de los individuos europeos de la especie. El 17% de la población autonómica estaría en Guadalajara, y dentro de la provincia más del 90% se ubican en ZEPA.

Finalmente, en cuanto al **halcón peregrino**, Castilla-La Mancha acoge al 10% de la población nacional, un 2,7% en la provincia de Guadalajara. La población en esta provincia representa un 30% de la población autonómica, localizándose en sus ZEPA alrededor del 90% de la misma.

Las poblaciones del *Barranco del Dulce* representarían los siguientes porcentajes respecto de las poblaciones a nivel provincial:

Alimoche	A. real	A. perdicera	Halcón
5,94%	1,19%	6,67%	3,08%

Tabla 8. Representatividad de las poblaciones del espacio respecto a las provinciales  
Fuente ARROYO B, 2013

El **estado de conservación actual** del grupo de especies que conforman este Elemento Clave se encuentra definido de la siguiente forma:

ESTADO DE CONSERVACIÓN - EC RAPACES RUPÍCOLAS	
<b>Distribución</b>	Asociada a la existencia de cortados rocosos con cierto nivel de tranquilidad, los cuáles suponen su sustrato de nidificación. El halcón peregrino y el alimoche se distribuyen, sobre todo, en las sierras del Sistema Ibérico localizadas en las provincias de Guadalajara y Cuenca. El águila real se encuentra bien representada en el Sistema Ibérico pero también presenta buenas poblaciones en otras zonas como los Montes de Toledo, Sierra Morena o las Sierras Béticas en el sureste de la región. El águila perdicera muestra en Castilla-La Mancha un patrón de distribución amplio e irregular, asociado tanto a las cuencas fluviales (Tajo, Júcar y Cabriel) como a los macizos montañosos de mayor importancia (Sierras Béticas, Sierra Morena, Montes de Toledo y Sistema Ibérico).



ESTADO DE CONSERVACIÓN - EC RAPACES RUPÍCOLAS	
<b>Población en la ZEC/ZEPA</b>	La población reproductora establecida actualmente en el espacio de las especies incluidas en este EC es la siguiente: Águila real ( <i>Aquila chrysaetos</i> ) [2 parejas] <sup>1</sup> Halcón peregrino ( <i>Falco peregrinus</i> ) [ 2 parejas] Alimoche ( <i>Neophron percnopterus</i> ) [7 parejas] Águila perdicera ( <i>Aquila fasciata</i> ) [1 pareja]
<b>Hábitat para las especies</b>	Valor bueno. El valle principal del río Dulce y alguno de los valles secundarios dentro del espacio presentan cortados y repisas rocosas que tienen unas características idóneas para el asentamiento de estas especies, existiendo tranquilidad en general y siendo lugares poco accesibles. La presencia de escarpes, así como zonas amplias de campeo en las que alimentarse hacen de este lugar un hábitat adecuado para estas aves. Los mosaicos de vegetación forestal y agrícola del entorno constituyen sus mejores cazaderos. A este respecto hay que indicar que cabe una importante mejoría en la consecución de esta estructura en mosaico, y que se considera que los números poblacionales de las principales especies presa de las rapaces cazadoras tienen también un importante margen de mejora atendiendo al potencial del medio.
<b>Tendencia poblacional</b>	La tendencia poblacional de las aves rupícolas se puede considerar favorable y estable, ya que en los últimos años se han mantenido de forma continuada el número de territorios activos, y con unas tasas de productividad aceptables.
<b>Presiones y amenazas</b>	La principal amenaza identificada para este EC es la que suponen las molestias derivadas de la actividad humana durante la época reproductiva. Otras amenazas en esta zona pueden ser: persecución directa, disminución de la disponibilidad de recursos tróficos, accidentalidad con tendidos eléctricos o parques eólicos, y los cebos envenenados.
<b>Conclusión</b>	La ocupación de los territorios potenciales por parte de estas especies es en términos medios de un 80%, lo que unido al carácter estable de las poblaciones en el espacio y a su productividad más que aceptable, permite identificar el <b>estado de conservación</b> para el conjunto del EC como de <b>bueno</b> .

Tabla 9. Estado actual de conservación y tendencia del EC "Rapaces rupícolas"

#### 4.2. EC "VEGETACIÓN RUPÍCOLA Y GLERÍCOLA"

Este elemento clave se compone de vegetación estrictamente rupícola que se desarrolla en las zonas rupícolas, rocosas y glerícolas existentes en la ZEC/ZEPA ya sea en fisuras de caídas verticales o extraplomados (HIC 8210), en repisas poco nitrificadas existentes en los cortados verticales (HIC 6110\*) o sobre roquedos constituidos por derrubios homogéneos móviles conocidos como gleras (HIC 8130).

En este espacio se desarrollan hoces fluviales con numerosos cortados calizos y otras zonas rocosas como gleras, tanto asociados al trazado del río Dulce como al de alguno de sus afluentes, en los que también se desarrolla este tipo de formaciones geológicas que albergan comunidades vegetales rupícolas y glerícolas calcícolas. Estos tipos de hábitat contienen una riqueza conjunta en especies raras y/o endémicas muy alta, siendo uno de los tipos de formaciones vegetales que, por su distribución localizada y aislamiento de otras representaciones similares, muestra una mayor cantidad de especies de interés corológico.

En los cortados rocosos calizos se encuentran **comunidades rupícolas** que aprovechan zonas extraplomadas en las que se desarrollan comunidades de fisuras de roquedos calcáreos meso-supramediterráneos (*Jasionion foliosae*), consideradas como Hábitat de Interés Comunitario con

<sup>1</sup> El último nido localizado (nido de Moratilla), que lo fue durante el periodo reproductor de 2013, está situado fuera del espacio, a 300 m de su límite. Dado que el territorio de esta pareja se sitúa en buena medida dentro del espacio, se considera la misma para el presente Plan de Gestión.



código 8210. Además, como se ha comentado entre estos roquedos también se dan representaciones **gelifractos activos** sobre los que se desarrollan comunidades de vegetación glerícola del *Stipion calamagrostis* asociadas a estos pedregales móviles calcáreos, las cuales tienen la consideración de Hábitat de Interés Comunitario con código 8130.

En repisas y otras zonas rocosas con una menor pendiente se dan **comunidades de crasifolios** del *Sedetum micrantho-sediformis*, comunidades frecuentes en afloramientos rocosos de zonas mediterráneas, consideradas como Hábitat de Interés Comunitario Prioritario con código 6110\*. Las especies más representativas de estas formaciones son distintos representantes del género *Sedum*, tales como: *Sedum album*, *Sedum sediforme*, *Sedum acre* y *Sedum dasyphyllum*.

Las especiales características de estos hábitats son consecuencia de la gran especificidad de los mismos, pues son pocos a nivel global los géneros y especies de flora capaces de soportar un medio tan hostil, así como de su escasez global, ya que aparece sólo con carácter puntual, lo que a su vez genera un gran aislamiento.

El **estado de conservación actual** del grupo de especies que conforman este EC se encuentra definido de la siguiente forma:

ESTADO DE CONSERVACIÓN - EC VEGETACIÓN RUPÍCOLA Y GLERÍCOLA	
<b>Superficie Favorable de Referencia</b>	Superficie actual relativamente importante, teniendo en cuenta su escasez global. A nivel Red Natura regional existen otros espacios representativos de estos tipos de hábitats, como el Alto Tajo o la Serranía de Cuenca.
<b>Superficie en la ZEC/ZEPA</b>	Este EC se desarrolla sobre una superficie total estimada de 55,78 ha: HIC 6110*: 12,39 Ha HIC 8130: 3,29 Ha HIC 8210: 40,10 Ha
<b>Tendencia</b>	La escasa influencia actual y pasada de las actividades humanas locales sobre estos hábitats, a consecuencia principalmente de su inaccesibilidad, así como la previsión de que esta situación continúe en el tiempo, permiten calificar su tendencia como estable.
<b>Estructura y funciones</b>	Estructura bien conservada. Su principal función es la de ocupar un nicho ecológico altamente específico, especializado y escaso, con gran interés científico, y probablemente con utilidades aún desconocidas. Su localización y aislamiento provoca la existencia de una gran diversidad florística, así como la evolución continua hacia una mayor especiación, con presencia de diferentes especies en diferentes localizaciones, incluso siendo éstas cercanas en el espacio. Esto se manifiesta por la existencia de una enorme cantidad de endemismos propios de estas comunidades vegetales.
<b>Posibilidad de restauración</b>	Difícil o imposible. Son hábitats muy frágiles y de muy difícil restauración, por lo que se conservación ha de fundamentarse en la protección preventiva.
<b>Perspectivas de futuro</b>	Buenas. Lo son teniendo en cuenta las circunstancias que podrían producir su degradación a nivel local. La mayor incertidumbre sobre su evolución futura es la posible influencia negativa que sobre ellos cause el cambio en factores medioambientales globales como el cambio climático, el cambio del régimen hidrológico o la contaminación atmosférica.
<b>Conclusión</b>	Lo indicado permite considerar la existencia de un <b>estado de conservación excelente</b> , no debiéndose sin embargo perder de vista su elevada fragilidad.

Tabla 10. Estado actual de conservación y tendencia del EC "Vegetación rupícola y glerícola"



#### 4.3. EC "BOSQUE DE RIBERA"

Como ya se ha comentado, las saucedas son constitutivas del HIC 92A0 y las fresnedas lo son del HIC 91B0. El elemento clave incluye la vegetación natural de galería arbórea de la asociación de **fresnedas de ribera mediterránea** (*Fraxino-Ulmenion minoris*), para el HIC 91B0, y las **saucedas arbóreas de *Salix alba*** en el caso del HIC 92A0 (*Salicetum purpureo-albae*).

Su estado de conservación en el espacio es muy desigual, apareciendo desde rodales bien conservados y muy representativos del hábitat natural hasta zonas en las que estos hábitats han desaparecido prácticamente en su totalidad, existiendo no obstante interesantes posibilidades de recuperación a medio y largo plazo.

En el *Barranco del Dulce* se pueden identificar representaciones de saucedas blancas y fresnedas con distinta fisionomía y estructura, ambas derivadas de su uso histórico y tradicional y de las características ecológicas de la estación, distinguiéndose diferentes estados de conservación que pueden caracterizarse en conjunto para los dos hábitats de interés comunitario, al no haber existido entre ambos un tratamiento diferencial apreciable, y al distribuirse muy mezclados. Esto ha motivado su consideración conjunta en un único EC.

Se diferenciarán tres estados de conservación (subzonas) sobre tres Zonas diferenciadas. La diferenciación en zonas se basa en el diferente tipo de propiedad del suelo y del vuelo, pública o privada, y en el diferente grado de intervención pública sobre los usos y sobre las posibles actuaciones, y que a su vez ha venido caracterizando los usos a los que ha sido sometida la superficie en cuestión), lo que determinará asimismo la mayor o menor dificultad de realizar futuras actuaciones de recuperación. Como último criterio, la división en zonas se basa en la distancia respecto al cauce fluvial, que determinará diferentes características ecológicas.

La zonificación planteada del EC "Bosque de ribera", se realizará por agregación de teselas de vegetación más o menos homogéneas cartografiadas mediante de un estudio específico futuro cuya realización se propondrá entre las medidas de gestión. Esta zonificación se resume en la siguiente tabla:

Zona	Subzona	Descripción
I  L: A lo largo del curso del río Dulce. Dominio Público Hidráulico: ribera  C: Titularidad pública. Mayor facilidad de acciones de gestión proactiva	I.a	Rodales de saucedas y/o fresnedas con un alto grado de conservación y naturalidad. Aceptable presencia de especies propias de los cortejos vegetales característicos de etapas maduras de estas comunidades. Escasa presencia de especies de etapas regresivas y de especies alóctonas ( <i>Populus</i> cvar.) Sólo requiere medidas preventivas.
	I.b	Rodales con existencia de pies de sauce blanco y/o fresno de porte subarbóreo y arbustivo, existiendo también especies de sus cortejos naturales en evolución natural hacia las características definidas para la Subzona I.a con poca intervención, que se dirigirá a facilitar dicha evolución.
	I.c	La vegetación natural correspondiente a las fresnedas y a las saucedas es prácticamente inexistente o está totalmente degradada. Apenas aparecen especies propias de estas comunidades, y lo hacen casi en exclusiva especies correspondientes a las etapas más regresivas de las series de vegetación respectivas. Alta presencia de chopos alóctonos. Necesidad de medidas de cierta intensidad para su restauración



Zona	Subzona	Descripción
<b>II</b> L: Franjas de terreno anexas a ambos márgenes de la Zona I. C: Protección del DPH: servidumbre y policía. Propiedades privadas pero regulada por la normativa de aguas	<b>II.a</b>	Igual que subzona I.a
	<b>II.b</b>	Igual que subzona I.b
	<b>II.c</b>	Igual que subzona I.c
<b>III</b> L: Dos franjas de terreno situadas a ambos márgenes de la Zona II, que terminan al pie de los barrancos y laderas que circunscriben la vega del río Dulce. Existe sólo en algunos tramos del río, a veces exclusivamente hacia una de las márgenes. C: Sin influencia directa por Ley de Aguas	-	Zona periférica de la superficie ocupada por este EC que carece de regulación especial de aguas. Uso agrícola, plantaciones de chopos de producción, eriales y cultivos abandonados. Zona de transición o ecotono entre los hábitats fluviales y los propios de las laderas y cortados. Es la Zona del EC con una mayor capacidad de acoger diferentes usos de mayor intensidad. Se fomentará su progresivo cambio de uso a otros más conservadores (siembras para la caza, praderas, frutales, repoblaciones de especies autóctonas...)

Tabla 11. Zonificación del EC "Bosque de ribera"

L: localización / C: caracterización

En orden decreciente de mejor estado de conservación actual, así como de su importancia para los ecosistemas fluvial y ripario, la zonificación propuesta se explica de la siguiente manera:

#### a. Zona I - Dominio Público Hidráulico (DPH): ribera<sup>2</sup>

Constituye la zona prioritaria de conservación y restauración para este EC por varios motivos, a saber: ser la zona de mejores condiciones ecológicas para el mismo (y por tanto dónde es más característica y específica la vegetación riparia), constituir un bien de Dominio Público, ser la zona más influyente en la protección de la estabilidad física e hidráulica del cauce y, finalmente, por tener una gran importancia en las características físico-químicas y ecológicas del río. Dada la importancia de las funciones que desarrolla o debe desarrollar esta zona, la normativa sobre aguas establece para su protección una regulación preventiva de usos sobre las superficies anexas a la misma, denominadas zona de servidumbre y zona de policía.

Al formar parte del Dominio Público (estando su titularidad asignada a la Confederación Hidrográfica del Tajo, CHT), resulta la Zona del EC en la que será más factible la implementación de medidas y actuaciones para la Administración Pública gestora del espacio, existiendo vías reglamentarias para obtener las autorizaciones, y posibilidad de convenios y acuerdos para este fin entre ambas Administraciones (CHT-Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y Servicios Periféricos de Agricultura de Guadalajara-JCCM), que han de coordinarse adecuadamente.

A partir de la información sobre las parcelas catastrales actuales (Fuente: *Dirección General de Catastro-Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*, 2013), esta Zona tiene una extensión total de 30,5 Ha, incluyendo la superficie ocupada por el agua, y está formada por 21 parcelas catastrales.

<sup>2</sup> **Ribera:** cada una de las fajas laterales situadas dentro del cauce natural, por encima del nivel de aguas bajas. El álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinaria.



= Subzonas dentro de la Zona I:

**Subzona I.a:** formada por la agrupación de teselas del EC constituidas por rodales de sauceda y/o fresneda que tiene un alto grado naturalidad y buen estado relativo de conservación, caracterizado por la existencia de pies de fresno y/o sauce blanco de porte arbóreo (en ocasiones con dimensiones destacables, existiendo individuos que sobrepasan los 40 cm de diámetro normal), principalmente procedentes de semilla y con alta presencia en los estratos inferiores de especies propias de los cortejos característicos de las etapas más avanzadas de las series de vegetación correspondientes a estas saucedas blancas y fresnedas. También es característica de esta Subzona la poca presencia relativa de especies propias de etapas regresivas de las series de vegetación citadas, así como de especies alóctonas de origen antrópico, en particular de chopos de producción. Será la Subzona que requiere un menor nivel de intervención, siendo suficiente, al menos en ciertas localizaciones, su protección preventiva.



Fig. 1. Representación de sauceda-fresneda de tipo I.a

**Subzona I.b:** formada por la agrupación de teselas con presencia de sauceda y/o fresneda de manera que, sin darse las condiciones de la Subzona I.a, existen pies de sauce blanco y/o fresno de porte subarbóreo y arbustivo, así como especies propias de sus cortejos naturales, en cantidad y calidad tales que hacen previsible su evolución natural hacia las condiciones de la Subzona I.a, requiriendo para ello poca intensidad de intervención, que se dirigirá básicamente a facilitar y adelantar la adquisición de dicho estado de madurez y de conservación. Serán actuaciones como la eliminación de la competencia herbácea y arbustiva, la selección de brinzales, la eliminación progresiva de chopos alóctonos, etc. En esta Subzona I.b son más abundantes y ganan en dominancia frente a la Subzona I.a las especies de etapas regresivas de las series de vegetación correspondientes. También son más abundantes los chopos alóctonos de origen antrópico.

**Subzona I.c:** formada por la agrupación de teselas en las que la vegetación natural potencial correspondiente bien a la asociación vegetal de fresnedas o bien a la asociación de las saucedas es prácticamente inexistente o está totalmente degradada, apareciendo sólo algunas especies propias de las comunidades vegetales constitutivas de las etapas



más regresivas de las series de vegetación correspondientes, así como chopos alóctonos de origen antrópico. Son teselas que han de ser sometidas a intervenciones de recuperación, incluyendo plantaciones, para que logren alcanzar el ECF en un periodo de tiempo razonable (por ejemplo de 3-4 periodos de aplicación del Plan de Gestión). Incluidas en esta subzona estarían las choperas de producción o los cultivos agrícolas que constituyan ocupaciones del DPH.

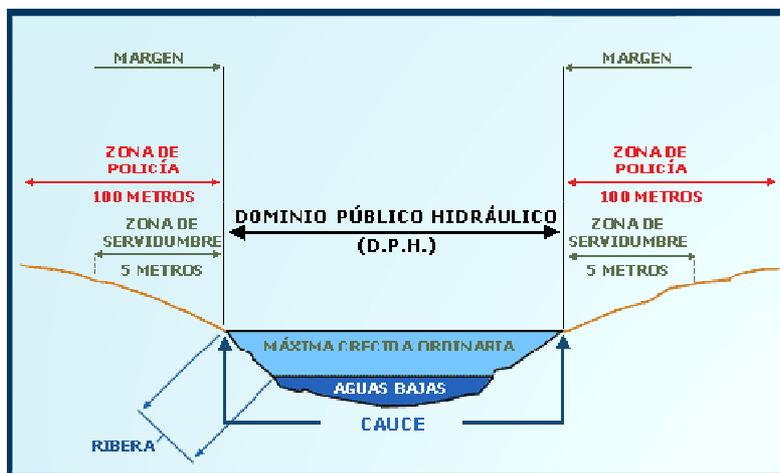


Fig. 2. Esquema de las zonas de influencia del DPH respecto al curso fluvial

#### b. Zona II - protección del Dominio Público Hidráulico: servidumbre<sup>3</sup> y policía<sup>4</sup>

La propiedad de esta zona es privada y en gran medida particular. Sin embargo su uso y utilización están bastante intervenidos públicamente mediante la regulación establecida por la normativa de aguas, cuyo fin es la defensa de su función protectora como se describe a continuación, siendo el correspondiente Organismo de cuenca (Confederación Hidrográfica del Tajo) el competente para su custodia.

Según el art. 6.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que regula los usos y la naturaleza jurídica de las zonas de servidumbre y de policía, la finalidad del establecimiento de las mismas es "la consecución de los objetivos de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, contribuyendo a su mejora, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas, favoreciendo la función de los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada".

La zona de servidumbre para uso público tendrá los fines siguientes:

- Protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico.
- Paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, salvo que por razones ambientales o de seguridad el organismo de cuenca considere conveniente su limitación.
- Varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad.

<sup>3</sup> **Servidumbre:** franja situada lindante con el cauce, dentro de la zona de policía, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.

<sup>4</sup> **Policía:** constituida por una franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen. Su tamaño se puede ampliar hasta recoger la zona de flujo preferente, la cual es la zona constituida por la unión de la zona donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Fuente: Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



Los propietarios de terrenos en zona de servidumbre podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas siempre que no deterioren el ecosistema fluvial o impidan el paso señalado en el apartado anterior. Las talas o plantaciones de especies arbóreas requerirán autorización del organismo de cuenca. Por razones topográficas, hidrográficas, o si lo exigieran las características de la concesión de un aprovechamiento hidráulico, podrá modificarse la zona de servidumbre. La modificación se hará por causas justificadas de exigencia del uso público, previa la tramitación de un expediente en el que se oirá al propietario del terreno y, en su caso, al titular de la concesión, determinándose la correspondiente indemnización de acuerdo con la legislación de expropiación forzosa, si procediera.

En la **zona de policía** la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

La **Zona II** en el ZEC/ZEPA "Barranco del Dulce" tiene una superficie aproximada de 530 Ha, está constituida por dos franjas paralelas al curso del río, y está formada por un elevado número de parcelas catastrales, muy pequeñas, y de propiedad particular muy dividida, lo que dificulta en gran medida su gestión. De su superficie total, unas 30 Ha corresponden a choperas de producción.

= Subzonas dentro de la Zona II:

Las **Subzonas de la Zona II** tienen la misma definición que sus respectivas homólogas de la Zona I, pero en este caso las teselas constitutivas están situadas sobre zonas de policía o de servidumbre del río Dulce. Es decir *II.a*, *II.b* y *II.c* tienen la misma definición que *I.a*, *I.b* y *I.c* respectivamente, pero se sitúan sobre zonas de policía o de servidumbre en lugar de hacerlo directamente sobre el DPH.

**c. Zona III - sin influencia del Dominio Público Hidráulico**

Se incluye en la Zona III la superficie de la vega del río Dulce situada a ambos lados de las franjas constitutivas de la Zona II (Zona II= zona de servidumbre + zona de policía), en el fondo del valle del río Dulce, comenzando la definición de su anchura en el límite externo (más alejado del río) de las franjas de Zona II, y terminando en la línea inferior de las laderas o cortados que marcan el fin de la vega. No se definen subzonas para esta zona.

Es una zona que existe sólo en algunos tramos del río, en función de la anchura correspondiente del fondo del valle según el grado de encajonamiento del curso fluvial. En ocasiones la **Zona III** existirá exclusivamente sobre una de las márgenes, izquierda o derecha, del río Dulce. Esta Zona se extiende, fundamentalmente sobre el margen derecho del río en el tramo central del valle, y en el margen izquierda del río a su salida por el límite sureste del espacio. Se estima su superficie en 150 ha.

Es la zona más alejada de las condiciones ecológicas típicas de ribera, y la de menor trascendencia en relación a los bosques de galería. Carece de regulación especial en referencia a la normativa de aguas. Está dedicada a uso agrícola, a plantaciones de chopos de producción y a eriales y cultivos abandonados. Sobre ella se produce la transición o ecotono entre los hábitats hidrófilos asociados al río y los hábitats de las laderas y cortados, más o menos



abruptos, y que son asimismo la transición entre la paramera caliza y el fondo del valle del río Dulce.

Por lo indicado resulta la zona de menos prioridad de las tres zonas definidas, siendo además la que tiene más capacidad para soportar diferentes usos de mayor intensidad. No se plantean actuaciones sobre ella, aunque sí se recomendará la promoción del cambio de los usos actuales por otros más adecuados, buscando favorecer las condiciones ecológicas y el restablecimiento de la vegetación natural (como repoblaciones de especies autóctonas acordes con la vegetación potencial, siembras para la caza, praderas, frutales, etc).

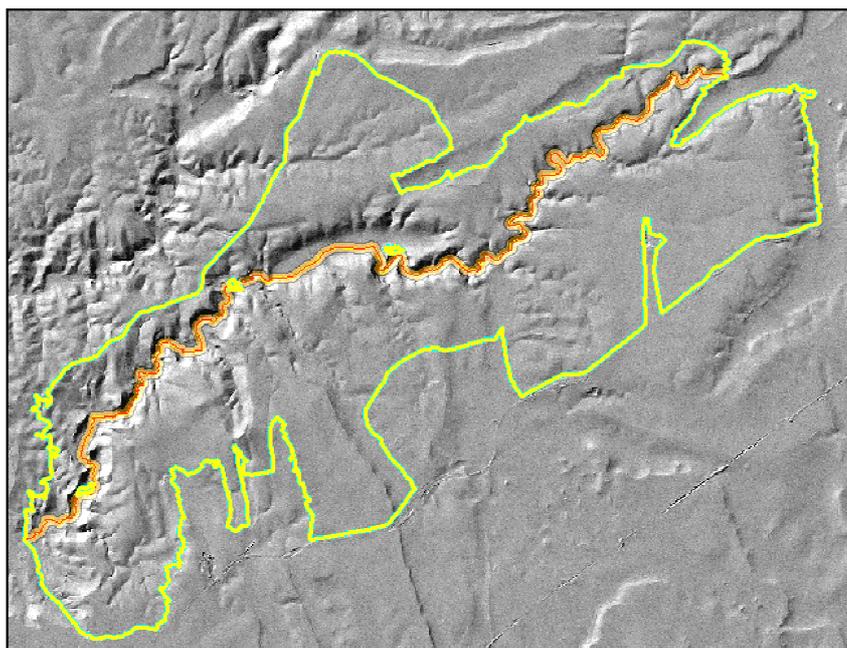


Fig. 3. Extensión de las zonas del EC "Bosque de ribera"  
En rojo Zona a), en naranja Zona b) y la parte restante de fondo de valle es la Zona C

El estado de conservación actual de estas formaciones forestales se puede resumir según se indica en la siguiente tabla:

ESTADO DE CONSERVACIÓN - BOSQUE DE RIBERA	
<b>Superficie Favorable de Referencia</b>	Tienen en este espacio una superficie relativamente amplia, existiendo algunas manchas en muy buen estado y bien representadas en la ribera del río Dulce. A nivel Red Natura regional es muy escasa la existencia y mezcla de estos dos tipos de hábitats sobre sustrato calizo en ambientes supramediterráneos del Sistema Ibérico.
<b>Superficie en la ZEC/ZEPA</b>	Este elemento clave se desarrolla sobre una superficie total estimada de <b>45 Ha</b> a lo largo de la vega y la ribera del río Dulce. La cuantía corresponde al conjunto de los HIC 92A0 (Sauceda) y 91B0 (Fresneda), pues se localizan básicamente sobre una misma superficie.
<b>Tendencia</b>	El abandono de determinados usos tradicionales (pastoreo extensivo, aprovechamiento de leñas o carbón, plantaciones de chopos, etc) y la mayor regulación y control sobre las mismas como consecuencia de la declaración del Parque Natural, ha contribuido a que estas formaciones vegetales estén en recuperación desde hace años. En los lugares menos accesibles y/o más lejanos de los núcleos urbanos es dónde se encuentran las mejores representaciones. La tendencia prevista es que continúe su recuperación.



ESTADO DE CONSERVACIÓN - BOSQUE DE RIBERA	
<b>Estructura y funciones</b>	Estructura desde bien conservada hasta degradada. Se ha descrito la estructura para los diferentes estados de conservación (I.a=II.a, II.b=II.c, III.a=III.c) en el punto anterior. Como resumen de funciones puede indicarse para este EC su contribución a la estabilidad hidrológica y a la resistencia frente a avenidas, la reserva de biodiversidad que supone, su contribución a la regulación de la calidad biológica de las aguas, su valor para albergar fauna valiosa, en particular aves riparias, anfibios y artrópodos, así como su valor paisajístico.
<b>Posibilidad de restauración</b>	Posible con esfuerzo medio. Realizando una regulación de usos preventiva, recuperando superficie del DPH, aplicando y velando por el cumplimiento de la normativa sobre las zonas de policía y de servidumbre, suscribiendo acuerdos con los propietarios particulares, realizando tratamientos selvícolas que mejoren la capacidad de competencia y desarrollo de las especies principales y conduzcan a la eliminación progresiva de chopos alóctonos, y recurriendo puntualmente y donde sea necesario a alguna siembra o plantación, se aumentaría sin duda la superficie del EC con estructura cercana al Estado de Conservación Favorable (es decir, a teselas clasificadas como <i>Zona I</i> ).
<b>Perspectivas de futuro</b>	Buenas. Como consecuencia de lo indicado respecto a la tendencia, las perspectivas de futuro para estos hábitats son buenas ya que no se prevé un empobrecimiento o degradación, ni se ha detectado ninguna amenaza actual o eventual de importancia.
<b>Conclusión</b>	La gran variabilidad de estados de conservación de este EC en el espacio, existiendo desde teselas o rodales con buen estado (I.a y II.a) hasta zonas en las que es casi nula la representatividad actual del hábitat, junto a las buenas perspectivas futuras, y las buenas posibilidades de restauración, hacen que se considere que presenta en general un <b>estado de conservación bueno</b> .

Tabla 12. Estado actual de conservación y tendencia del EC "Bosque de ribera"

#### 4.4. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

En el *Barranco del Dulce* existen otros elementos naturales relevantes en cuanto a su valor que, por no ser el motivo directo de la designación de este lugar, o por estar mejor representados en otros espacios de la Red Natura 2000 en la provincia y en Castilla-La Mancha, no han sido considerados como Elementos Clave para su gestión, pero que no por ello deben obviarse; lejos de esto, han de ser activamente tenidos en cuenta para la gestión, y no se descarta que en próximas revisiones del presente Plan de Gestión puedan incluirse como Elementos Clave, al menos alguno de ellos.

Como elementos valiosos se indican los siguientes:

- **Fauna asociada al medio fluvial:** Bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), Nutria (*Lutra lutra*), martín pescador (*Alcedo atthis*), mirlo acuático (*Cinclus cinclus*)
- **Sabinar albar** (HIC 9560\*)
- **Sabinar negral** (HIC 5210)
- **Bosques de quercíneas:** Encinar, quejigar y masas mixtas (HIC 9340, 9240)
- **Otras aves rapaces:** águila calzada (*Hieraetus pennatus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), esmerejón (*Falco columbarius*) o búho real (*Bubo bubo*).

El estudio de estos Elementos Valiosos tiene un interés especial, por lo que se incluirán en el presente Plan de Gestión actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a estos elementos. Además deben de ser tenidos en cuenta a la hora de establecer un régimen preventivo, con el fin de evitar afecciones sobre los recursos naturales presentes.



#### 4.4.1. Fauna asociada al medio fluvial

Asociadas al ecosistema fluvial se dan comunidades de aves específicas de este ambiente, entre las que cabe destacar el martín pescador (*Alcedo atthis*), especie incluidas en el anexo I de la Directiva Hábitats u otras especies como el mirlo acuático (*Cinclus cinclus*) interesante a nivel regional. Asimismo, existen otras especies como la nutria (*Lutra lutra*) o la bermejuela (*Achondrostoma arcasii*), incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, que se encuentran presentes en este tramo del río Dulce.

La conservación de los hábitats de estas especies garantiza el mantenimiento de las mismas en un estado de conservación favorable, por lo que no se considera primordial establecer las mismas como elemento clave, si no que una conservación adecuada del río y sus riberas aseguraría su permanencia. No obstante, el estudio de este Elemento Valioso tiene un interés especial, por lo que se incluirán en el presente Plan de Gestión actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a estos elementos. Además, estos deben ser tenidos en cuenta a la hora de establecer un régimen preventivo con el fin de evitar afecciones sobre los recursos naturales presentes en el espacio.

#### 4.4.2. Sabinar albar

En las zonas altas situadas en las solanas del Prado, entre la Cabrera y Pelegrina, se desarrollan formaciones de sabina albar (*Juniperus thurifera*) conformando sabinares más o menos abiertos, los cuales tienen la consideración de Hábitat de Interés Comunitario Prioritario con código 9560\*. Estos sabinares tienen con un acompañamiento similar al de encinares mesomediterráneos, a los que sustituye por situarse sobre solanas con suelos muy poco desarrollados a los que la sabina albar está mejor adaptada. Así junto al sabinar aparecen enebrales y sabinares negrales (HIC 5210) y cerrillares de *Brachypodium retusum*, (HIC 6220\*).

#### 4.4.3. Sabinar negral

La sabina mora (*Juniperus phoenicea*) ocupa las laderas más inclinadas y pedregosas en las que la sabina albar no prospera, mostrando un marcado carácter subrupícola sobre litosuelos, formando pequeños sabinares negrales subarborescentes como una etapa de sustitución preforestal arbustiva acompañada de pastizales adaptados a estos litosuelos como los del *Trachynion* (HIC 6220\*) o pastizales psicroxerófilos de *Festuca hystrix* (HIC 6170). Estos sabinares están incluidos, junto a los enebrales con los que se entremezcla, en el Hábitat de Interés Comunitario con código 5210.

#### 4.4.4. Bosques de quercíneas

Dentro de este espacio Natura 2000 los **encinares** ocupan las parameras calizas y las laderas de los valles fluviales en los que la pendiente no es excesiva, suponiendo la formación vegetal más extendida de la ZEC/ZEPA "Barranco del Dulce". En estos encinares de tipo supramediterránea las principales especies acompañantes son la sabina albar (*Juniperus thurifera*), el enebro común (*J. communis* ssp. *hemisphaerica*) o el enebro de la miera (*J. oxycedrus*), especies que llegan a dominar en ciertas laderas pedregosas de las caídas hacia el río. En las zonas más abrigadas de las hoces aparecen especies mesomediterráneas (*Quercetum rotundifoliae*) de los que en algunas zonas, por su difícil acceso, no se realizaron



aprovechamientos en monte bajo apareciendo interesantes manchas de encinas arbóreas de gran porte ocupando incluso localizaciones propias del Bosque de ribera del río Dulce. En estos enclaves más termófilos acompañan especies como jara blanca (*Cistus albidus*), coronilla (*Coronilla glauca*), labiérnago (*Phyllirea angustifolia*) o cornicabra (*Pistacia terebinthus*). Por otro lado, en las estaciones más frescas y/o en umbría, suelen aparecer un cortejo con especies más exigentes como guillomo (*Amelanchier ovalis*), quejigo (*Quercus faginea*), gayuba (*Arctostaphylos uva-ursi*), cojín de monja (*Erinacea anthyllis*) y jara estepa (*Cistus laurifolius*). Todas estos diferentes tipos de encinares tienen la consideración de Hábitat de Interés Comunitario con código 9340.

En lugares frescos, principalmente en umbría y con suelos más evolucionados de los fondos de valle se dan **quejigares** de los subtipos supra y mesomediterráneo, acompañados frecuentemente por especies como arce de Montpellier (*Acer monspessulanum*), enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*), majuelo (*Crataegus monogyna*), endrino (*Prunus spinosa*) o aligustre (*Ligustrum vulgare*). Estos quejigares, a su vez, tienen la consideración de Hábitat de Interés Comunitario con código 9240.

Además, cabe destacar que existen grandes zonas en las que ambas especies, encina y quejigo, están muy entremezcladas, y forman por tanto en realidad **masas mixtas**, mezclándose también las especies acompañantes características de ambas formaciones.

#### 4.4.5. Otras aves rapaces

En este espacio Natura 2000 se dan otras comunidades de aves rapaces además de la de las rapaces rupícolas que, si bien no presentan el mismo grado de amenaza, si tienen una gran importancia en los ecosistemas en los que viven dentro de este espacio Natura 2000. Así dentro de este gran grupo se incluirían rapaces forestales como águila calzada (*Hieraetus pennatus*) y culebrera europea (*Circaetus gallicus*), especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, junto a otras como gavilán (*Accipiter nisus*), azor (*Accipiter gentilis*) o búho chico (*Asio otus*), así como otras rapaces propias de medios abiertos como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), esmerejón (*Falco columbarius*) o búho real (*Bubo bubo*), incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, u otras especies como alcotán (*Falco subbuteo*), ratonero (*Buteo buteo*) o cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).

Esta comunidad de aves rapaces tienen una gran importancia en el ecosistema ya que, junto al grupo de mamíferos carnívoros, actúan como controladores biológicos de otros animales como invertebrados, reptiles o roedores, evitando así la incidencia de episodios de superpoblación o plagas.



## 5. OBJETIVOS DE GESTIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE

### 5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados a la consecución del **Estado de Conservación Favorable** para cada **Elemento Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende, en algunos casos, de unos conocimientos del Elemento Clave que no están disponibles en este momento. En estos casos, se establecen objetivos finales que tienden a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para las que se establecen actuaciones de investigación específicas.

#### 5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del EC "Rapaces rupícolas"

Cada una de estas especies de aves presenta unos requerimientos ecológicos específicos, que constituirán su **estado de conservación favorable (ECF)**. Siguiendo criterios de operatividad, se define a continuación el ECF para cada una de las especies. El ECF para el EC "rapaces rupícolas" en conjunto, será la adición de los diferentes estados favorables definidos para cada objeto de conservación.

Para cada especie el ECF se define en función del valor de territorios ocupados y por el éxito reproductivo de estas parejas expresado como la productividad media del periodo tal y como se indica a continuación:

- **Parámetros:**
  - *Territorios ocupados por parejas (TOP)*: Número de nidos ocupados por parejas reproductoras dentro de los límites del espacio Natura 2000 cada año.
  - *Productividad media del periodo (PMP)*: valor medio para el periodo de vigencia del plan del éxito reproductor de los territorios incluidos en el espacio Natura 2000 expresado como pollos volados por nº de territorios conocidos y controlados.
- **Valores de referencia:**
  - *TOP*: los valores de referencia que definen el estado de conservación favorable de este EC en esta ZEC/ZEPA se han extraído del número de territorios conocidos y ocupados en los últimos años, el cual se ha mantenido bastante estable y asimilable a la máxima capacidad de acogida del espacio.
  - *PMP*: valores de referencia de productividades mínimas establecidos para esta ZEC en función de la biología de cada especie y la calidad de la ZEC/ZEPA en cuanto a disponibilidad de alimento e incidencia de los factores condicionantes identificados para este grupo de fauna.

Así, se define el **Estado de Conservación Favorable** para el periodo de aplicación del plan como la ocupación de todos los territorios potenciales de estas especies, identificados en el interior de la ZEC/ZEPA, con una productividad media mínima definida en función de los valores de referencia para cada especie extraídos de datos de las mismas a nivel regional. Estos valores se resumen en la siguiente tabla.



ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE - EC RAPACES RUPÍCOLAS			
Especie	TOP	PMP	Definición ECF
Águila real ( <i>Aquila chrysaetos</i> )	2 <sup>5</sup>	0,85	Presencia territorial de al menos 2 parejas que presenten una productividad mínima para el periodo de 0,85 pollos/pareja y año
Halcón peregrino ( <i>Falco peregrinus</i> )	2	1,25	Presencia territorial de al menos 2 parejas que presenten una productividad mínima para el periodo de 1,25 pollos/pareja y año
Alimoche común ( <i>Neophron percnopterus</i> )	7	0,9	Presencia territorial de 7 parejas que presenten una productividad mínima para el periodo de 0,90 pollos/pareja y año
Águila perdicera ( <i>Aquila fasciata</i> )	1	0,80	Presencia territorial de al menos 1 pareja que presenten una productividad mínima para el periodo de 0,80 pollos/pareja y año

Tabla 13. Estado de Conservación Favorable para el EC "Rapaces rupícolas"

### Factores condicionantes

Los principales factores condicionantes para el EC "Rapaces rupícolas" en el espacio Natura 2000 son los siguientes:

- Densidades poblacionales bajas de las principales especies presa de las rapaces rupícolas predatoras, en relación a la potencialidad estimada del medio. Se considera que las características de los diferentes hábitats presentes en el espacio podrían acoger poblaciones mayores de especies presa importantes, como son el conejo, la perdiz la, liebre o las palomas. Este será uno de los factores a tener en cuenta a la hora de planificar actuaciones de mejora.
- Posibles molestias de origen antrópico durante el periodo reproductor, que pueden llegar a suponer el abandono de un territorio, incluso con los huevos o pollos ya en el nido. Para evitar estas situaciones se establecerá un periodo temporal "crítico" que incluya las fases de reproducción más delicadas, desde el celo hasta cuando los pollos que sean capaces de termorregular, es decir, conseguir mantener la temperatura corporal adecuada por sí mismos (calidad que se estima que adquieren a los 20 días de edad), durante el cual las actividades a desarrollar en el entorno de los nidos que potencialmente puedan causar su abandono y/o la pérdida de nidadas por su empollado irregular deberán de ser las mínimas imprescindibles. Algunas causas de molestias que afectan de forma general a estas especies son:
  - Derivadas de actividades de uso público: existencia de senderos o instalaciones recreativas en el entorno de los nidos, acciones de observación y seguimiento de nidos realizadas curiosos o por aficionados a la ornitología, trabajos de aprovechamientos forestales o agrarios, así como otras actividades cuya intensidad sea irregular e impredecible para las aves, de modo que no permita la habituación por parte de las aves.
  - Relacionadas con la actividad cinegética: monterías y ganchos realizados al final de la temporada cinegética en el entorno de los nidos, ya dentro del periodo reproductor de las aves, o recechos de corzo, cuyo periodo hábil de caza coincide en su mayor parte con el periodo crítico de reproducción de estas aves, pudiendo considerarse tanto la acción cinegética en sí como las actividades previas de observación, seguimiento y control de los individuos a capturar.

<sup>5</sup> El valor TOP para el águila real es incluyendo el territorio cuyo nido se sitúa fuera del ZEC/ZEPA, a 300 m de su límite (nido de Moratilla).



Otras amenazas que pueden influir de forma directa o indirecta sobre el estado de conservación de este EC son:

- Mortalidad no natural.
- Por impactos y/o electrocución con tendidos eléctricos y sus apoyos.
- Por impacto con los rotores de los aerogeneradores de los parques de producción de energía eólica.
- Por venenos, tanto por consumo directo de cebos envenenados, como por consumo indirecto de rodenticidas empleados áreas urbanas y de plaguicidas y otros fitosanitarios empleados en agricultura.
- Por disparo o por expolio de los nidos.
- Disminución de la cabaña ganadera, regulaciones restrictivas sobre abandono de cadáveres en el campo y utilización de muladares, sobre todo en el caso del alimoche.

### 5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable del EC "Vegetación rupícola y glerícola"

El **Estado de Conservación Favorable** para este Elemento Clave se definirá en función de la presencia de especies indicadoras de buen estado de conservación, la presencia de especies indicadoras de nitrificación, la superficie ocupada por los mismos y el grado de cobertura. Dado que son varios los HIC de este EC, los parámetros indicados para evaluar el estado de conservación y su evolución, a pesar de ser ambos válidos para todos los hábitats, son preferentemente aplicables para mayor precisión y facilidad de estimación en siguiente orden de importancia y con las siguientes connotaciones:

HIC	Elemento diagnóstico principal (EDP)	Elemento diagnóstico secundario (EDS)
6110*	Proporción de especies indicadoras de buen estado de conservación frente a spp. indicadoras de nitrificación	Superficie ocupada
8130	Superficie ocupada y grado de recubrimiento	Presencia de spp. indicadoras de buen estado de conservación y ausencia de especies indicadoras de estabilización mecánica del sistema glerícola
8210	Presencia de spp. indicadoras de buen estado de conservación	Superficie ocupada

Tabla 14. Elementos diagnósticos del ECF del EC "Vegetación rupícola y glerícola"

ESTADO DE CONSERVACION FAVORABLE - EC VEGETACIÓN RUPÍCOLA Y GLERÍCOLA		
HIC	Elemento diagnóstico principal (EDP)	Elemento diagnóstico secundario (EDS)
6110*	Mantenimiento o mejora de la proporción de especies indicadoras de buen estado de conservación frente a indicadoras de nitrificación. La proporción actual habrá de calcularse mediante un estudio específico	Mantenimiento o mejora de la superficie ocupada por este hábitat respecto de la superficie estimada en el presente Plan: <b>12,39 ha</b>
8130	Mantenimiento o mejora de la superficie ocupada por este hábitat ( <b>3,29 ha</b> ) y del grado de recubrimiento sobre la misma respecto de los valores estimados en el presente Plan	Mantenimiento o mejora de la abundancia de especies indicadoras de buen estado de conservación, y mantenimiento o reducción de la de posibles especies indicadoras de estabilización mecánica del sistema glerícola. El número actual de cada tipo de especies habrá de estimarse mediante un estudio específico



ESTADO DE CONSERVACION FAVORABLE - EC VEGETACIÓN RUPÍCOLA Y GLERÍCOLA		
HIC	Elemento diagnóstico principal (EDP)	Elemento diagnóstico secundario (EDS)
8210	Mantenimiento o mejora del número de especies indicadoras de buen estado de conservación. El número actual habrá de estimarse mediante un estudio específico al efecto	Mantenimiento o mejora de la superficie ocupada por este hábitat respecto de la superficie estimada en el presente Plan: <b>40,10 ha</b>

Tabla 15. Estado de Conservación Favorable para el EC "Vegetación rupícola y glerícola"

A continuación se indican como referencias generales una serie de especies indicadoras de buen estado de conservación de estos hábitats extraídas de la bibliografía de referencia sobre fitosociología:

HIC	Especies características de un buen estado de conservación
6110*	<i>Sedum acre, Sedum album, Sedum sediforme, Sedum dasyphyllum</i>
8130	<i>Achnatherum calamagrostis, Allium moly, Centaurea alpina, Centranthus lecoqii, Galeopsis angustifolia, Laserpitium gallicum, Ligusticum lucidum, Linaria repens Nepeta nepetella, Ptychotis saxifraga, Reseda barrelieri, Rumex scutatus, Saponaria ocymoides, Scrophularia crithmifolia, Silene vulgaris ssp. commutata, Sisymbrium arundanum, Teucrium botrys, Vicia pirenaica, Vincetoxicum hirundinaria</i>
8210	<i>Andryala agardhii, Antirrhinum pulverulentum, Arenaria grandiflora, Asplenium fontanum, Asplenium seelosii ssp. glabrum, Chaenorhinum organifolium ssp. cadevallii, Crepis granatensis, Cystopteris fragilis, Draba dedeana, Globularia repens, Hormathophylla spinosa, Hypericum ericoides, Iberis saxatilis, Melica minuta, Micromeria fruticosa, Moehringia intricata ssp. castellana, Phagnalon rupestre, Phagnalon sordidum, Phyteuma orbiculare, Potentilla caulescens, Rhamnus pumila, Saxifraga corsica, Saxifraga cuneata, Saxifraga latepetiolata, Saxifraga moncayensis, Saxifraga platyloba, Silene saxifraga, Teucrium thymifolia</i>

Tabla 16. Especies características del EC "Vegetación rupícola y glerícola"

### Factores condicionantes

Los principales factores que pueden actuar negativamente sobre los hábitats constitutivos de este Elemento Clave son:

- HIC 6110\*: pastoreo ovino/caprino que produzca nitrificación excesiva. Degradación por tránsito de personas (escalada, rapel, etc). Contaminación atmosférica, cambio climático y cambio en los ciclos hidrológicos.
- HIC 8210: Degradación por tránsito de personas (escalada, rapel, etc). Contaminación atmosférica, cambio climático y cambio en los ciclos hidrológicos.
- HIC 8130: Degradación por tránsito de personas (escalada, rapel, etc). Explotaciones mineras.

### 5.1.3. Objetivo final y estado de conservación favorable del EC "Bosque de ribera"

El Estado de Conservación Favorable (ECF) para este EC se establece de manera que la superficie ocupada por las subzonas I.a y II.a al final del periodo de aplicación del Plan de Gestión sea mayor o igual que la actual y la superficie total ocupada por el EC, independientemente de su grado de conservación, no sea inferior a la inicial. La superficie inicial de cada subzona se obtendrá mediante el estudio y cartografiado de este EC, que se



propone como medida de gestión. La definición de estos estados quedan enmarcadas en un estado en el que se den saucedas y/o fresnedas con un alto nivel de conservación y naturalidad, caracterizado por la existencia de pies de fresno y/o sauce blanco de porte arbóreo, con estructura de masa irregular (todas las clases diamétricas representadas), y con la presencia de individuos añosos y de grandes dimensiones (orientativamente, fresnos de más de 50 cm de diámetro normal y sauces de más de 30 cm de diámetro normal). Los árboles deberían ser principalmente procedentes de semilla, con existencia apreciable de regeneración natural, y con abundante presencia en los estratos inferiores de especies propias de los cortejos florísticos característicos de las etapas más avanzadas de las series de vegetación correspondientes a estas fresnedas y saucedas, considerándose un signo de regresión el desarrollo de los estratos inferiores frente a los superiores. En el ECF, las especies propias de las etapas más regresivas de las series de vegetación de referencia, así como las especies alóctonas de origen antrópico, en particular chopos de producción, serían inexistentes o casi inexistentes.

La proporción entre fresnos y sauces en el ECF se considera poco significativa, si bien los sauces tenderán a ocupar la franja más cercana al curso fluvial y los fresnos la franja anexa más alejada de cauce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE - EC BOSQUE DE RIBERA	
HIC	Elemento Diagnóstico (Dos subelementos con igual importancia)
91B0-92A0	<ul style="list-style-type: none"><li>- Superficie Subzonas I.a y II.a al final del Plan <math>\geq</math> superficie actual de dichas Subzonas (Estudio)</li><li>- Superficie total ocupada por este EC <math>\geq</math> 45 Ha</li></ul>

Tabla 17. Definición del Estado de Conservación Favorable del EC "Bosque de ribera"

Como especies características indicadoras de un buen estado de conservación pueden citarse, por estratos y sin carácter excluyente.

Estrato	Especies características
Arbóreo	<i>Fraxinus angustifolia</i> , <i>Salix alba</i>
Subarbóreo	<i>Sambucus nigra</i> , <i>Cornus sanguinea</i> , <i>Salix atrocinerea</i> , <i>Salix fragilis</i> , <i>Salix purpurea</i> , <i>Prunus domestica ssp. insititia</i> , <i>Prunus mahaleb</i>
Arbustivo	<i>Rosa sp</i> , <i>Rubus sp</i> , <i>Crataegus monogyna</i> , <i>Ligustrum vulgare</i> , <i>Prunus spinosa</i> , <i>Rhamnus catharticus</i> , <i>R. saxatilis</i> , <i>Viburnum opulus</i>
Lianoide	<i>Lonicera periclymenum ssp. hispanica</i> , <i>Lonicera etrusca</i> , <i>Hedera helix</i> , <i>Rubia peregrina</i> , <i>Clematis vitalba</i> , <i>Humulus lupulus</i>
Herbáceo	<i>Cynodon dactylon</i> , <i>Alliaria petiolata</i> , <i>Geranium lucidum</i> , <i>Scirpoides holoschoenus</i> , <i>Juncus inflexus</i> , <i>Mentha pulegium</i> .

Tabla 18. Especies características de EC "Bosque de ribera"  
Fuente: Peinado et al., 2008



### Factores condicionantes

Los condicionantes más importantes son la existencia de plantaciones de choperas de producción, y de cultivos agrícolas, usos que en mayor medida han eliminado y transformado la vegetación natural de ribera. Otros condicionantes son:

- Propiedad particular muy dividida e inexistencia de asociaciones de propietarios, lo que dificulta de implementación de actuaciones.
- Escaso valor de las choperas de producción al estar constituidas en su mayor parte por pies procedentes de rebrote tras corta, con poco vigor, fustes torcidos y malas características tecnológicas. Por ello, el interés de los propietarios en estas choperas es escaso.
- Pastoreo mal gestionado; sería deseable un aumento en la cabaña pastoril en el espacio en general, pero debería realizarse un pastoreo muy cuidadoso en el entorno de los barrancos y en los fondos de valle.
- Cambio del régimen hidrológico, con sequías más o menos prolongadas que limiten los caudales del río y la cantidad de agua freática disponible para esta vegetación que tiene grandes requerimientos hídricos. Cambio climático.
- Contaminación de las aguas por vertidos contaminantes urbanos o de otro tipo (los de origen urbano se están produciendo en la actualidad por la falta de sistemas de depuración en las aguas residuales de los núcleos del espacio). Contaminación por fertilizantes, plaguicidas y herbicidas de origen agrícola. Nitrificación del sistema acuífero.
- Tratamientos selvícolas mal planificados y/o realizados que supongan la regresión de la asociación vegetal a etapas menos evolucionadas en lugar de su evolución hacia etapas maduras.

## 5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los **objetivos operativos** deben de ser objetivos prácticos realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión, con el fin de corregir o atenuar el efecto de los factores condicionantes que inciden sobre el estado de conservación del Elemento Clave mediante los recursos existentes ya sean económicos, tecnológicos, humanos o científicos, y dirigidos, en cualquier caso, a la consecución de los objetivos finales marcados para cada elemento clave.

### 5.2.1. Objetivos operativos para el EC "Rapaces Rupícolas"

Para el Elemento Clave "Aves rupícolas" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para las rapaces rupícolas no necrófagas integrantes de este Elemento Clave (águila real, águila perdicera y halcón peregrino).
2. Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para el alimoche (*Neophron percnopterus*)
3. Conseguir la tranquilidad necesaria para favorecer la ocupación de nidos y el éxito reproductor.
4. Reducir la mortalidad no natural de las especies integrantes de este Elemento Clave.



### 5.2.2. Objetivos operativos para el EC "Vegetación rupícola y glerícola"

Para el Elemento Clave "Vegetación rupícola y glerícola" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Mejorar el conocimiento sobre la composición, estado, evolución y amenazas, y como consecuencia posible establecimiento futuro de nuevas medidas de gestión para el EC.
2. Establecer un régimen preventivo para garantizar la conservación de estos hábitats.

### 5.2.3. Objetivos operativos para el EC "Bosque de ribera"

Para el Elemento Clave "Bosque de ribera" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Fomentar la conservación del bosque de ribera autóctono que se encuentra en un estado cercano al Estado de Conservación Favorable (ECF).
2. Mejora de los hábitats de ribera para facilitar su evolución hacia su ECF.
3. Mejora de la calidad hídrica.



## 6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan se ha previsto la ejecución de medidas y actuaciones que pueden ser divididas, en base a los criterios incluidos en el documento "Estándar de calidad para los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000" (EUROPARC, 2013), en diferentes categorías diferenciando medidas propias de modelos de gestión activa o gestión preventiva:

- **Gestión activa**
  - **Medidas proactivas:** acciones de intervención en los lugares, realizadas para restablecer o mantener el estado de conservación favorable.
  - **Medidas contractuales:** acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados para la realización de actuaciones de forma consensuada.
- **Gestión preventiva**
  - **Medidas reglamentarias:** disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. El Plan de Gestión incluye una regulación de usos y actividades (punto 9 de este documento) que ha de considerarse como una medida reglamentaria. De forma adicional pueden establecerse medidas de este tipo para cumplir algún objetivo de conservación específico.
  - **Medidas administrativas:** disposiciones de naturaleza administrativa o procedimental. En este plan este tipo de medidas son básicamente las recogidas en el apartado 6.2.2, aunque también pueden establecerse para cumplir algún objetivo de conservación específico.

### 6.1. MEDIDAS CONSERVACIÓN

#### 6.1.1. Actuaciones sobre el EC "Rapaces Rupícolas"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones por objetivo operativo:

- 1.1. Promover actuaciones de mejora en colaboración con los cotos de caza menor como bebederos, lindes, siembras... con el objetivo de mejorar el hábitat y la productividad de especies presa (conejo, perdiz y/o paloma), bien directamente en los terrenos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con acuerdo de los propietarios en el caso de los terrenos públicos gestionados por la JCCM, o mediante acuerdos con los propietarios correspondientes en los terrenos particulares, y en todo caso en colaboración con los cotos privados de caza, viéndose así beneficiadas las poblaciones de águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*). [Proactiva-Contractual]
- 1.2. Estudio sobre la disponibilidad trófica existente para águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*) en sus territorios tanto dentro del espacio Natura 2000 como en su entorno inmediato, incluyendo los estados poblacionales de conejo, liebre, perdiz roja y/o paloma como principales especies presa. [Proactiva-Contractual]
- 1.3. Fomento del establecimiento de zonas adecuadas de reserva de caza menor, así como la veda excepcional en la caza de conejo, liebre, perdiz roja y/o paloma para las temporadas cinegéticas en las que los resultados de la medida 1.2 lo justifiquen [Proactiva-Contractual]



- 1.4. Rehabilitación, construcción y/o mantenimiento de viveros de especies presa como palomares o majanos para conejo incluyendo la suelta de ejemplares de estas especies presa en los mismos con la finalidad de mejorar la productividad de las mismas en la ZEC/ZEPA, mejorando la disponibilidad trófica para el grupo de rapaces rupícolas no necrófagas. [Proactiva-Contractual]
- 2.1. Favorecer el abandono de reses muertas mediante la priorización de las autorizaciones excepcionales para ello solicitadas en el área de influencia de la ZEC/ZEPA otorgadas en cumplimiento de la normativa referente a la eliminación de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) aprovechando la declaración como Zona Remota de los términos municipales en los que se incluye la ZEC/ZEPA. [Administrativa-Reglamentaria]
- 2.2. Creación de una red de muladares a nivel de Red Natura, fijos o temporales, para las necrófagas y con restos de pequeño tamaño para alimoche. Esta medida no es exclusiva para el espacio, sino que se incluye a nivel de Red Natura autonómico, para su futuro diseño e implementación de modo que se puedan ver beneficiadas las poblaciones de distintas ZEPA relativamente cercanas y que incluyen buenas representaciones de poblaciones de necrófagas rupícolas como son el Alto Tajo, Valle y Salinas del Salado, Valle del Tajuña en Torrecuadrada, Serranía de Cuenca o Sierra de Altomira [Proactiva]
- 2.3. Promover el abandono de restos de cadáveres derivados de la actividad cinegética en lugares accesibles para las rapaces necrófagas, tanto en cacerías durante la época regular como en cacerías excepcionales como descastes o controles de depredadores. [Contractual]
- 3.1. Determinación de los territorios y nidos de alimoche (*Neophron percnopterus*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*) que estén sometidos a cualquier tipo de riesgo o amenaza durante la nidificación que pueda comprometer el éxito reproductivo de la pareja que ocupa el territorio previo o al inicio de la época reproductora de estas especies. [Proactiva]
- 3.2. Establecimiento de un programa de vigilancia de los nidos de alimoche (*Neophron percnopterus*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*) ocupados e identificados como en situaciones de riesgo durante cada temporada reproductiva. [Proactiva]
- 3.3. Establecimiento o mantenimiento de limitaciones temporales y espaciales de aquellas actividades que causen molestias estas especies durante la época de reproducción (uso público y recreativo, actividades cinegéticas, trabajos forestales, etc). [Proactiva-Reglamentaria]
- 4.1. Minimización del riesgo de mortalidad debida al uso de venenos y/o productos químicos o sustancias relacionadas con la actividad cinegética mediante el acciones específicas de estudio y análisis de la problemática, de promoción y/o desarrollo de acciones paliativas necesarias en colaboración con los titulares cinegéticos de los cotos y sus vigilantes oficiales, así como de vigilancia, dentro del Plan de Vigilancia del espacio [Proactiva-Administrativa]
- 4.2. Fomento de prácticas agrícolas no perjudiciales que eviten o minimicen la utilización de agroquímicos y productos nocivos para la fauna (biocidas, insecticidas, semillas encapsuladas, etc), así como que eviten la siembra directa en los que el uso de estos productos está generalizado [Proactiva-Administrativa-Contractual]



- 4.3. Seguimiento y análisis de los casos de mortalidad y/o accidentalidad de aves rapaces con tendidos eléctricos elaborando un mapa de puntos negros sobre las mismas que supongan una prioridad de actuación para la corrección de este impacto. [Proactiva]
- 4.4. Corrección de aquellos tendidos considerados peligrosos para las aves en el seguimiento incluido en la medida 4.3 por acumular casos de electrocución y colisión con tendidos. [Proactiva]

### **6.1.2. Actuaciones sobre el EC "Vegetación rupícola y glerícola"**

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones por objetivo operativo:

- 1.1. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en cada una de las localizaciones donde se desarrolla este tipo de vegetación evaluando el distinto estado de conservación de cada zona con la finalidad de gestionar de una forma más eficiente aquellos roquedos con distintas necesidades de conservación y evaluar posibles zonas en las que sea factible plantear futuras restauraciones del hábitat. [Proactiva]
- 2.1. Considerar en los trabajos de seguimiento de la Red Natura el seguimiento y vigilancia de estos hábitats. [Proactiva]

### **6.1.3. Actuaciones sobre el EC "Bosque de ribera"**

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones por objetivo operativo:

- 1.1. Estudio de la capacidad de carga de uso público y de pastoreo del fondo del valle del río Dulce, así como para el conocimiento de la carga actual y seguimiento de su evolución, con el objetivo de estimar si son necesarias medidas de limitación del acceso de personas al barranco, según los distintos niveles de afluencia y vulnerabilidad de las distintas épocas del año, como pudieran ser limitaciones al pastoreo, zonas de acceso restringido con establecimiento de un nº máximo de visitantes simultáneos, de un nº máximo de visitantes al día, etc. Esta medida es también de gran utilidad para conseguir el objetivo operativo 3 del E.C. "Rapaces rupícolas". [Proactiva- Administrativa-Contractual]
- 1.2. Estudio para la elaboración de cartografía y el establecimiento de una zonificación según el tipo, características y estado de conservación de estos hábitats, que permita establecer un alto nivel de detalle en la planificación de actuaciones de conservación y mejora. [Proactiva-Administrativa-Contractual]
- 1.3. Limpieza de basuras en la ribera, priorizando los tramos más próximos a los núcleos urbanos. [Proactiva-Contractual]
- 2.1. Elaborar e implementar, junto con la medida 1.2 propuesta para este EC, un Plan de Actuaciones de Conservación y Mejora de estos Hábitats de Interés Comunitario, que incluya tratamientos selvícolas y otras acciones que sean necesarias para promover la expansión y mejora de las especies autóctonas características de estos hábitats naturales, así como a alcanzar la estructura propia del ECF. [Administrativa-Proactiva-Contractual]



Las actuaciones a considerar para la elaboración del Plan consistirán, entre otras, y por Subzona definida para el EC (Tabla 11), en las siguientes:

1. Subzona I.a: formada por la agrupación de teselas constituidas por los rodales de sauceda y/o fresneda que tiene un alto nivel de conservación y naturalidad dentro del Dominio Público Hidráulico.
  - Requiere un nivel de intervención mínimo, que se limitará a la realización de tratamientos puntuales tendentes a favorecer la regeneración natural, en particular de fresnos y sauces, mediante la reducción puntual de coberturas excesivas de la vegetación de estratos inferiores, y para lo que se tendrá especial precaución para dañar lo mínimo imprescindible las especies propias características acompañantes naturales de esta formación vegetal (Tabla 18), especialmente las especies leñosas de mayor porte y aquéllas otras que requerirían un tiempo mayor para volver a alcanzar su estado actual, así como aquéllas de menor abundancia en la zona. Estas especies tienen la consideración de valiosas para estos hábitats.
  - En cuanto a podas de especies valiosas, se realizarán las mínimas imprescindibles para permitir el acceso y la realización de los tratamientos.
  - Asimismo, se establecerán de medidas de protección de esta Subzona en el caso de que se consideren necesarias, por ejemplo la prohibición de paso fuera de caminos habilitados y señalizados, o el pastoreo.
2. Subzona I.b: formada por la agrupación de teselas con sauceda y/o fresneda en las que sin darse las condiciones de la Subzona I.a existen pies de sauce blanco y/o fresno de porte subarbóreo y arbustivo, así como especies propias de sus cortejos naturales, en cantidad y calidad suficientes para hacer previsible su evolución natural hacia el Estado de Conservación Favorable, requiriendo simplemente una pequeña intervención para facilitar y adelantar la evolución hacia dicho ECF. En esta Subzona son más abundantes y ganan en dominancia las especies propias de etapas regresivas de las series de vegetación correspondientes, así como los chopos alóctonos. Los tratamientos consistirán de forma general en tratamientos selvícolas a nivel tesela y carácter puntual de:
  - Eliminación de competencia herbácea y arbustiva dirigida a las especies propias de etapas regresivas de las series de vegetación correspondientes a estas formaciones vegetales.
  - Resalveos de individualización de pies de porvenir de las especies valiosas arbóreas o subarbóreas (fresnos, sauces, cornejos, espinos, etc) dirigidos a transformar pies con rebrotes múltiples en una estructura más propia de monte alto.
  - Tratamientos de selección brinzales frente a chirpiales.
  - Eliminación de chopos alóctonos.

Se tendrá precaución en realizar las podas mínimas imprescindibles para permitir el acceso y la realización de los tratamientos sobre las especies valiosas.

En determinadas localizaciones y a nivel puntual, pueden ser convenientes ligeros laboreos de pequeña superficie y a nivel superficial del suelo.

También, en casos concretos, puede estar indicado recurrir a siembras y/o plantaciones puntuales de fresnos, sauces blancos y/o otras especies arbóreas o subarbóreas valiosas acompañantes. Para ello se utilizarán semillas, plántulas



y/o estaquillas procedentes de individuos de buenas características fenotípicas localizados en el interior del espacio Natura 2000.

Del mismo modo que se ha indicado para el apartado anterior, se tendrá especial precaución para dañar lo mínimo imprescindible las especies propias características acompañantes naturales de esta formación vegetal.

3. Subzona I.c: formada por la agrupación de teselas en las que la vegetación natural correspondiente tanto a la asociación de fresnedas con cornejo y sauce rojo como a la asociación de las saucedas de sauce blanco es prácticamente inexistentes o está totalmente degradada, apareciendo únicamente algunas especies propias de las comunidades de las etapas más regresivas de las series de vegetación correspondientes, así como chopos alóctonos. Son teselas que, para que se pueda alcanzar en ellas el ECF en un periodo de tiempo razonable (por ejemplo de 3-4 periodos de aplicación del Plan de Gestión), han de someterse a actuaciones de mejora. Incluidas en esta Subzona estarían, por ejemplo, las choperas de producción o los cultivos agrícolas que supongan una ocupación del DPH. Se trata de la subzona que requiere un mayor nivel de intervención, con actuaciones que consistirán en:

- Eliminación de chopos con destrucción mecánica de sus cepas in situ. Esta actuación será progresiva en el tiempo y se realizará mediante aclareos sucesivos por parcelas o bosquetes, para evitar la erosión y el aumento de la turbidez del agua del río, la excesiva y repentina puesta en luz del cauce y el impacto visual. En los lugares especialmente delicados respecto a las circunstancias anteriores, como puedan ser aquéllos en los que los individuos de chopo realizan una clara función de sujeción de los taludes del cauce, no existiendo en el momento actual individuos de otras especies arbóreas que realicen dicha función en su localización, las plantaciones se realizarán bajo la cubierta de chopos, sin su eliminación previa.
- De forma seguida en el tiempo a la actuación anterior, se procederá sustitución a las plantaciones de fresnos, sauces blancos y otras especies arbóreas valiosas. Las plantaciones se realizarán con plantas o estaquillas obtenidas a partir de individuos de buenas características fenotípicas de los presentes en el espacio Natura 2000. Los sauces ocuparán las franjas más cercanas al cauce y los fresnos las siguientes, con franjas intermedias con mezcla de ambas especies.
- Protección, con la intensidad que se considere necesaria a partir de los resultados del estudio descrito en el apartado "1.1", de las plantaciones de restauración de este Elemento Clave, en función de las características y localización de cada bosquete. Por ejemplo, mediante vallados perimetrales de exclusión del ganado y del tránsito de personas, que en cualquier caso tendrían una estructura sencilla e integrada paisajísticamente y carácter totalmente temporal, protectores individuales de los plantones, pastores eléctricos o simplemente una exclusión pasiva mediante señalización al efecto.
- Desbroces y escardas periódicas de eliminación de la competencia a los plantones en las plantaciones.



- 2.2. Promover e incentivar la eliminación de las plantaciones monoespecíficas de chopo de producción situadas en el valle del Dulce y su sustitución por las especies autóctonas características. [Proactiva-Administrativa-Contractual]
- 2.3. Búsqueda e incentivado de acuerdos con los propietarios particulares y con el Organismo de Cuenca para el desarrollo más amplio posible de las medidas 2.1 y 2.2 de este Elemento Clave. [Proactiva-Administrativa-Contractual]
- 2.4. Recabar del Organismo de Cuenca (CHT) el deslinde, la delimitación y la recuperación del Dominio Público Hidráulico, así como la localización de las zonas de servidumbre y de policía en el interior del espacio Natura 2000. [Administrativa-Contractual]
- 3.1. Fomentar, promover e incentivar la instalación de sistemas de depuración para los efluentes de aguas residuales urbanas procedentes de las poblaciones situadas en el espacio, y que suponen posiblemente el mayor impacto actual en general sobre el mismo, y en particular sobre los ecosistemas acuáticos y los vinculados a los mismos. [Proactiva-Administrativa]

#### *Directrices generales para la realización de las actuaciones definidas en este apartado*

- Teniendo en cuenta las competencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la implementación de estas actuaciones tendrá que existir cooperación y colaboración entre este Organismo y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, Administración competente en gestión forestal y en protección de la naturaleza.
- Se aplicará siempre el criterio de "intervenciones de pequeña intensidad y carácter conservador" para reducir al máximo los impactos resultantes.
- Se tendrá especial precaución para dañar lo mínimo imprescindible las especies propias naturales de esta formación vegetal, incluida su poda. En caso de tener que recurrir excepcionalmente a la poda de alguna especie valiosa, se realizará con las debidas precauciones para que la superficie de la herida sea mínima, evitándose asimismo la producción de muñones.
- Se utilizarán herramientas manuales, y maquinaria en caso de ser necesario y con carácter de mínimo tamaño, ruido, emisiones, etc, necesarios. Se prestará atención a la adecuada esterilización de los elementos de corte para evitar la transmisión de hongos y enfermedades, al menos entre tajo y tajo.
- Para evitar las molestias a las aves nidificantes en el entorno del barranco, las actuaciones se realizarán entre el 15 de junio y el 31 de diciembre.
- Para evitar impactos visuales, sonoros y en general sobre la tranquilidad propia del
- Se velará porque los trabajadores que realicen las actuaciones estén adecuadamente formados y cuenten con suficiente experiencia. Deberán prestar la adecuada atención a la correcta identificación de las especies vegetales objeto de las actuaciones.
- Se planificarán los trabajos de modo que el nivel de ruido sea el menor imprescindible en cada momento (por ejemplo usando maquinaria ruidosa el tiempo mínimo imprescindible).
- En la realización de los trabajos se prestará especial atención a la seguridad de los mismos, en particular respecto del uso público, y estará perfectamente balizada y señalizada la zona de actuación. Asimismo, se prestará especial atención a la existencia de podredumbres y/o ramas secas, etc de dudosa estabilidad estructural, para evitar accidentes por tronchado.



- Se procederá bien a la saca del espacio o bien a la eliminación de los restos vegetales procedentes de los trabajos selvícolas, y en ambos casos lo antes posible a partir de su generación. En caso de realizar triturado se velará porque el tamaño de los restos sea el mínimo posible. En caso de amontonado y quema, tratarán de disimularse las cenizas y restos de hogueras.
- Para favorecer la biodiversidad del espacio, se dejará algún pie arbóreo que esté totalmente seco en pie, así como algún resto de fuste, rama o tocón de tamaño aceptable (como referencia se puede indicar un mínimo de 25 cm de diámetro normal), también completamente seco, que se encuentre apoyado sobre el suelo parcial o totalmente, y siempre que no comprometa la seguridad de las personas que puedan situarse en sus cercanías.
- Las actuaciones consistentes en la mejora de los accesos al río Dulce para generar zonas de abrevadero mediante tratamientos selvícolas por desbroce selectivo deberán realizarse mediante eliminación selectiva de vegetación sin valor desde el punto de vista de la conservación y de forma puntual, no actuándose en los de 20 m de ribera. Esta actuación se realizará de forma prioritaria en zonas degradadas del tramo de río que discurre entre los núcleos urbanos de Jodra del Pinar y Barbatona.

## 6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

La **conservación preventiva** se basa en trabajos de seguimiento y vigilancia de los recursos naturales así como en la elaboración de informes de afección o autorizaciones ante distintas actuaciones o la participación directa dentro de otros procedimientos administrativos (evaluación de impacto ambiental, planes especiales, planes de ordenación del territorio, etc). Ésta puede ser esencial para alcanzar los objetivos de conservación y supone un gran esfuerzo de tiempo y personal.

### **6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia**

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del Plan, incluido en el apartado 13 del presente documento, y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

- a. En el presente Plan de Gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada mediante el programa de seguimiento de las actuaciones incluido en el apartado 13 del presente documento.
- b. De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se deberá de llevar a cabo el seguimiento de los hábitat y especies de interés comunitario presentes en la ZEC/ZEPA, con el fin de conocer su estado en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique:
  - El estado de conservación de los Elementos Clave respecto al Estado de Conservación Favorable identificado para los mismos.
  - La presencia, distribución, y grado de amenaza de los distintos hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE contemplando los Elementos Valiosos identificados en el documento 1 del presente Plan.



Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la comparación entre distintas campañas o temporadas. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos, estaciones de muestreo...

### 6.2.2. Régimen Preventivo: Criterios a tener en cuenta en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

- El "Barranco del Dulce" está declarado Parque Natural por la Ley 5/2003, de 27 de febrero de 2003, por la que se declara el Parque Natural del Barranco del Río Dulce. DOCM núm. 34, de 12 de Marzo de 2003, para lo que previamente se redactó y aprobó el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), mediante el Decreto 47/2002, de 9 de abril de 2002.
- Por lo tanto, respecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental habrá que estar a las indicaciones al respecto contenidas en la citada normativa.

El espacio tiene también la consideración de **Zona Sensible** según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, siendo de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha Ley, aplicable tanto a las actividades enumeradas en su anejo 2, como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron su designación de espacio Natura 2000.

Para complementar y desarrollar los contenidos del PORN y la de Ley declarativa, y con el objetivo de que se incluyan en el futuro **Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG)** actualmente en fase de borrador, se incluye en el presente Plan de Gestión (Apartado 0) una regulación de usos específicamente diseñada para la conservación de los Elementos Clave y de los Elementos Valiosos definidos en este documento.

En la regulación se clasifican los usos y actividades como compatibles, no compatibles o autorizables. Las actividades autorizables (cuya afección dependa de factores variables que no se puedan prever con carácter general), serán objeto de informe ambiental preceptivo, según el cual podrán ser autorizadas o no. En el caso de su autorización podrá ser necesaria la inclusión de un condicionamiento técnico en dicho informe, que defina las condiciones de realización del uso o actividad de modo que tales condiciones de índole técnica otorguen al uso la compatibilidad necesaria con la conservación de los valores naturales.

## 6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

### 6.3.1. Otras actuaciones de investigación y mejora

En su mayor parte, este grupo de medidas van a estar dirigidas a los previamente definidos **Elementos Valiosos**. En el marco del presente Plan se han identificado, como principales áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto a la gestión del espacio, las siguientes:

- Seguimiento del estado de las poblaciones de bermejuela (*Achondrostoma arcasii*). Al menos un estudio cada tres años.



- Estudio de las posibles amenazas existentes para los sabinars albar y negral, y establecimiento de eventuales medidas protección frente a las agresiones potenciales. Mantenimiento y seguimiento de su buen estado de conservación.
- Seguimiento de nidos y parámetros reproductores de las rapaces forestales, de zonas abiertas y de pequeña talla, durante el periodo de aplicación del Plan, y evaluación de su estado de conservación. Dejar zonas de reserva y/o una red de árboles singulares excluidos de los tratamientos selvícolas con el fin de mejorar el sustrato de nidificación de estas especies.
- Promover la realización e implantación real de proyectos de ordenación, planes dasocráticos y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, en primer lugar en los montes del Utilidad Pública del espacio, y en segundo en los montes privados. Mientras se consigue lo anterior, seguir fomentando la realización de aprovechamientos forestales sostenibles que pongan en valor estos recursos, lo que fomentará su conservación.
- En aplicación particular de la medida anterior, promover y ordenar la presencia de ganado lanar y cabrío.
- Defensa del Dominio Público constituido por las vías pecuarias y los MUP, fomentando y facilitando en ambos casos el aprovechamiento pascícola ganadero.
- Establecimiento de un plan de actuaciones de defensa contra incendios forestales, en el que se deberá tener en cuenta la conservación de ciertos ejemplares especialmente valiosos de especies vegetales de interés así como la minimización de impactos que degraden el paisaje.
- Profundizar en el conocimiento de la biología, ecología y estado de conservación, así como evaluar el efecto de las distintas amenazas existentes sobre las rapaces rupícolas y sobre la vegetación rupícola y glerícola.
- Investigación para optimizar la mejora y restauración del Bosque de ribera, incluida la sustitución progresiva de las choperas artificiales.
- Profundizar en el conocimiento de la influencia de los vertidos de aguas residuales urbanas sin depurar a las aguas de río Dulce y a sus afluentes sobre los hábitats y especies de interés.
- Profundizar en el conocimiento de la influencia de las actividades agrícolas desarrolladas en el espacio sobre los hábitats y especies de interés, considerando entre los factores que sean oportunos el de la utilización de agroquímicos.
- Seguimiento de distintos parámetros climáticos directos (temperaturas, precipitación, humedad relativa...) e indirectos (fenología de especies migratorias, fenología de floración/fructificación...) en relación con el Cambio Climático.

### 6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

Dada la figura de Parque Natural de este espacio, se considera que la implementación de este tipo de medidas es más propia del desarrollo de la normativa y de la gestión desde la perspectiva de espacio Natural Protegido de Castilla-La Mancha, tipo de protección que incluye un conjunto de valores más amplio que el considerado desde el prisma de la Red Natura 2000, ya que tiene en cuenta más directamente valores como pueden ser los paisajísticos, históricos, geológicos y geomorfológicos, turístico-recreativos, culturales, etc...



## 7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
  - Personal de conservación y de gestión administrativa
  - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
  - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
  - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
  - Reuniones y consultas públicas
  - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
  - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
  - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
  - Pagos a propietarios o usuarios
  - Erradicación/control de especies exóticas
  - Prevención y control de riesgos ambientales
  - Monitorización y seguimiento
  - Divulgación y promoción
  - Formación y educación
  - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
  - Restauración o mejora de hábitats y especies
  - Compra de tierras y derechos
  - Investigación
  - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
  - Infraestructuras para el uso público



Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.
- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

A su vez, se establece un **calendario de actuaciones** donde se marcan unos periodos orientativos en los que implementar cada actuación independientemente de la intensidad de aplicación de la actuación que se requiera en cada momento de dicho periodo.

PRIORIZACIÓN Y CALENDARIO DE ACTUACIONES							
E.C. "Rapaces rupícolas"	Pr	Años					
		1	2	3	4	5	6
1.1. Promover actuaciones de mejora en colaboración con los cotos de caza como bebederos, lindes o siembras dirigidos a la recuperación de hábitat de conejo, perdiz y/o paloma	N	X	X	X			
1.2. Estudio y seguimiento sobre la disponibilidad trófica existente en el espacio y su entorno inmediato (conejo, perdiz y/o paloma)	C	X	X	X		X	
1.3. Fomento del establecimiento de zonas de reserva de caza menor, así como la veda excepcional cuando el resultado de la medida 1.2 lo justifique	C	X	X	X	X	X	X
1.4. Rehabilitación, construcción y/o mantenimiento de viveros de especies presa como palomares o majanos para conejo incluyendo la suelta de ejemplares de estas especies presa en los mismos	N	X	X	X	X	X	X
2.1. Favorecer el abandono de reses muertas priorizando las autorizaciones solicitadas en la zona otorgadas en cumplimiento de la normativa de eliminación de SANDACH	C	X	X	X	X	X	X
2.2. Creación de una red de muladares a nivel de Red Natura fijos o temporales para las necrófagas con restos de pequeño tamaño para alimoche	N	X	X	X			



PRIORIZACIÓN Y CALENDARIO DE ACTUACIONES							
E.C. "Rapaces rupícolas"	Pr	Años					
		1	2	3	4	5	6
2.3. Promover el abandono de restos de cadáveres derivados de la actividad cinegética en lugares accesibles para las rapaces rupícolas necrófagas, tanto de la caza regular como de descastes	C	X	X	X			
3.1. Determinación de los territorios y nidos de estas especies con riesgos o amenaza en la nidificación en cada temporada reproductora	N	X	X	X	X	X	X
3.2. Establecimiento de una vigilancia de los nidos ocupados en situaciones de riesgo en cada temporada	N	X	X	X	X	X	X
3.3. Establecimiento de limitaciones temporales y espaciales de todas las actividades que causen molestias durante la época de reproducción	N	X	X	X	X	X	X
4.1. Minimizar el riesgo de mortalidad debida al uso de venenos y/o productos químicos mediante acciones específicas de estudio y análisis de la problemática, de promoción y/o desarrollo de acciones paliativas en colaboración con los cotos	N	X	X	X	X	X	X
4.2. Fomento de prácticas agrícolas no perjudiciales que eviten o minimicen la utilización de agroquímicos y productos nocivos para la fauna (biocidas, insecticidas, semillas encapsuladas, etc)	C	X			X		
4.3. Inclusión de la revisión del estado de los tendidos eléctricos que puedan afectar a las rapaces del espacio dentro de los programas provinciales en la materia	N	X	X				
<b>E.C. "Vegetación rupícola y glerícola"</b>							
1.1. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en las zonas rupícolas evaluando los distintos estados de conservación de esta vegetación para facilitar su gestión	C	X	X			X	
2.1. Considerar en los trabajos de seguimiento de la Red Natura el seguimiento y vigilancia de estos hábitats	N	X	X				
<b>E.C. "Bosque de ribera"</b>							
1.1. Estudio de la capacidad de carga de uso público y de pastoreo del fondo del valle del río Dulce, así como para el conocimiento de la carga actual y seguimiento de su evolución, con el objetivo de estimar si son necesarias medidas de limitación del acceso de personas al barranco.	N	X	X			X	
1.2. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente de los hábitats de ribera evaluando los distintos estados de conservación de esta vegetación para facilitar	N	X	X				
1.3. Limpieza de basuras en las riberas, priorizando los tramos más próximos a los núcleos urbanos	C	X	X	X	X	X	X
2.1. Elaborar e implementar un Plan de Actuaciones de Conservación y Mejora de las riberas, que incluya tratamientos selvícolas y otras acciones que sean necesarias para alcanzar el ECF	N	X	X	X			
2.2. Promover e incentivar la eliminación de las plantaciones monoespecíficas de chopo de producción situadas en el valle del Dulce y su sustitución por formaciones potenciales con especies autóctonas	N	X	X	X			
2.3. Búsqueda e incentivado de acuerdos con los propietarios particulares y con el Organismo de Cuenca para el desarrollo más amplio posible de las medidas 2.1 y 2.2	N	X	X	X			



PRIORIZACIÓN Y CALENDARIO DE ACTUACIONES							
E.C. "Bosque de ribera"	Pr	Años					
		1	2	3	4	5	6
2.4. Recabar del Organismo de Cuenca (CHT) el deslinde, la delimitación y la recuperación del Dominio Público Hidráulico, así como la localización de las zonas de servidumbre y de policía en el interior del espacio Natura 2000	C	X	X	X	X	X	X
3.1. Fomentar, promover e incentivar la instalación de sistemas de depuración para los efluentes de aguas residuales urbanas procedentes de las poblaciones situadas en el espacio, y que suponen posiblemente el mayor impacto actual en general sobre el mismo, y en particular sobre los ecosistemas acuáticos y los vinculados a los mismos	P	X	X	X	X	X	X

Tabla 19. Calendario de actuaciones del Plan de Gestión

Prioridad: [P] = Prioritario, [N] = Necesario, [C] = Conveniente



## 8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación se pretende organizar el territorio del espacio Natura 2000 en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Debido a que el todo el espacio Natura 2000 "Barranco del Dulce" está declarado Parque Natural, habrá que considerar lo dispuesto por la normativa en vigor de dicha figura de protección autonómica para el presente Plan de Gestión Natura 2000.

El documento más detallado en cuanto a la regulación de usos y actividades del **Parque Natural del "Barranco del río Dulce"** (y por ende del espacio Natura 2000 "Barranco del Dulce" objeto del presente Plan) será, de acuerdo con la Ley de declaración, y desde el momento de su aprobación, el futuro Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural.

Conviene indicar que la perspectiva de la declaración de un Parque Natural incluye un conjunto más amplio de valores, tanto naturales como culturales y socioeconómicos, que el establecido por las Directivas europeas Aves y Hábitats para un espacio Natura 2000, de ahí que la profundidad y el detalle de la regulación que establezca el PRUG será mayor que la del presente Documento.

El PRUG está en la actualidad en fase avanzada de su elaboración, existiendo un borrador completo, pretendiéndose desde la Administración competente el pronto inicio de la tramitación para su aprobación. Dicho PRUG, en virtud de lo dispuesto por la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, deberá ser convergente con el presente Plan de Gestión del espacio Natura 2000.

No obstante dado que el PRUG prevé la división del espacio en **2 zonas**, diferenciadas en función de sus valores naturales y de su fragilidad, proponiendo una distinta regulación de usos y actividades en cada una, estableciéndose para la conservación de los valores de la zona más valiosa y frágil una regulación más estricta. Se ha considerado adecuado adoptar básicamente dicha zonificación para el presente Plan de Gestión por los siguientes motivos:

- Coincidencia general en la localización de los valores naturales prioritarios considerados en el PRUG con los considerados en el presente Plan de Gestión.
- Posibilidad de modificar el límite entre la zona de máxima protección y el resto del espacio, con lo que se ha conseguido realizar un ajuste más fino y cubrir el total de los requerimientos de conservación de los valores naturales considerados en el presente Plan de Gestión, y que ha sido posible por el estado de borrador del PRUG durante la realización del mismo.
- Imposibilidad de excluir ninguna zona del espacio Natura 2000 de la regulación de usos y actividades dictada por la Ley declarativa y el PORN del Parque Natural dada la coincidencia territorial exacta entre ambas figuras.
- Mayor posibilidad de convergencia de la regulación correspondiente a la figura de Parque Natural y la correspondiente a la figura de ZEC y ZEPA constitutivos de la Red Natura 2000.
- Mayor claridad y sencillez tanto para la interpretación de las planificaciones prevista como para la gestión del espacio.



Se han considerado las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación y Uso Tradicional (Zona A).
- Zona de Uso Compatible (Zona B).

Tipo de Zona	Superficie (ha)	Cobertura (%)
<b>Zona de Conservación y Uso Tradicional</b> , integrada por el área en el que se ubican los Elementos Clave identificados: <ul style="list-style-type: none"><li>- Ribera y vega del río Dulce con hábitats de "Bosque de ribera" en mejor o peor estado de conservación, así como aquéllas superficies con mejores condiciones ecológicas para su recuperación.</li><li>- Escarpes rocosos ocupados por "rapaces rupícolas" o aptas para su ocupación, así como escarpes ocupados por "vegetación rupícola y glerícola", más una zona de prevención de molestias en el entorno de los nidos actuales localizados.</li></ul>	<b>2.649,43</b>	<b>31,70</b>
<b>Zona de Uso Compatible:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Resto de la superficie ZEC/ZEPA</li></ul>	<b>5.715,89</b>	<b>68,30</b>

Tabla 20. Zonificación del espacio Natura 2000

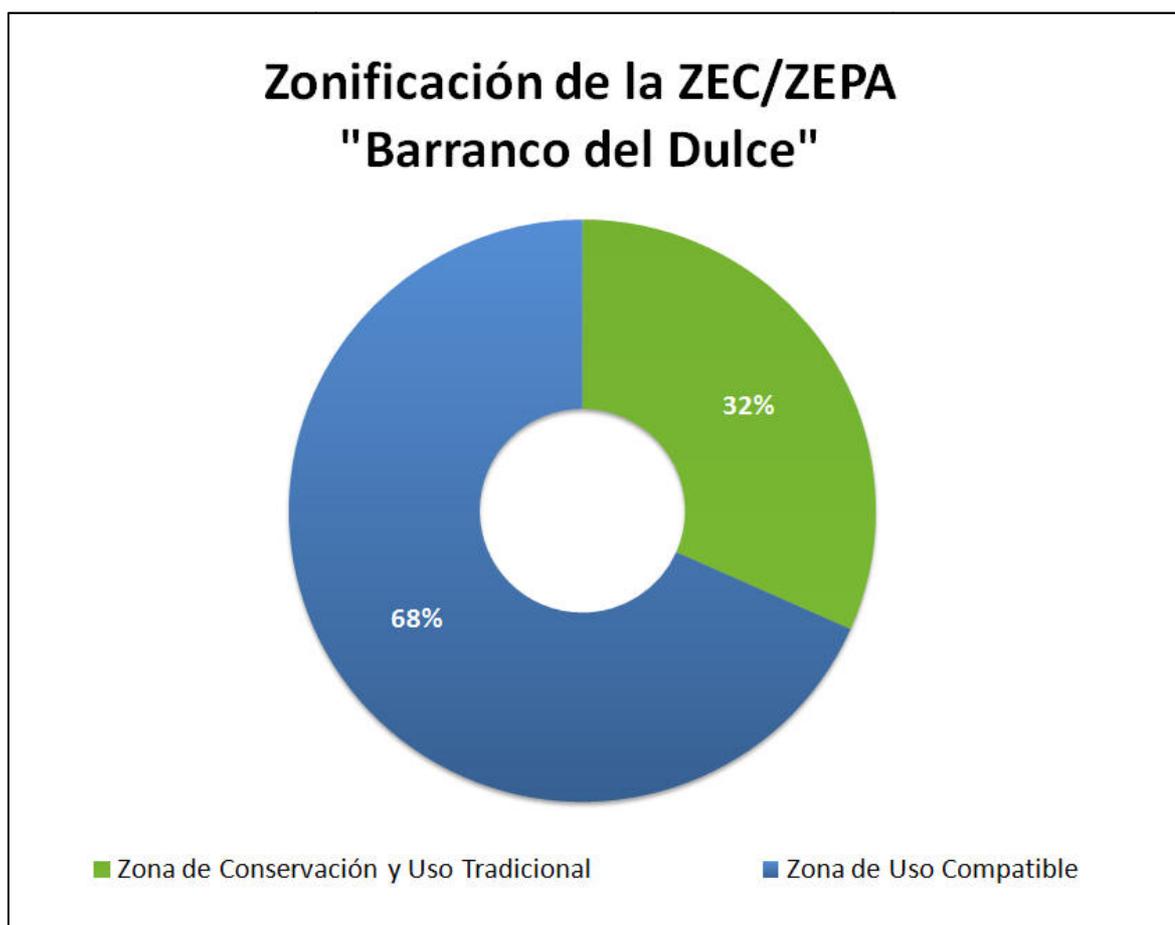


Fig. 4. Superficie afectada por cada tipo de Zona



En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC a la entrada en vigor del Plan de Gestión.

### 8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Constituida por aquellas áreas continuas que requieren el **máximo grado de protección** por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la Red Natura 2000, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

En esta zona se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

La **Zona de Conservación y Uso Tradicional** se encuentra integrada por las zonas en las que se ubican los Elementos Clave identificados para la gestión del espacio Natura 2000:

- Ribera y vega del río Dulce con hábitats de "Bosque de ribera", bien sea con representación actual, con mejor o peor estado de conservación, o bien aquellas superficies con mejores condiciones ecológicas para su recuperación.
- Escarpes rocosos ocupados por "rapaces rupícolas" o aptas para su ocupación, así como escarpes ocupados por "vegetación rupícola y glerícola", más una zona de prevención de molestias en el entorno de los nidos actuales localizados.

Se trata de una franja de terreno, toda ella con continuidad, que incluye el cañón fluvial del río Dulce, así como una parte de su entorno más próximo establecida preferentemente sobre las cabeceras de los valles y barrancos transversales de más valor ecológico, así como una pequeña franja sobre la paramera, perimetral y protectora para el barranco fluvial.

### 8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas **áreas en general bien conservadas** que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la Red, así como las **zonas con menor valor natural** en relación con los objetivos de conservación Natura 2000, principalmente por ser las más humanizadas o con un uso más intenso, incluyendo:

- Superficies más amplias y continuas de cultivos agrícolas
- Suelo urbano de los núcleos incluidos parcialmente en la ZEC/ZEPA
- Construcciones e instalaciones como: caseríos de explotaciones, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, antiguas explotaciones mineras, etc.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.



En este espacio la **Zona de Uso Compatible** incluye la superficie del ZEC/ZEPA no incluida en la Zona de Conservación y Uso Tradicional.

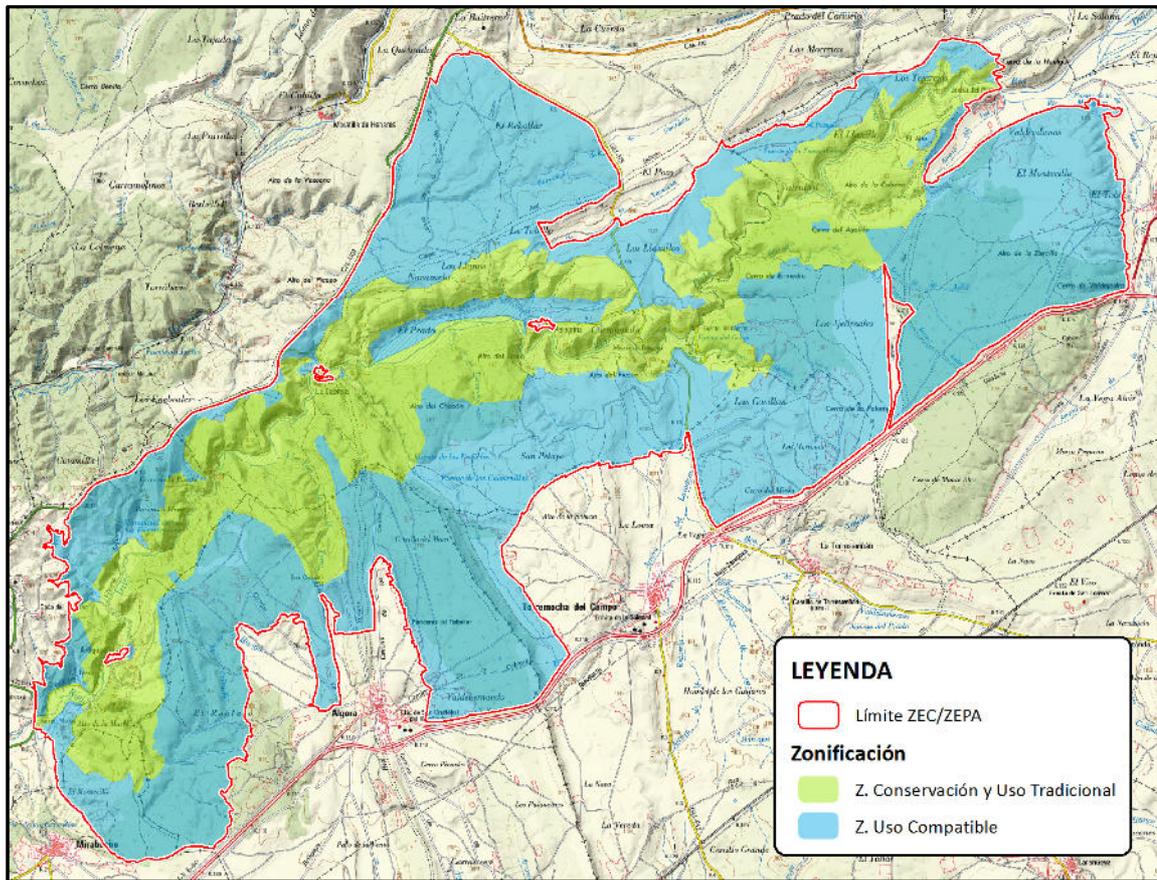


Fig. 5. Zonificación del espacio Natura 2000



## 9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

En virtud de la Directiva Hábitats, los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito del espacio Natura 2000 se realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico del área.

Debido a que el la totalidad de este espacio Natura 2000 se encuentra declarado como **Parque Natural "Barranco del río Dulce"** es necesario considerar lo dispuesto por la normativa reguladora de dicho Parque (PORN y Ley de declaración) respecto de la regulación de usos.

Además, el espacio tiene la consideración de Zona Sensible según lo dispuesto en la *Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha*, que ya supone por sí misma una primera regulación de carácter general de usos y actividades, dirigida a la protección y conservación de los valores naturales.

También se estará a lo dispuesto a la regulación que establezca con carácter general el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, así como a la correspondiente regulación sectorial que sea de aplicación.

Como se ha indicado previamente, el PRUG del Parque Natural del "Barranco del río Dulce", que está en la actualidad en fase de elaboración, en virtud de lo dispuesto por la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, deberá ser convergente con el presente Plan de Gestión Natura 2000.

El presente Documento establecerá una regulación específicamente dirigida a la protección y conservación de los hábitats y especies naturales a los que se refieren las Directivas Aves y Hábitats, y en particular a la de los Elementos Clave y los Elementos Valiosos definidos, tratándose de evitar la consideración de usos y actividades cuya regulación es más propia de efectuar mediante el PRUG, teniendo en cuenta que la perspectiva de la declaración de un Parque Natura incluye un conjunto más amplio de valores, tanto naturales como culturales y socioeconómicos, que el establecido por las Directivas europeas Aves y Hábitats.

Por otro lado la regulación de usos del espacio Natura 2000 ha de ser completamente compatible con la ya establecida por las normas vigentes de regulación del Parque Natural (Ley de declaración y PORN), por lo que en caso de que por error u omisión se produjera algún tipo de contradicción entre el presente Plan y dichas normas, prevalecería lo dispuesto por éstas últimas.

Se pretende en los apartados siguientes además, la unificación en un único documento de la regulación de usos y actividades correspondiente las citadas normas específicas ya vigentes para el espacio con la propuesta por este propio Plan de Gestión Natura 2000. Por ello, se incluirán en estos apartados todos los usos y actividades contemplados en la Ley de declaración y en el PORN, categorizados, y más desarrollados cuando se ha considerado necesario para cumplir los objetivos de este Plan de Gestión, así como aquéllos otros cuya inclusión ha sido recomendable para garantizar la conservación de los hábitats y las especies de interés comunitario. Con esta unificación documental se busca facilitar la interpretación y la gestión de la regulación del espacio.



Se clasificarán los usos, aprovechamientos y actividades, para cada una de las zonas definidas en el apartado anterior, en las siguientes categorías:

- **Compatibles:** Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que no resultan lesivos para la conservación de los valores naturales de la ZEC y ZEPA, pudiendo incluso ser positivos para la misma. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de autorizados.
- **Autorizables:** Aquellos que por su naturaleza pueden generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente, deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor del Parque Natural del Barranco del Río Dulce. Los correspondientes informes de afección serán preceptivos, y deberán incluir, en su caso, el condicionamiento técnico preciso para que su impacto resulte asumible para la conservación tanto de los Elementos Clave como del resto de recursos naturales. Este informe será de carácter negativo cuando no se pueda garantizar dicha conservación.
- **No compatibles:** Los usos y actividades que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente, tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

## 9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

### **9.1.1. Usos y actividades compatibles**

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente compatibles en la Zona de Uso Compatible.

1. El empleo de agroquímicos y productos biocidas, hasta que se produzca la aprobación del PRUG, siendo objeto de regulación específica en el mismo.
2. Cultivos agrícolas extensivos de secano, y cultivos de regadío tradicionales que cuenten con la correspondiente autorización o reconocimiento administrativo, sobre las superficies que estén dedicadas efectiva y respectivamente a estos usos a la entrada en vigor del Plan.
3. La ganadería extensiva tradicional para las explotaciones en funcionamiento a la entrada del Plan, siempre y cuando no se produzcan cambios sustanciales en las condiciones actuales de cargas, tipo de ganado y forma de pastoreo en las existentes en la actualidad.
4. Apicultura siempre y cuando sea compatible con el uso público y sus instalaciones no afecten a los EC.
5. La actividad cinegética extensiva y sostenible en los cotos de caza sobre las poblaciones cinegéticas naturales, desarrollada conforme a los correspondientes planes técnicos de caza aprobados, salvo los usos cinegéticos autorizables. La aprobación de dichos planes técnicos requerirá de un informe preceptivo por parte del Director/a-Conservador/a del Parque Natural.



6. La pesca fluvial sostenible, realizada en su modalidad sin muerte con mosca artificial aguas abajo del núcleo de La Cabrera, y con cebos artificiales aguas arriba.
7. El senderismo y la circulación en bicicleta por caminos de firme natural y senderos públicos o abiertos al paso del público. Se excluyen los accesos a caminos y senderos en los que la propiedad o la Administración del Parque Natural establezca otras limitaciones particulares mediante la oportuna reglamentación, señalización o el cierre físico. En el diseño de rutas, caminos y senderos de uso público se evitará con carácter general el tránsito sobre EC.
8. El desbroce de vegetación invasora para conservación de los caminos y sendas preexistentes, siempre que ello no afecte a recursos naturales protegidos ni requiera de autorización administrativa por aplicación de otras normas. En zona A, para tramos lineales de caminos o sendas  $\leq 20$  m, siendo autorizable en caso contrario.
9. El uso de monturas o de vehículos a motor en caminos de firme natural para el desarrollo de las actividades agrarias permitidas o autorizadas y el acceso de los propietarios a sus fincas y explotaciones.
10. El funcionamiento y la producción de trucha arcoíris de la piscifactoría de La Cabrera, así como el funcionamiento de las centrales hidroeléctricas autorizadas en el tramo a la entrada en vigor del Plan.
11. La adecuación de líneas eléctricas realizada con el objetivo de corregir o minimizar su afección sobre las poblaciones de aves existentes en la ZEC/ZEPA.
12. La recolección tradicional de caracoles, hongos comestibles y plantas silvestres comestibles, aromáticas o medicinales sin fines comerciales, siempre que no afecte a especies y/o hábitats amenazados.

### 9.1.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000 mediante informe del Director/a-Conservador/a del Parque Natural del "Barranco del río Dulce", sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

1. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola, teniendo el cultivo de chopos de producción la consideración de uso forestal.
2. Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas, siguiendo la tipología constructiva tradicional.
3. Los usos agrarios del fuego.
4. La introducción de nuevos cultivos, variedades o cultivos transgénicos, sin antecedentes en el territorio sometido al presente Plan, lo cual será objeto de regulación en el futuro Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.
5. Nuevas explotaciones de ganadería extensiva tradicional o cambios sustanciales en la carga ganadera, tipo de ganado pastante o forma de pastoreo de las existentes en la actualidad.
6. La instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.



7. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas para el ganado siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, sus usos o de topografía.
8. La implantación de nuevos pastizales, así como de querencias para la fauna cinegética.
9. La instalación de nuevos cercados ganaderos u otras infraestructuras para la ganadería extensiva. Instalación de cerramientos para evitar daños a cultivos y plantaciones.
10. La sustitución o reposición de los postes o malla en los cerramientos preexistentes de cualquier tipo.
11. La instalación de palomares u otras pequeñas granjas de aves o mamíferos para autoconsumo, así como la instalación de perreras.
12. Los aprovechamientos forestales maderables y leñosos, los trabajos selvícolas, así como cualquier actividad que suponga corte o arranque de la vegetación natural (no teniendo la consideración de vegetación natural los frutales y el resto de especies características del aprovechamiento agrícolas), no incluidos en la categoría compatible (aprovechamientos tradicionales).

Para su autorización en el interior de la Zona de Conservación y Uso Tradicional se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se consideran objeto de aprovechamiento maderable o de leñas el chopo negro y sus híbridos eurocanadienses, le encina, el quejigo, el nogal y los árboles frutales. El resto de las especies podrán aprovecharse exclusivamente cuando sean objeto de un tratamiento selvícola dirigido a la gestión, conservación o restauración en el marco de lo dispuesto en el presente Plan de Gestión.
- Las cortas deberán provocar la mínima afección visual en los entornos de puntos importantes para la percepción del paisaje desde lugares frecuentados por visitantes.
- Se aplicará siempre el criterio de "intervenciones de pequeña intensidad y carácter conservador" para reducir al máximo los impactos resultantes.
- Se tendrá especial precaución para dañar lo mínimo imprescindible las especies naturales características acompañantes de las asociaciones vegetales constitutivas del Elemento Clave "Bosque de ribera". Se evitará también su poda en la medida de lo posible.
- Se evaluará especialmente la conveniencia de realizar cualquier tipo de corta, aprovechamiento de leña o eliminación de vegetación en los lugares con pendiente media superior al 35%<sup>6</sup>, cuya autorización tendrá carácter excepcional por motivos de conservación de suelos.
- Cuando se apeen los chopos próximos al río, la caída debe orientarse alejándose del mismo, y sin que se acumulen troncos ni restos de corta sobre la ribera o el cauce, siendo obligación del titular de la finca objeto de aprovechamiento la eliminación de dichos restos.
- Para evitar las molestias a las aves constitutivas del EC "Rapaces rupícolas", nidificantes en la Zona de Conservación y Uso Tradicional, este tipo de actuaciones se realizarán, salvo causa de fuerza mayor, entre el 16 de julio y el 31 de enero.

---

<sup>6</sup> Se estimará la pendiente media sobre un tramo de 50 metros medidos sobre el terreno según la línea de máxima pendiente, y de modo que el elemento vegetal a eliminar o aprovechar se sitúe lo más centrado posible en el tramo, dentro de los límites que permitan las condiciones particulares de localización.



- En la realización de los trabajos se prestará especial atención a la seguridad de los mismos, en particular respecto del uso público, y estará perfectamente balizada y señalizada la zona de actuación. Del mismo modo, se prestará especial atención a las podredumbres de árboles y ramas secas o vivas en pie, para proceder su tala o poda en caso de que se encuentre comprometida la seguridad del público por posibles tronchados y caídas imprevistas.
  - Para favorecer la biodiversidad en el espacio, se dejará algún pie arbóreo que esté totalmente seco en pie, así como algún resto de fuste y ramas sobre el suelo, y algún tocón de cierta altura. Es especialmente interesante la conservación de ejemplares arbóreos de grandes dimensiones con oquedades, y también que el grosor de los elementos secos a dejar en el terreno sea variable. Se tendrá especial precaución para su selección, de modo que los elementos en pie tengan la suficiente resistencia estructural como para que en ningún caso se pueda ver comprometida la seguridad de las personas que puedan situarse en sus cercanías.
13. Quemados de cualquier tipo de vegetación y/o de sus restos.
  14. Repoblaciones, plantaciones o siembras de especies autóctonas y con plantas obtenidas, preferentemente, de semillas o estaquillas procedentes de individuos con buenas características fenotípicas constitutivos de la vegetación natural del espacio.
  15. Limpiezas de vegetación y sus restos, así como limpieza de materiales minerales en el cauce del río Dulce y/o sus afluentes, siempre que no sean susceptibles de destruir o alterar significativamente el hábitat fluvial y/o el ribereño, o el funcionamiento hidráulico natural, en cuyo caso se consideran usos prohibidos.
  16. Los tratamientos selvícolas y otros tratamientos en el contexto de tratamientos preventivos contra incendios, y las operaciones de corta o descuaje de arbustos y matorrales sobre parcelas no agrícolas.
  17. La apertura o mantenimiento de trochas temporales, cortaderos y de áreas cortafuegos, evitando afecciones significativas a los Elementos Clave definidos en el Plan, consideradas no compatibles.
  18. La roturación o descuaje de la vegetación sobre terrenos actualmente ocupados por vegetación natural o por plantaciones, así como las actuaciones sobre la vegetación emergente o acuática en cauces de derivación o presas.
  19. La forestación, incluida la plantación o replantación de chopos, nogales o mimbres.
  20. Las autorizaciones excepcionales de caza que eventualmente puedan requerirse fuera del periodo hábil de caza general de cada especie cinegética establecido por la Orden anual de vedas correspondiente.
  21. La captura de ejemplares de fauna silvestre, fuera de los supuestos autorizados conforme a la legislación de caza o pesca, incluido el silvestrismo y la recolección de crías o huevos.
  22. La reconstrucción, ampliación o reforma de las construcciones, edificaciones e instalaciones preexistentes, incluidas las que posean la consideración de Bienes de Interés Cultural.
  23. Los proyectos de concentración parcelaria.
  24. La planificación ambiental integral del vertido, saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas de los núcleos preexistentes en el interior del Parque Natural, así como la planificación ambiental óptima de las redes y sistemas de suministro de agua y



electricidad, de accesos a vehículos y aparcamientos, y de las redes de telecomunicaciones para dichos núcleos.

25. La ampliación del suelo urbano sobre el definido para los núcleos de Aragosa, La Cabrera y Pelegrina a la entrada en vigor del Plan, sin llegar a rebasar el 100% de sus respectivas superficies iniciales, y justificado en el crecimiento de la población residente, o bien en la necesidad de disponer de suelo destinado a servicios, dotaciones o infraestructuras básicas de carácter público previstas en la normativa urbanística municipal, incluidas las redes de comunicaciones, abastecimientos, alcantarillado, energía eléctrica, o bien destinado a instalaciones o edificaciones vinculadas al espacio Natural y contemplados como actuaciones básicas en el futuro PRUG del Parque Natural.
26. Las nuevas edificaciones, construcciones o instalaciones directamente vinculadas a las actividades agrícolas o ganaderas permitidas o autorizadas, al uso recreativo extensivo o a la interpretación de la naturaleza, así como su remodelación o ampliación.
27. El desbroce de vegetación invasora para conservación de los caminos y sendas preexistentes, siempre que ello no afecte a recursos naturales protegidos ni requiera de autorización administrativa por aplicación de otras normas, para tramos lineales de caminos o sendas > 20 m.
28. Cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente sobre autorizaciones ambientales o evaluación ambiental.
29. La construcción de nuevos caminos, así como la reforma o mejora de los existentes con cambio de trazado o sección, y el asfaltado u hormigonado de caminos de firme natural, que sólo serán autorizado en caso de ser de comunicación entre núcleos urbanos que den servicio a las poblaciones de su interior, pudiéndose autorizar incluso el hormigonado de tramos específicos.
30. Las obras de acondicionamiento de carreteras que supongan cambio de trazado en planta, alzado o sección, que sólo serán autorizado en caso de ser de comunicación entre núcleos urbanos que den servicio a las poblaciones de su interior.
31. Las nuevas líneas eléctricas y los acueductos de menos de 0,5 m<sup>2</sup> de sección que vayan en ambos casos enterrados.
32. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía o repetidores de televisión o radio, que sólo serán autorizado en caso de que den servicio a los núcleos urbanos de su interior.
33. La instalación de sistemas lineales de transporte de materias ni tóxicas ni peligrosas ni contaminantes, que sólo serán autorizado en caso de que den servicio a los núcleos urbanos de su interior.
34. Instalación de dispositivos para la producción de energía para el autoconsumo doméstico para instalaciones o edificaciones compatibles.
35. Las obras de acondicionamiento o mantenimiento de las presas, canales y acequias existentes. Las operaciones de vaciado de embalses y canales.
36. La construcción, ampliación o reforma de depuradoras, colectores, depósitos de lodos o cualquier otro elemento de tratamiento o conducción de las aguas residuales.



37. La construcción de balsas o depósitos de agua que sólo serán autorizados en caso de que den servicio a los núcleos urbanos de su interior.
38. La herborización o recolección de vegetales y la captura de ejemplares de fauna silvestre bajo supuestos no considerados expresamente permitidos, la alteración de los elementos geológicos y la recolección de minerales, rocas o restos fósiles.
39. Los usos recreativos, turísticos y deportivos, incluidas la escalada y la espeleología y las actividades de educación e interpretación ambiental promovidas por terceros.
40. Nuevas infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas que sólo se autorizarán en áreas periurbanas.
41. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como hides, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...

### 9.1.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, todos los considerados no compatibles en la Zona de Uso Compatible más los siguientes:

1. La nueva instalación o ampliación de granjas u otras instalaciones ganaderas intensivas para la producción comercial de aves o mamíferos.
2. El empleo de vehículos a motor o caballerías fuera de las carreteras asfaltadas para fines diferentes de los expresamente considerados autorizados.
3. La construcción de nuevos caminos de hasta 3 metros de anchura de plataforma.
4. Los vertederos controlados de residuos sólidos urbanos, escombreras y asimilables y los vertederos de inertes de los núcleos preexistentes en el interior del espacio.
5. Las líneas de transporte aéreo de energía eléctrica inferiores a 25 kV.
6. La instalación temporal de zonas de acampada controlada, incluidos los campamentos, así como el establecimiento de refugios de montaña u otros establecimientos rústicos para facilitar la pernocta sobre los conjuntos de edificaciones rurales preexistentes.
7. Con carácter general, la recolección de caracoles, hongos comestibles y plantas silvestres con fines comerciales, excluidos los aprovechamientos de maderas y leñas que ya disponen de regulación.

## 9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

### 9.2.1. Usos y actividades compatibles

Se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados exclusivamente por la normativa sectorial correspondiente, los así considerados en la Zona de Conservación y Uso Tradicional más los siguientes:

1. Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas, siguiendo la tipología constructiva tradicional.



2. Las autorizaciones excepcionales de caza que eventualmente puedan requerirse fuera del periodo hábil de caza general de cada especie cinegética establecido por la Orden anual de vedas correspondiente.
3. El desbroce de vegetación invasora para conservación de los caminos y sendas preexistentes, siempre que ello no afecte a recursos naturales protegidos ni requiera de autorización administrativa por aplicación de otras normas, para tramos lineales de caminos o sendas > 20 m.
4. Instalación de dispositivos para la producción de energía para el autoconsumo doméstico para instalaciones o edificaciones compatibles.

### 9.2.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Compatible se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000 mediante informe del Director/a-Conservador/a del Parque Natural del "Barranco del río Dulce", sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

1. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola, teniendo el cultivo de chopos de producción la consideración de uso forestal.
2. Los usos agrarios del fuego.
3. La introducción de nuevos cultivos, variedades o cultivos transgénicos, sin antecedentes en el territorio sometido al presente Plan, lo cual será objeto de regulación en el futuro Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural.
4. Nuevas explotaciones de ganadería extensiva tradicional o cambios sustanciales en la carga ganadera, tipo de ganado pastante o forma de pastoreo de las existentes en la actualidad.
5. La instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.
6. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas para el ganado siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, sus usos o de topografía.
7. La implantación de nuevos pastizales, así como de querencias para la fauna cinegética.
8. La instalación de nuevos cercados ganaderos u otras infraestructuras para la ganadería extensiva. Instalación de cerramientos para evitar daños a cultivos y plantaciones.
9. La sustitución o reposición de los postes o malla en los cerramientos preexistentes de cualquier tipo.
10. La nueva instalación o ampliación de granjas u otras instalaciones ganaderas intensivas para la producción comercial de aves o mamíferos.
11. La instalación de palomares u otras pequeñas granjas de aves o mamíferos para autoconsumo, así como la instalación de perreras.
12. Los aprovechamientos forestales maderables y leñosos, los trabajos selvícolas, así como cualquier actividad que suponga corte o arranque de la vegetación natural (no teniendo la consideración de vegetación natural los frutales y el resto de especies características del aprovechamiento agrícolas), no incluidos en la categoría compatible (aprovechamientos tradicionales).



13. Quemas de cualquier tipo de vegetación y/o de sus restos.
14. Repoblaciones, plantaciones o siembras de especies autóctonas y con plantas obtenidas, preferentemente, de semillas o estaquillas procedentes de individuos con buenas características fenotípicas constitutivos de la vegetación natural del espacio.
15. Limpiezas de vegetación y sus restos, así como limpieza de materiales minerales en el cauce del río Dulce y/o sus afluentes, siempre que no sean susceptibles de destruir o alterar significativamente el hábitat fluvial y/o el ribereño, o el funcionamiento hidráulico natural, en cuyo caso se consideran usos prohibidos.
16. Los tratamientos selvícolas y otros tratamientos en el contexto de tratamientos preventivos contra incendios, y las operaciones de corta o descuaje de arbustos y matorrales sobre parcelas no agrícolas.
17. La apertura o mantenimiento de trochas temporales, cortaderos y de áreas cortafuegos, evitando afecciones significativas a los Elementos Clave definidos en el Plan, consideradas no compatibles.
18. La roturación o descuaje de la vegetación sobre terrenos actualmente ocupados por vegetación natural o por plantaciones, así como las actuaciones sobre la vegetación emergente o acuática en cauces de derivación o presas.
19. La forestación, incluida la plantación o replantación de chopos, nogales o mimbres.
20. Las autorizaciones excepcionales de caza que eventualmente puedan requerirse fuera del periodo hábil de caza general de cada especie cinegética establecido por la Orden anual de vedas correspondiente.
21. El funcionamiento del coto intensivo "El Cerrillar", incluyéndose las sueltas de faisán común (*Phasianus colchicus*) autorizadas y reguladas por la legislación en materia de caza.
22. La captura de ejemplares de fauna silvestre, fuera de los supuestos autorizados conforme a la legislación de caza o pesca, incluido el silvestrismo y la recolección de crías o huevos.
23. La reconstrucción, ampliación o reforma de las construcciones, edificaciones e instalaciones preexistentes, incluidas las que posean la consideración de Bienes de Interés Cultural.
24. Los proyectos de concentración parcelaria.
25. La planificación ambiental integral del vertido, saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas de los núcleos preexistentes en el interior del Parque Natural, así como la planificación ambiental óptima de las redes y sistemas de suministro de agua y electricidad, de accesos a vehículos y aparcamientos, y de las redes de telecomunicaciones para dichos núcleos.
26. La ampliación del suelo urbano sobre el definido para los núcleos de Aragosa, La Cabrera y Pelegrina a la entrada en vigor del Plan, sin llegar a rebasar el 100% de sus respectivas superficies iniciales, y justificado en el crecimiento de la población residente, o bien en la necesidad de disponer de suelo destinado a servicios, dotaciones o infraestructuras básicas de carácter público previstas en la normativa urbanística municipal, incluidas las redes de comunicaciones, abastecimientos, alcantarillado, energía eléctrica, o bien destinado a instalaciones o edificaciones vinculadas al espacio Natural y contemplados como actuaciones básicas en el futuro PRUG del Parque Natural.



27. Las nuevas edificaciones, construcciones o instalaciones directamente vinculadas a las actividades agrícolas o ganaderas permitidas o autorizadas, al uso recreativo extensivo o a la interpretación de la naturaleza, así como su remodelación o ampliación.
28. Cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente sobre autorizaciones ambientales o evaluación ambiental.
29. El empleo de vehículos a motor o caballerías fuera de las carreteras asfaltadas para fines diferentes de los expresamente considerados autorizados.
30. La construcción de nuevos caminos de hasta 3 metros de anchura de plataforma, así como la reforma o mejora de los existentes con cambio de trazado o sección, y el asfaltado u hormigonado de caminos de firme natural.
31. Las obras de acondicionamiento de carreteras que supongan cambio de trazado en planta, alzado o sección.
32. Las nuevas líneas eléctricas y los acueductos de menos de 0,5 m<sup>2</sup> de sección que vayan en ambos casos enterrados.
33. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía o repetidores de televisión o radio.
34. Los vertederos controlados de residuos sólidos urbanos, escombreras y asimilables y los vertederos de inertes de los núcleos preexistentes en el interior del espacio.
35. La instalación de sistemas lineales de transporte de materias ni tóxicas ni peligrosas ni contaminantes.
36. Las líneas de transporte aéreo de energía eléctrica inferiores a 25 kV.
37. Las obras de acondicionamiento o mantenimiento de las presas, canales y acequias existentes. Las operaciones de vaciado de embalses y canales.
38. La construcción, ampliación o reforma de depuradoras, colectores, depósitos de lodos o cualquier otro elemento de tratamiento o conducción de las aguas residuales.
39. La nueva construcción de balsas o depósitos de agua.
40. La herborización o recolección de vegetales y la captura de ejemplares de fauna silvestre bajo supuestos no considerados expresamente permitidos, la alteración de los elementos geológicos y la recolección de minerales, rocas o restos fósiles.
41. Los usos recreativos, turísticos y deportivos, incluidas la escalada y la espeleología y las actividades de educación e interpretación ambiental promovidas por terceros.
42. La instalación temporal de zonas de acampada controlada, incluidos los campamentos, así como el establecimiento de refugios de montaña u otros establecimientos rústicos para facilitar la pernocta sobre los conjuntos de edificaciones rurales preexistentes.
43. Nuevas infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas.
44. Con carácter general, la recolección de caracoles, hongos comestibles y plantas silvestres con fines comerciales, excluidos los aprovechamientos de maderas y leñas que ya disponen de regulación.
45. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de



elementos más o menos fijos como hides, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...

### 9.2.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Compatible se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, de conformidad con la normativa vigente del Parque Natural del Barranco del río Dulce, los siguientes:

1. La transformación en regadío de terrenos dedicados al cultivo en secano.
2. La aplicación de sustancias biocidas masivas y/o no selectivas.
3. La realización de fajas cortafuego o de cortaderos con descuaje o roza total o mecanizada de la vegetación.
4. La obtención de leña u otros elementos vegetales para su uso en hogueras u otras actividades recreativas, salvo que se realicen por personas autorizadas y en las condiciones establecidas por la administración del Parque Natural.
5. Introducción de especies de fauna y flora no autóctonas, con la excepción del faisán (*Phasianus colchicus*) en el actual coto intensivo de caza del Cerrillar.
6. Los nuevos cerramientos cinegéticos, así como los nuevos cotos de caza intensivos.
7. El empleo de métodos masivos o no selectivos para capturar ejemplares de fauna silvestre.
8. La instalación de granjas cinegéticas, otros tipos de núcleos zoológicos o de instalaciones de acuicultura, así como la ampliación de las existentes.
9. La nueva construcción de viviendas o establecimientos hosteleros diferentes de los campings, con la excepción de las derivadas de ampliaciones del suelo urbano según las disposiciones del Plan de Ordenación, que se considerarán actividades autorizables.
10. La construcción de nuevas carreteras y ferrocarriles, así como la construcción de nuevos caminos cuando la anchura de la plataforma supere los 3 metros.
11. La circulación en grupo con más de 3 vehículos a motor por rutas diferentes de las carreteras asfaltadas, incluidas posibles rutas organizadas y competiciones.
12. La nueva construcción o ampliación de instalaciones industriales diferentes de las expresamente consideradas permitidas, a regular, autorizables o sujetas a evaluación de impacto ambiental por Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del PN del Barranco del río Dulce .
13. La nueva construcción o ampliación de centrales para la producción de energía, incluidas la nuclear, térmica, geotérmica, hidroeléctrica, eólicas y fotovoltaica, así como la ampliación de las existentes, excluidos los dispositivos de uso doméstico para instalaciones o edificaciones compatibles con la Ley declarativa y PORN del Parque Natural, que se consideran autorizables.
14. Cualquier vertido o instalación de almacenamiento, transformación, reciclado o eliminación de vertidos o residuos, salvo los que sean objeto de regulación específica mediante el Plan Rector de Uso y Gestión o a evaluación de impacto ambiental, que serán autorizables.



15. Las plantas incineradoras de residuos, y cualquier instalación que emplee residuos generados en el exterior del espacio.
16. Las instalaciones que utilicen, produzcan, generen, almacenen, reciclen o eliminen sustancias tóxicas o peligrosas, excluido el butano y los combustibles de uso doméstico habitual.
17. Los sistemas lineales de transporte de materias potencialmente contaminantes, tóxicas o peligrosas, así como la instalación de teleféricos y funiculares.
18. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todo el espacio.
19. Las nuevas líneas aéreas de transporte de energía eléctrica superiores a 25 kV.
20. La investigación de recursos mineros y la apertura de nuevas canteras, graveras, minas o de cualquier extracción de áridos, rocas, suelo o aguas minerales y termales, así como la ampliación de las existentes; la nueva instalación o ampliación de plantas de almacenamiento, transformación o producción de áridos o instalaciones para el almacenamiento, preparación, concentración, tratamiento o beneficio del mineral.
21. El drenaje o desecación de terrenos con hidromorfía temporal o permanente.
22. El empleo en la red hidrográfica, áreas de dominio público colindantes o en los canales de derivación de jabones o detergentes, así como el lavado de objetos susceptibles de provocar contaminación en los cursos fluviales o humedales.
23. El incremento en los caudales extraídos de las captaciones de aguas superficiales o subterráneas existentes, así como las nuevas presas u otras captaciones de aguas superficiales o profundas, a excepción de las necesarias para el abastecimiento de los núcleos urbanos incluidos en el espacio Natural, que se someterán a previa evaluación de su impacto ambiental.
24. Las canalizaciones, dragados y los encauzamientos fluviales, así como las obras de limpieza o acondicionamiento de cauces mecanizadas, u otras manuales susceptibles de destruir o alterar significativamente los hábitats fluvial o ribereño, o el funcionamiento hidráulico natural.
25. El uso del fuego en actividades recreativas (comidas al aire libre, excursionismo, etc.) fuera de las instalaciones y lugares expresamente dispuestos al efecto por la administración del Parque Natural.
26. La acampada libre.
27. El ala delta, parapente, globo, paracaidismo, vuelo sin motor o con ultraligeros y demás deportes aéreos.
28. El sobrevuelo de aeronaves a menos de 1.000 m sobre la vertical de la cota máxima del ámbito del Plan de Gestión, excluidos los vuelos relacionados con emergencias, salvamentos, extinción de incendios, vigilancia u otras causas justificadas que autorice el organismo competente.
29. El vertido de basuras, residuos o escombros fuera de los lugares o condiciones específicamente señalados por el PORN del Parque Natural del Barranco del río Dulce. No se considera vertido la aplicación de abonos orgánicos tradicionales al suelo en el contexto de las explotaciones agrarias.



30. Al margen de los supuestos contemplados expresamente en otras categorías, toda nueva edificación, construcción o instalación, así como la ampliación de las existentes.
31. La destrucción o alteración significativa de los recursos naturales protegidos o de conservación prioritaria en el espacio, así como las actuaciones que supongan una alteración negativa de las condiciones de habitabilidad del ecosistema acuático.
32. La instalación no autorizada de carteles e instalaciones publicitarias, así como la realización de señales o pintadas. Se excluye la señalización obligatoria por aplicación de las leyes sectoriales.
33. La emisión de luz, sonido o vibraciones de forma injustificada y en circunstancias susceptibles de causar molestias para el desarrollo de los aprovechamientos, el uso público o el mantenimiento de la vida silvestre. No se entenderán incluidas las emisiones justificadas que habitualmente se derivaran de los usos o actividades considerados lícitos en el espacio Natura 2000.
34. Las maniobras y ejercicios militares.



## 10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

### 10.1. GOBERNANZA

Se entiende como **gobernanza** el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

#### **10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000**

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha. (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011, corresponde a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, que con respecto a la Red Natura 2000, tiene las siguientes funciones:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

#### **10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000**

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

##### *10.1.2.1. Legislación comunitaria*

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

##### *10.1.2.2. Legislación estatal básica*

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

#### *10.1.2.3. Legislación autonómica*

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

#### **10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000**

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

##### *10.1.3.1. Gestión preventiva*

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

##### *10.1.3.2. Gestión activa*

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.



#### 10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura

En los espacios Natura 2000 que coinciden o integran algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará esta para que se puedan tratar los temas que afecten a la Red Natura 2000, entendiéndose que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en Red Natura se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitarán mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.



## 11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución de los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión. Son complementarias a las recogidas en el apartado 6 del PORN del Parque Natural *del Barranco del río Dulce*.

### 11.1. SELVICULTURA

En cuanto a aprovechamientos y tratamientos selvícolas que se den en la ZEC/ZEPA se indican las siguientes directrices sectoriales:

- Desarrollar los usos y actividades forestales mediante la aplicación de criterios de gestión sostenible de los terrenos forestales y de conservación del medio natural.
- Facilitar la conversión a monte alto del encinar y del quejigar, etapa de mayor madurez biológica, que a su vez permita la renovación de las cepas viejas y decadentes de estas especies mediante el desarrollo de un plan de resalveos de conversión.

En la planificación de los resalveos, tener en cuenta:

- El control del rebrote mediante el careo de ganado, a realizar especialmente en el periodo entre setiembre y noviembre, ambos incluidos.
- Como referencia, la intensidad de los resalveos para la encina no debe superar el 50-55% del área basimétrica inicial, lo que en este tipo de masas se corresponde con extracciones de aproximadamente el 70% de la densidad inicial en chirpiales/ha (BRAVO, 2003).
- Como referencia, la intensidad de los resalveos para el quejigo, no debe superar el 25-30% del área basimétrica, equivalente aproximadamente al 35-45% de densidad inicial en chirpiales/ha.
- La rotación de los tratamientos de resalveo debería aproximarse a los 10 años para la encina y a los 20 para el quejigo (SERRADA, 2001; BRAVO, 2003).
- Para el quejigo, la corta se efectuará a ras de tierra o bajo ella, ya que en estas condiciones los nuevos brotes emiten rápidamente raíces y se facilita que se independicen de la antigua cepa. (SAN MIGUEL, 1985).
- La época preferente para la realización de trabajos selvícolas es entre octubre y febrero ambos incluidos, excepto en los trabajos dirigidos exclusivamente a la conversión a monte alto para los que la época adecuada de resalveo y posterior careo con ganado menor se considera de agosto a septiembre.
- Los tratamientos selvícolas deben de planificarse de forma que se minimicen las posibles molestias a la fauna silvestre durante su periodo crítico de reproducción y crianza, con especial atención a las aves amenazadas, evitando la presencia de operarios o máquinas en las inmediaciones de nidos durante dicho periodo.
- En beneficio de la biodiversidad, conservar en lo posible ejemplares arbóreos de gran tamaño, en general añosos, incluso en estado de decaimiento o ya secos, especialmente si presentan oquedades. Para ello hay que tener en consideración la existencia de un riesgo mínimo y asumible para las personas, los bienes o los cursos fluviales a causa de desgarros,



rupturas o tronchados. También es interesante dejar algunos troncos, ramas o partes de ellos, bien secos y de diferentes dimensiones, en el suelo.

- Favorecer la continuidad arbórea entre las distintas masas forestales.
- Aplicar formas de control continuo basadas en la lucha integrada contra plagas forestales, que incluye apoyo a los predadores o competidores naturales de las especies plaga (campañas de colocación de cajas nido para aves insectívoras y murciélagos, etc.), priorizando el empleo de trampas de feromonas u otros métodos selectivos eficaces frente a tratamientos masivos.
- Eliminar los residuos vegetales procedentes de los tratamientos selvícolas mediante trituración cuando las condiciones de pendiente lo permitan, o bien extracción de los mismos para su aprovechamiento en la industria energética.
- Planificar la saca de productos forestales de la manera menos agresiva posible para el suelo, la vegetación y la estabilidad del firme de los caminos (utilizar únicamente de las vías de saca previstas y mínimas necesarias, evitar la saca con el suelo encharcados o muy reblandecido y resbalado, evitar el vadeo y la utilización de cauces y barrancos, utilizar la maquinaria del tamaño y potencia mínima imprescindible, o incluso cableados o tracción animal donde sea necesario, utilizar tractores con cadenas de goma...)
- Se fomentarán prácticas de silvicultura sostenible y de elevada captación de carbono con el objeto de mitigar los efectos del cambio climático.

## 11.2. TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Para los trabajos de prevención de incendios forestales, el criterio general será evitar actuaciones que impliquen la eliminación total de la vegetación, y desarrollar en su lugar actuaciones consistentes en favorecer el sombreado y/o la disminución de la carga de combustibles finos (<6mm), vivos o muertos (<1 Hora de retardo), principalmente ubicados en el estrato comprendido entre 0 y 2 m de altura sobre el suelo. Con ello se pretende dificultar el inicio y la propagación de incendios forestales, aumentando la seguridad de las personas y facilitando las actividades de extinción, con una mínima afeción a los hábitats protegidos.

Se establecen las siguientes directrices de ejecución:

- En aquellos hábitats donde su componente más característica sean especies arbóreas, se favorecerá el desarrollo de formaciones vegetales arbóreas frente a las arbustivas, y herbáceas.
- En los proyectos de ejecución y mantenimiento de las áreas cortafuegos deberían tenerse en cuenta:
  - Dimensionado basado en características topográficas y de la vegetación (Vélez, 2000). Para ello, se deberá disponer, antes del inicio de dichos trabajos, de información clara, fundamentada y cartografiada de los elementos protegidos por la normativa existente en las zonas de actuación.
  - Limitar las intervenciones sobre el sotobosque a especies muy abundantes en la ZEC, que generan extensas continuidades espaciales, y/o extraordinariamente inflamables.
  - La actuación sobre vegetación mesófila y/o higrófila (vegetación de ribera o de zonas freáticas, arbolado marcescente o caducifolio, brezales húmedos, arbustedas submediterráneas, etc) se limitará a favorecer discontinuidades horizontales o verticales actuando siempre sobre ejemplares secos o decrepitos.



- Evitar configuraciones excesivamente regulares que pueden favorecer la propagación de un incendio y dificultar su extinción, y en situaciones de elevada visibilidad, además producir un fuerte impacto paisajístico.
- Evitar disminuciones excesivas de la fracción de cabida cubierta del estrato arbóreo, con el fin de evitar fuertes puestas en luz que favorezcan el aumento en la carga y en la combustibilidad del combustible fino, así como la invasión por matorral heliófilo.
- No podar ejemplares arbóreos de altura inferior a los 2 m.
- La poda deberá realizarse al menos sobre los 2 primeros metros del fuste en caso de que la vegetación pueda soportarlo.
- El espaciamiento entre los pies arbóreos remanentes será el suficiente para operar con un tractor de cadenas.
- No desbrozar cuando la cobertura de la vegetación arbustiva sea inferior al 30% y se encuentre dispersa.
- Dejar al menos un 20% de la superficie ocupada por arbustos, en torno a golpes de al menos 25 m<sup>2</sup>.
- No eliminar pies de especies protegidas ni muy palatables.
- No dejar desprotegidos pies de especies arbóreas muy palatables ni de diámetro normal inferior a 15 m.

### 11.3. AGRICULTURA Y GANADERÍA

La agricultura y la ganadería constituyen unas de las principales actividades económicas de la zona por lo que con el objeto de sustentar la continuidad y sostenibilidad de dichas actividades en consonancia con la conservación de los recursos naturales existentes, se establecen las siguientes directrices sectoriales:

- Impulso de la agricultura y ganadería ecológica mediante el apoyo para la transformación de la producción de las explotaciones de agricultura y ganadería incluidas total o parcialmente en el espacio Natura 2000 en producción ecológica.
- Fomento de la apicultura como actividad tradicional beneficiosa para la biocenosis del lugar.
- Evitar el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y otras sustancias que puedan introducirse en la cadena trófica.
- Procurar el mantenimiento y la recuperación de lindes, ribazos, majanos consolidados y zopeteros, así como setos vivos o árboles aislados en los cultivos.
- Impulsar el cambio a uso forestal de los terrenos agrícolas en pendiente superior al 12% y/o que sufran una erosión estimada superior a 12 Tm/ha y año (MARTÍNEZ GOMARIZ, A., SERRADA HIERRO, R. 2004.).
- Procurar el mantenimiento y la recuperación de elementos singulares tradicionales del paisaje tales como parideras, tenadas, apriscos y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- Apoyar la adecuación paisajística y ambiental de las construcciones agrícolas preexistentes que causen un impacto paisajístico o ambiental negativo. Las nuevas construcciones se autorizarán siguiendo diseños arquitectónicos y usando materiales que se integren en el paisaje rural, minimizando sus afecciones ambientales.



- En los proyectos de concentración parcelaria, siguiendo las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 18 de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, se respetarán los setos, ribazos, tapias tradicionales, majanos consolidados, árboles aislados que puedan existir en las parcelas a concentrar, así como las formaciones vegetales que crezcan sobre esas zonas.
- Se realizarán actividades de formación y sensibilización ambiental para los agricultores y ganaderos de la zona, que les expliquen y faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.
- Desde el órgano gestor del espacio Natura 2000 se podrá apoyar la creación de marcas de calidad dirigidas a poner en valor la producción agropecuaria conforme a la conservación de la Red Natura 2000.
- Se evitará la destrucción majanos consolidados considerándose los siguientes:
  - Majanos situados en linderos de fincas.
  - Aquellos que presenten vegetación de porte arbórea o arbustiva mayor de 1,5 m de altura con una FCC >10%.
  - Los majanos o la parte de los mismos situados bajo la proyección de la copa de vegetación de especies arbóreas o con porte arbóreo (diámetro normal >15 cm y/o más de 3 m de altura).

#### 11.4. USO PÚBLICO

A continuación se destacan las principales recomendaciones referentes a uso público:

- Incrementar el conocimiento respecto del nivel de visitantes y usuarios de las instalaciones de uso público del espacio, su distribución temporal, su origen y características, su grado de satisfacción, el impacto que suponen para la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario, etc.
- En el PRUG o Plan Parcial correspondiente se establecerán zonas de baño teniendo en cuenta la localización del hábitat vegetal de las barreras travertínicas del río Dulce (HIC 7220\*) sobre las que el baño y cualquier actividad que suponga contacto físico con las mismas estará prohibido en todo caso, estableciéndose una zona de protección de al menos 30 m de distancia a las mismas
- Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.
- Actualización, aumento y mejora del material divulgativo existente.
- Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.

#### 11.5. DIRECTRICES PARA A LA MITIGACIÓN Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- Apoyar proyectos para la creación de sistemas de energía alternativa que no emitan gases de efecto invernadero a la atmósfera. Por ejemplo promoviendo el uso de energía solar en calentadores o lámparas.
- Fomentar el uso de energías limpias no convencionales alternativas a las energías basadas en combustibles fósiles que emiten grandes cantidades de gases de efecto invernadero
- Apoyar el desarrollo de proyectos de mitigación y/o adaptación al cambio climático.
- Incorporar el cambio climático como variable a considerar en el desarrollo de proyectos de restauración de sistemas ecológicos.



## 12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

La condición del espacio como ZEC y ZEPA incluidas en la Red Natura 2000, junto con su consideración como Parque Natural, se estima suficiente para la conservación de los recursos naturales existentes, por lo que no se propone la adopción de nuevas figuras de protección adicionales.

No obstante, sí se considera necesaria la pronta redacción final, tramitación y aprobación, si corresponde, del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del *Barranco del río Dulce*, retrasada en relación a lo indicado al respecto por la Ley de declaración del Parque.





### 13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE PLAN

El **programa de seguimiento** del presente Plan pretende evaluar el grado de ejecución de las medidas y acciones establecidas, así como su eficacia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados, mediante el uso de indicadores de seguimiento.

Los **indicadores de seguimiento** deben de ser medibles de forma fiable, permitiendo comparar el estado de conservación de los Elementos Clave y la consecución de los objetivos operativos marcados para los mismos a lo largo del periodo de vigencia del Plan. Para que el seguimiento de estos indicadores no suponga una carga excesiva se ha intentado que, aunque pueda existir más de un indicador por objetivo, éstos sean el menor número posible. Este seguimiento completa y complementa al descrito para los valores a proteger en el Apartado 6.2 del presente Plan.

La **memoria o informe simplificado de resultados anual** deberá incluir, de forma esquemática, una descripción de la aplicación del Plan y una valoración del impacto y efecto conseguido por la gestión del espacio respecto a los resultados previstos y el estado de conservación de los Elementos Clave definidos en el presente Documento. Al final del periodo de vigencia del Plan, establecido en 6 años, se deberá de redactar una **memoria final de resultados** en la que se valore la aplicación del Plan en conjunto.

#### 13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL EC "RAPACES RUPÍCOLAS"

Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
<b>OF</b> Conservar la población de rapaces rupícolas en los niveles de abundancia y productividad actuales definidos como ECF	Parámetros del ECF	Memorias de resultados	EC en ECF definido	Mantenimiento del ECF
<b>OO1</b> Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para las rapaces no necrófagas	Abundancia de especies presa	Memorias de resultados	Desconocido	Abundancia final > inicial
<b>A 1.1</b> Promover actuaciones de mejora en colaboración con los cotos de caza como bebederos, lindes o siembras dirigidos a la recuperación de hábitat de conejo, perdiz y/o paloma	Realización de las mejoras	Certificación de obra o similar	Inexistente o desconocido	Nº de actuaciones realizadas en aplicación del Plan > 0
<b>A 1.2</b> Estudio y seguimiento sobre la disponibilidad trófica existente en el espacio y su entorno inmediato (conejo, perdiz y/o paloma)	Realización de estudio	Memoria de resultados	Estimaciones de los PTC (Desconocido científicamente)	Estudio inicial y seguimiento realizados
<b>A 1.3</b> Fomento del establecimiento de zonas de reserva de caza menor, así como la veda excepcional cuando el resultado de la medida 1.2 lo justifique	Nº de Cotos con vedas voluntarias (de ser necesarias)	Acuerdos con cotos	Inexistente.	Nº de Cotos receptivos al establecimiento de vedas voluntarias a lo largo del Plan > 0
<b>A 1.4</b> Rehabilitación, construcción y/o mantenimiento de viveros de especies presa como palomares o majanos para conejo incluyendo la suelta de ejemplares de estas especies presa en los mismos	Trabajos de construcción o habilitación de viveros	Certificación de obra o similar	Desconocido	Viveros de especies presa activos final > inicial



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
<b>OO2 Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para el alimoche</b>	<b>Abundancia de carroñas</b>	<b>Memorias de seguimiento</b>	<b>Desconocido</b>	<b>Abundancia final &gt; inicial</b>
<b>A 2.1</b> Favorecer el abandono de reses muertas priorizando las autorizaciones solicitadas en la zona otorgadas en cumplimiento de la normativa de eliminación de SANDACH	<b>Nº autorizaciones para el abandono de SANDACH emitidas</b>	Memoria de resultados	Desconocido	Autorizaciones para el abandono de SANDACH final > inicial
<b>A 2.2</b> Creación de una red de muladares a nivel de Red Natura fijos o temporales para las necrófagas con restos de pequeño tamaño para alimoche	<b>Creación de red</b>	Certificación de obra o similar	No realizada	Red creada
<b>A 2.3</b> Promover el abandono de restos de cadáveres derivados de la actividad cinegética en lugares accesibles para las rapaces rupícolas necrófagas, tanto de la caza regular como de descastes	<b>Nº de cotos que apliquen la medida</b>	Acuerdos con cotos	Desconocido	Cotos que apliquen la medida final > inicial
<b>OO3 Conseguir la tranquilidad necesaria para favorecer la ocupación de nidos y el éxito reproductor</b>	<b>Molestias detectadas</b>	<b>Memorias de seguimiento</b>	<b>Desconocido</b>	<b>Molestias detectadas = 0</b>
<b>A 3.1</b> Determinación de los territorios y nidos de estas especies con riesgos o amenaza en la nidificación en cada temporada reproductora	<b>Trabajos de seguimiento</b>	Memoria resultados	Seguimiento parcial anual	Territorios en riesgo definidos correctamente
<b>A 3.2</b> Establecimiento de una vigilancia de los nidos ocupados en situaciones de riesgo en cada temporada	<b>Trabajos de vigilancia</b>	Memoria resultados	Vigilancia realizada en cada temporada	Territorios en riesgo monitorizados
<b>A 3.3</b> Establecimiento de limitaciones temporales y espaciales de todas las actividades que causen molestias durante la época de reproducción	<b>Establecimiento de calendario en autorizaciones y pliegos de aprov.</b>	Autorizaciones y Pliegos de aprov.	Aplicado en los informes de PRUG (no contabilizado)	Calendarios establecido y cumplido
<b>OO4 Reducir la mortalidad no natural de estas especies</b>	<b>Resultados del seguimiento</b>	<b>Memorias de seguimiento</b>	<b>Desconocido</b>	<b>Mortalidad no natural = 0</b>
<b>A 4.1</b> Minimizar el riesgo de mortalidad debida al uso de venenos y/o productos químicos mediante acciones específicas de estudio y análisis, promoción y/o desarrollo de acciones paliativas en colaboración con los cotos	Nº de acciones realizadas	Memoria resultados	Inexistente/ Desconocido	Nº de acciones durante el periodo de aplicación del Plan > 0.
<b>A 4.2</b> Fomento de prácticas agrícolas no perjudiciales que eviten o minimicen la utilización de agroquímicos y productos nocivos para la fauna (biocidas, insecticidas, semillas encapsuladas, etc)	Nº de acciones realizadas	Memoria resultados	Inexistente/ Desconocido	Nº de acciones durante el periodo de aplicación del Plan > 0.
<b>A 4.3</b> Seguimiento y análisis de los casos de mortalidad y accidentalidad con tendidos eléctricos	Realización de seguimientos periódicos	Memoria de seguimiento	No realizado	Seguimientos realizados
<b>A 4.4</b> Corrección de los tendidos eléctricos considerados peligrosos para las aves por acumular casos de electrocución o colisión	Corrección de tendidos peligrosos	Certificación de obra o similar	Desconocido	100% tendidos peligrosos corregidos

Tabla 21. Indicadores de seguimiento del EC "Rapaces rupícolas"



### 13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL EC "HÁBITATS RUPÍCOLAS Y GLERÍCOLAS"

Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
<b>OF: Prevención, investigación y control para el mantenimiento del ECF</b>	<b>Parámetros del ECF</b>	<b>Memorias de resultados</b>	<b>EC en ECF definido</b>	<b>Mantenimiento del ECF</b>
<b>OO1 Mejorar el conocimiento sobre la composición, estado, evolución, amenazadas y posibles nuevas medidas de gestión de estos hábitats</b>	<b>Nº de medidas realizadas</b>	<b>Memorias de seguimiento</b>	<b>El contenido al respecto del presente Plan</b>	<b>Todas las medidas propuestas realizadas</b>
<b>A 1.1</b> Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en las zonas rupícolas evaluando los distintos estados de conservación de esta vegetación para facilitar su gestión	Ejecución de cartografía	Memoria de los estudio	Cartografía de hábitats general	Cartografía detallada realizada
<b>OO2 Establecer un régimen preventivo para garantizar la conservación</b>	<b>Nº de medidas realizadas</b>	<b>Memorias de seguimiento</b>	<b>El contenido al respecto del presente Plan</b>	<b>Todas las medidas propuestas realizadas</b>
<b>A 2.1</b> Considerar en los trabajos de seguimiento de la Red Natura el seguimiento y vigilancia de estos hábitats	Trabajos de seguimiento	Memorias de seguimiento.	Inexistente	Seguimiento realizado

Tabla 22. Indicadores de seguimiento del EC "Vegetación rupícola y glerícola"

### 13.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL EC "BOSQUE DE RIBERA"

Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
<b>OF Conservación y recuperación hacia el ECF</b>	<b>Parámetros del ECF</b>	<b>Memorias de resultados</b>	<b>EC no presenta el ECF definido</b>	<b>EC más próximo al ECF</b>
<b>OO1 Fomento de la conservación del bosque de ribera autóctono</b>	<b>Superficie del EC</b>	<b>Memorias de seguimiento</b>	<b>45 Ha</b>	<b>Superficie final <math>\geq</math> 45 Ha</b>
<b>A 1.1</b> Estudio de la capacidad de carga de visitantes del espacio referida al interior de los barrancos, así como de la carga real soportada y de la futura previsible, y que permita decidir sobre la necesidad de establecer limitaciones en la intensidad del acceso público a estas zonas	Realización del estudio	Memoria del estudio, y en su caso, cartografía.	Inexistente/ desconocido.	Memoria en poder de la Administración gestora del espacio.
<b>A 1.2</b> Estudio para la elaboración de cartografía y el establecimiento de una zonificación según el tipo, características y estado de conservación de estos hábitats, que permita establecer un alto nivel de detalle en la planificación de actuaciones de conservación y mejora	Realización del estudio	Memoria del estudio y zonificación establecida.	Inexistente.	Memoria y cartografía en poder de la Administración gestora del espacio.
<b>A 1.3</b> Limpieza de basuras en la ribera, priorizando los tramos más próximas a los núcleos urbanos y áreas recreativas	Sup limpiezas	Certificación de obra o similar	Desconocido.	Sup > 0 ha
<b>OO2 Mejora de los hábitats de ribera para facilitar su evolución hacia su ECF</b>	<b>Superficie de las Subzonas I.a, I.b, II.a y II.b del EC</b>	<b>Memorias de seguimiento</b>	<b>Desconocido</b>	<b>Superficie final de Subzonas I.a, I.b, II.a y II.b &gt; inicial</b>
<b>A 2.1</b> A partir de los estudios de las medidas a.i y a.ii para este E.C. elaboración e implementación de un Plan de Actuaciones de Conservación y Mejora, que incluya tratamientos selvícolas y otras acciones que sean necesarias	Plan de Actuaciones	Plan de Actuaciones	Inexistente.	Plan elaborado y con su aplicación iniciada



Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
<b>A 2.2</b> Promover e incentivar la eliminación de las plantaciones monoespecíficas de chopo de producción situadas en el valle del Dulce y su sustitución por las especies autóctonas características	Nº actuaciones de promoción.	Documentos administrativos	Inexistentes.	Superficie (Ha) de chopera artificial ≤ Superficie (Ha) de chopera artificial actual.
<b>A 2.3</b> Búsqueda e incentivado de acuerdos con los propietarios particulares y con el Organismo de Cuenca para el desarrollo más amplio posible de las medidas b.i y b.ii	Superficie (Ha) sobre la que se han conseguido acuerdos.	Documentos administrativos	Inexistentes.	Superficie contratada o convenida > 0.
<b>A 2.4</b> Promoción ante el Organismo de Cuenca (CHT) del deslinde y localización del Dominio Público Hidráulico y de las zonas de servidumbre y policía	Nº de actuaciones de promoción.	Documentos administrativos	No realizado.	Deslinde y localización realizados.
<b>OO3 Mejora de la calidad hídrica</b>	<b>Funcionamiento de sistemas de depuración</b>	<b>Memorias de seguimiento</b>	<b>Inexistentes</b>	<b>Sistemas de depuración instalados en al menos 2 núcleos</b>
<b>A 3.1</b> Fomentar, incentivar y promover la depuración de los vertidos de aguas residuales a río Dulce y/o sus afluentes al menos para los núcleos urbanos del interior del espacio	Estado sistemas de depuración	Certificación de obra o similar	Inexistentes	Instalación de sistema de depuración.

Tabla 23. Indicadores de seguimiento del EC "Bosque de ribera"



## 14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

### 14.1. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Distribución de la superficie del espacio Natura 2000 por municipio .....	6
Tabla 2.	Espacios Naturales Protegidos en la ZEC/ZEPA.....	6
Tabla 3.	Vías Pecuarias en la ZEC/ZEPA .....	6
Tabla 4.	Montes de Utilidad Pública en la ZEC/ZEPA.....	7
Tabla 5.	Hábitats de Interés Comunitario.....	8
Tabla 6.	Especies de Interés Comunitario.....	9
Tabla 7.	Otras especies de importancia.....	11
Tabla 8.	Representatividad de las poblaciones del espacio respecto a las provinciales.....	13
Tabla 9.	Estado actual de conservación y tendencia del EC "Rapaces rupícolas" .....	14
Tabla 10.	Estado actual de conservación y tendencia del EC "Vegetación rupícola y glerícola" ..	15
Tabla 11.	Zonificación del EC "Bosque de ribera" .....	17
Tabla 12.	Estado actual de conservación y tendencia del EC "Bosque de ribera" .....	22
Tabla 13.	Estado de Conservación Favorable para el EC "Rapaces rupícolas" .....	26
Tabla 14.	Elementos diagnósticos del ECF del EC "Vegetación rupícola y glerícola" .....	27
Tabla 15.	Estado de Conservación Favorable para el EC "Vegetación rupícola y glerícola" .....	28
Tabla 16.	Especies características del EC "Vegetación rupícola y glerícola" .....	28
Tabla 17.	Definición del Estado de Conservación Favorable del EC "Bosque de ribera" .....	29
Tabla 18.	Especies características de EC "Bosque de ribera" .....	29
Tabla 19.	Calendario de actuaciones del Plan de Gestión.....	44
Tabla 20.	Zonificación del espacio Natura 2000 .....	46
Tabla 21.	Indicadores de seguimiento del EC "Rapaces rupícolas" .....	72
Tabla 22.	Indicadores de seguimiento del EC "Vegetación rupícola y glerícola" .....	73
Tabla 23.	Indicadores de seguimiento del EC "Bosque de ribera" .....	74

### 14.2. ÍNDICE DE FIGURAS

Fig. 1.	Representación de saucedo-fresnedo de tipo I.a.....	18
Fig. 2.	Esquema de las zonas de influencia del DPH respecto al curso fluvial.....	19
Fig. 3.	Extensión de las zonas del EC "Bosque de ribera" .....	21
Fig. 4.	Superficie afectada por cada tipo de Zona.....	46
Fig. 5.	Zonificación del espacio Natura 2000 .....	48



## ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN

GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Pr	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
<b>Rapaces rupícolas</b>  <i>Neophron percnopterus,</i> <i>Aquila chrysaetos, A. fasciata, Falco peregrinus</i>	Conservar la población de rapaces rupícolas en los niveles de abundancia y productividad actuales definidos como ECF	1. Favorecer y mejorar la disponibilidad de recursos alimenticios para las rapaces no necrófagas	1.1. Promover actuaciones de mejora en colaboración con los cotos de caza como bebederos, lindes o siembras dirigidos a la recuperación de hábitat de conejo, perdiz y/o paloma [P-C]	N	Realización de las mejoras	Certificación de obra o similar	Inexistente o desconocido	Nº de actuaciones realizadas en aplicación del Plan > 0
			1.2. Estudio y seguimiento sobre la disponibilidad trófica existente en el espacio y su entorno inmediato (conejo, perdiz y/o paloma) [P-C]	C	Realización de estudio	Memoria de resultados	Estimaciones de los PTC (Desconocido en términos científicos)	Estudio inicial y seguimiento realizados
			1.3. Fomento del establecimiento de zonas de reserva de caza menor, así como la veda excepcional cuando el resultado de la medida 1.2 lo justifique [P-C]	C	Nº de Cotos con vedas voluntarias (de ser necesarias)	Acuerdos con cotos	Inexistente.	Nº de Cotos receptivos al establecimiento de vedas voluntarias a lo largo del Plan > 0
			1.4. Rehabilitación, construcción y/o mantenimiento de viveros de especies presa como palomares o majanos para conejo incluyendo la suelta de ejemplares de estas especies presa en los mismos [P-C]	N	Trabajos de construcción o habilitación de viveros	Certificación de obra o similar	Desconocido	Viveros de especies presa activos final > inicial





GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Pr	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
<b>Rapaces rupícolas</b>  <i>Neophron percnopterus, Aquila chrysaetos, A. fasciata, Falco peregrinus</i>	Conservar la población de rapaces rupícolas en los niveles de abundancia y productividad actuales definidos como ECF	4. Reducir la mortalidad no natural de estas especies	4.1. Minimizar el riesgo de mortalidad debida al uso de venenos y/o productos químicos mediante acciones específicas de estudio y análisis, promoción y/o desarrollo de acciones paliativas en colaboración con los cotos [P-A-C]	N	Nº de acciones realizadas	Documentos administrativos (expedientes, informes, resoluciones, registro).	Inexistente/ Desconocido	Nº de acciones durante el periodo de aplicación del Plan > 0.
			4.2. Fomento de prácticas agrícolas no perjudiciales que eviten o minimicen la utilización de agroquímicos y productos nocivos para la fauna (biocidas, insecticidas, semillas encapsuladas, etc) [A-C]	C	Nº de acciones realizadas	Documentos administrativos (expedientes, informes, resoluciones, registro).	Inexistente/ Desconocido	Nº de acciones durante el periodo de aplicación del Plan > 0.
			4.3. Seguimiento y análisis de los casos de mortalidad y accidentalidad con tendidos eléctricos [P]	N	Realización de seguimientos periódicos	Memoria de seguimiento	No realizado	Seguimientos realizados
			4.4. Corrección de los tendidos eléctricos considerados peligrosos para las aves por acumular casos de electrocución o colisión [P]	N	Corrección de tendidos peligrosos	Certificación de obra o similar	Desconocido	100% tendidos peligrosos corregidos
<b>Vegetación rupícola y glerícola</b>  <i>HIC 8210, 8130, 6110*</i>	Prevención, investigación y control para el mantenimiento del ECF	1. Mejorar el conocimiento sobre la composición, estado, evolución, amenazadas y posibles nuevas medidas de gestión de estos hábitats	1.1. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en las zonas rupícolas evaluando los distintos estados de conservación de esta vegetación para facilitar su gestión [P]	C	Ejecución de cartografía	Memoria de los estudio	Cartografía de hábitats general	Cartografía detallada realizada
		2. Establecer un régimen preventivo para garantizar la conservación	2.1. Considerar en los trabajos de seguimiento de la Red Natura el seguimiento y vigilancia de estos hábitats [P]	N	Trabajos de seguimiento	Memorias de seguimiento.	Inexistente	Seguimiento realizado



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Pr	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
<b>Bosque de ribera</b>	Conservación y recuperación hacia el ECF	1. Fomentar la conservación del bosque de ribera autóctono	1.1. Estudio de la capacidad de carga de uso público y de pastoreo del fondo del valle del río Dulce, así como para el conocimiento de la carga actual y seguimiento de su evolución, con el objetivo de estimar si son necesarias medidas de limitación del acceso de personas al barranco [P-A-C]	N	Realización del estudio.	Memoria del estudio, y en su caso, cartografía.	Inexistente/ desconocido.	Memoria en poder de la Administración gestora del espacio.
			1.2. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente de los hábitats de ribera evaluando los distintos estados de conservación de esta vegetación para facilitar [P-A-C]	N	Realización del estudio.	Memoria del estudio y zonificación establecida.	Inexistente.	Memoria y cartografía en poder de la Administración gestora del espacio.
			1.3. Limpieza de basuras en las riberas, priorizando los tramos más próximos a los núcleos urbanos[P-C]	C	Sup limpiadas	Certificación de obra o similar	Desconocido.	Sup > 0 ha
		2. Mejora de los hábitats de ribera para facilitar su evolución hacia su ECF	2.1. Elaborar e implementar un Plan de Actuaciones de Conservación y Mejora de las riberas, que incluya tratamientos selvícolas y otras acciones que sean necesarias para alcanzar el ECF [P-A-C]	N	Actuaciones contenidas en el Plan realizadas.	Plan de Actuaciones. Memorias de actuaciones.	Inexistente.	Plan elaborado con su aplicación iniciada
			2.2. Promover e incentivar la eliminación de las plantaciones monoespecíficas de chopo de producción situadas en el valle del Dulce y su sustitución por formaciones potenciales con especies autóctonas [P-A-C]	N	Nº actuaciones de promoción	Documentos administrativos	Inexistentes.	Superficie de chopera artificial final ≤ Superficie de chopera artificial inicial.
<b>HIC 92A0, 91B0</b>								



GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación	Pr	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
<b>Bosque de ribera</b>	Conservación y recuperación hacia el ECF	2. Mejora de los hábitats de ribera para facilitar su evolución hacia su ECF	2.3. Búsqueda e incentivado de acuerdos con los propietarios particulares y con el Organismo de Cuenca para el desarrollo más amplio posible de las medidas 2.1 y 2.2 [P-A-C]	N	Superficie (Ha) sobre la que se han conseguido acuerdos.	Documentos administrativos	Inexistentes.	Superficie contratada o convenida > 0.
			2.4. Recabar de la CHT el deslinde, la delimitación y la recuperación del Dominio Público Hidráulico, así como la localización de las zonas de servidumbre y de policía en el interior del espacio [A-C]	C	Actuaciones de promoción.	Documentos administrativos	No realizado.	Deslinde y delimitación realizado.
		3. Mejora de la calidad hídrica	3.1. Fomentar, promover e incentivar la instalación de sistemas de depuración para aguas residuales urbanas procedentes de las poblaciones situadas en el espacio [P-A]	P	Nº de acciones de fomento, incentivación y promoción realizadas.	Documentos administrativos. Registro. Informe anual.	No realizado/ desconocido.	Sistemas de depuración instalados para ≥ 50% de los núcleos urbanos del espacio (es decir, en al menos 2)
<b>HIC 92A0, 91B0</b>								

Actuación: [P] = Proactiva, [R] = Reglamentaria, [A] = Administrativa, [C] = Contractual

Prioridad (Pr): P = Prioritario, N = Necesario, C = Conveniente

<sup>(1)</sup> Esta actuación se diseña para ésta y otras ZEPA cercanas con una comunidad de aves rupícolas necrófagas relevantes (Alto Tajo, Valle y Salinas del Salado y Valle del Tajuña en Torrecuadrada) en cuyos planes también aparece esta medida



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
<b>Fauna asociada al medio fluvial</b>  <i>Achondrostoma arcasii</i> , <i>Lutra lutra</i> , <i>Alcedo atthis</i>	Asociadas al ecosistema fluvial se dan comunidades de aves específicas de este ambiente, entre las que cabe destacar el martín pescador ( <i>Alcedo atthis</i> ), especie incluidas en el anexo I de la Directiva Hábitats u otras especies como el mirlo acuático ( <i>Cinclus cinclus</i> ) interesante a nivel regional. Asimismo, existen otras especies como la nutria ( <i>Lutra lutra</i> ) o la bermejuela ( <i>Achondrostoma arcasii</i> ), incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, que se encuentran presentes en este tramo del río Dulce.  La conservación de los hábitats de estas especies garantiza su estado de conservación por lo que una conservación adecuada del río y sus riberas aseguraría su permanencia. No obstante, el estudio de este Elemento Valioso tiene un interés especial, por lo que se incluirán en el presente Plan de Gestión actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a estos elementos	Estudios de composición, abundancia y distribución de los distintos grupos de fauna (peces, aves, mamíferos...) asociados al tramo de río Dulce incluido en el espacio Natura 2000 y evaluación de su estado de conservación.
		Seguimiento de estas comunidades de fauna durante el periodo de aplicación del Plan
		Estudio de la calidad de aguas del río Dulce, el efecto de las aguas residuales urbanas sobre ésta y el impacto sobre estas comunidades de fauna
<b>Sabinar albar</b>  HIC 9560*	En las zonas altas situadas en las solanas del Prado, entre la Cabrera y Pelegrina, se desarrollan formaciones de sabina albar ( <i>Juniperus thurifera</i> ) conformando sabinares más o menos abiertos, los cuales tienen la consideración de Hábitat de Interés Comunitario Prioritario con código 9560*. Estos sabinares tienen con un acompañamiento similar al de encinares mesomediterráneos, a los que sustituye por situarse sobre solanas con suelos muy poco desarrollados a los que la sabina albar está mejor adaptada. Así junto al sabinar aparecen enebrales y sabinares negrales (HIC 5210) y cerrillares de <i>Brachypodium retusum</i> , (HIC 6220*).	Estudio de sus posibles amenazas.
		Protección frente a agresiones potenciales.
		Mantenimiento y seguimiento de su estado de conservación.
<b>Sabinar negral</b>  HIC 5210	La sabina mora ( <i>Juniperus phoenicea</i> ) ocupa las laderas más inclinadas y pedregosas en las que la sabina albar no prospera, mostrando un marcado carácter subrupícola sobre litosuelos, formando pequeños sabinares negrales subarborescentes como una etapa de sustitución preforestal arbustiva enriquecida en especies termófilas como <i>Rhamnus lycioides</i> , <i>Rhamnus alaternus</i> , <i>Pistacia terebinthus</i> , <i>Coronilla glauca</i> o <i>Phyllirea angustifolia</i> , además de pastizales adaptados a estos litosuelos como los del <i>Trachynion</i> (HIC 6220*) o pastizales psicoxerófilos de <i>Festuca hystrix</i> (HIC 6170). Estos sabinares están incluidos, junto a los enebrales con los que se entremezcla, en el Hábitat de Interés Comunitario con código 5210.	Estudio de sus posibles amenazas.
		Protección frente a agresiones potenciales.
		Mantenimiento y seguimiento de su estado de conservación.



ELEMENTOS VALIOSOS		
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional
<b>Bosques de quercíneas</b>  Dentro de este espacio Natura 2000 los encinares supramediterráneos ocupan las parameras calizas y las laderas de los valles fluviales en los que la pendiente no es excesiva, suponiendo la formación vegetal más extendida. En algunas zonas más abrigadas de las hoces, por su difícil acceso, no se han realizado aprovechamientos en monte bajo, lo que ha permitido la conservación de interesantes manchas de encinas arbóreas de gran porte ocupando incluso localizaciones propias del bosque en galería del río Dulce. Los diferentes tipos de encinares tienen la consideración de Hábitat de Interés Comunitario (9340).  En lugares frescos, principalmente en umbría y con suelos más evolucionados de los fondos de valle se dan quejigares de los subtipos supra y mesomediterráneo, los cuales tienen la consideración de Hábitat de Interés Comunitario (9240).  Además, cabe destacar que existen grandes zonas en las que ambas especies, encina y quejigo, están muy entremezcladas, y forman por tanto en realidad masas mixtas, mezclándose también las especies acompañantes características de ambas formaciones.  <b>HIC 9340, 9240.</b>		Promover la realización e implantación de proyectos de ordenación, planes dasocráticos y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, en primer lugar en los MUP y en segundo en los montes privados.
		Mientras se consigue lo anterior, establecer programas de resalveos de conversión a monte alto y, simultáneamente fomentar la realización de aprovechamientos forestales sostenibles que pongan en valor estos recursos, lo que fomentará su conservación.
		En aplicación particular de la medida anterior, promover y ordenar la presencia de ganado lanar y cabrío.
		Defensa del Dominio Público constituido por las vías pecuarias y los MUP, fomentando y facilitando en ambos casos el aprovechamiento pascícola.
		Establecer un plan de actuaciones de defensa contra incendios forestales, en el que se deberá tener en cuenta la conservación de ciertos ejemplares especialmente valiosos de especies vegetales de interés así como la minimización de impactos que degraden el paisaje.
<b>Otras aves rapaces</b>  En este espacio Natura 2000 se dan comunidades de aves rapaces no ligadas al medio rupícola que tienen una gran importancia en los ecosistemas en los que viven al actuar como controladores biológicos de otros animales como invertebrados, reptiles o roedores. Así dentro de este gran grupo se incluirían rapaces forestales como águila calzada ( <i>Hieraetus pennatus</i> ) y culebrera europea ( <i>Circaetus gallicus</i> ), incluida en el Anexo I de la Directiva Aves, junto a otras como gavilán ( <i>Accipiter nisus</i> ), azor ( <i>Accipiter gentilis</i> ) o búho chico ( <i>Asio otus</i> ), así como otras rapaces propias de medios abiertos como aguilucho cenizo ( <i>Circus pygargus</i> ), esmerejón ( <i>Falco columbarius</i> ) o búho real ( <i>Bubo bubo</i> ), incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, u otras especies como alcotán ( <i>Falco subbuteo</i> ), ratonero ( <i>Buteo buteo</i> ) o cernícalo vulgar ( <i>Falco tinnunculus</i> ).  <b><i>Hieraetus pennatus, Circaetus gallicus, Circus pygargus, Falco columbarius, Bubo bubo</i></b>		Seguimiento anual de nidos y parámetros reproductores de estas aves rapaces durante el periodo de aplicación del Plan, y evaluación de su estado de conservación.
		Dejar zonas de reserva y/o una red de árboles singulares excluidos de los tratamientos selvícolas con el fin de mejorar el sustrato de nidificación de estas especies

Estas líneas de trabajo no forman parte del programa de actuaciones del Plan, sino que son trabajos que se podrán realizar de forma colateral a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan siguiendo criterios de oportunidad.



OTRAS ÁREAS DE TRABAJO		
Área de Trabajo	Objetivo	Línea de Trabajo
<b>Investigación</b>	Aumentar el conocimiento sobre los recursos naturales menos conocidos del espacio para su uso en la gestión futura del espacio	Inventario del arbolado singular del espacio Natura 2000, indicando datos biométricos y localización.
		Estudios de catalogación y distribución de la fauna invertebrada de la zona.
		Desarrollo de metodologías adecuadas para la valoración del estado ecológico del medio acuático y de indicadores según establece la Directiva Marco de Agua.
		Estudio de seguimiento de las características físico-químicas del hábitat acuático y sobre las posibilidades de actuación para su mejora.
		Estudio de comunidades de hongos, musgos y líquenes que puedan usarse como bioindicadores del estado la salud de las formaciones de ribera, el encinar y quejigar.
		Estudio, identificación y caracterización de los principales corredores de fauna en el espacio, con especial interés en los cursos fluviales y su vegetación de ribera.
		Seguimiento de distintos parámetros climáticos directos (temperaturas, precipitación, humedad relativa...) e indirectos (fenología de especies migratorias, fenología de floración/fructificación) en relación con el CC
<b>Educación Ambiental</b>	Puesta en valor los recursos naturales del espacio.	Desarrollo de programas de difusión, educación ambiental y concienciación social, poniendo en alza el valor del espacio. Estas actuaciones se dirigirán especialmente a los habitantes de los municipios que aportan superficie, colegios, miembros de las corporaciones municipales, así como colectivos interesados en general. Utilización de las instalaciones existentes en el Parque Natural, en particular los CIN.
		Realización de visitas y rutas guiadas, con guías cualificados, preferentemente de la zona, y que puedan realizar también otras actividades y trabajos de interés para el espacio, no necesariamente exclusivos ni relacionados con aspectos de educación ambiental.
		Jornadas informativas, educativas y de concienciación sobre buenas prácticas agrarias, dirigidas a los agricultores de la zona. Utilización para ello de las instalaciones existentes en el Parque Natural, en particular los Centros de Interpretación.
<b>Uso Público</b>	Fomentar un uso público compatible con la conservación del espacio	Desarrollo y aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Barranco del Río Dulce, incluyendo el contenido correspondiente del presente Plan de Gestión
		Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos. Utilización de las instalaciones existentes en el Parque Natural, en particular los Centros de Interpretación.
		Realización de actividades prácticas de educación ambiental con los centros educativos y otras asociaciones del entorno, tales como talleres de cajas nido, limpieza de riberas, plantaciones de especies de interés, observación de especies silvestres, etc.
		Promover la creación de material divulgativo y para aumentar la calidad del uso público en coordinación con los establecimientos de turismo de la zona.





## ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

USOS Y ACTIVIDADES	ZONA		OBSERVACIONES
	A	B	
<b>1. Agricultura</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
El empleo de agroquímicos y productos biocidas	+	+	Será objeto de regulación mediante el PRUG del Parque Natural
Cultivos agrícolas extensivos de secano, y cultivos de regadío tradicionales que cuenten con la correspondiente autorización o reconocimiento administrativo, sobre las superficies que estén dedicadas efectiva y respectivamente a estos usos a la entrada en vigor del Plan	+	+	
Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola	±	±	El cultivo de chopos de producción tiene la consideración de uso forestal
Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas, siguiendo la tipología constructiva tradicional	±	+	
Los usos agrarios del fuego	±	±	
La introducción de nuevos cultivos, variedades o cultivos transgénicos, sin antecedentes en el territorio sometido al presente Plan	±	±	Será objeto de regulación mediante el PRUG del Parque Natural
La transformación en regadío de terrenos dedicados al cultivo en secano	-	-	
La aplicación de sustancias biocidas masivas o no selectivas	-	-	
<b>2. Ganadería</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
La ganadería extensiva tradicional para las explotaciones en funcionamiento a la entrada del Plan, siempre y cuando no se produzcan cambios sustanciales en las condiciones actuales de cargas, tipo de ganado y forma de pastoreo.	+	+	Será objeto de regulación mediante el PRUG del Parque Natural
Nuevas explotaciones de ganadería extensiva tradicional o modificación sustancial de las existentes en la actualidad	±	±	Será objeto de regulación mediante el PRUG del Parque Natural
La apicultura, que podrá autorizarse siempre que se garantice la no afección por tránsito, molestias u ocupación directa de los hábitats naturales constitutivos o de importancia para los Elementos Clave	+	+	Siempre de manera que sea compatible con el uso público.



USOS Y ACTIVIDADES	ZONA		OBSERVACIONES
La instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo	±	±	
El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas para el ganado siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, sus usos o de topografía	±	±	
La implantación de nuevos pastizales, así como de querencias para la fauna cinegética	±	±	
La instalación de nuevos cercados ganaderos u otras infraestructuras para la ganadería extensiva. Instalación de cerramientos para evitar daños a cultivos y plantaciones	±	±	
La sustitución o reposición de los postes o malla en los cerramientos preexistentes de cualquier tipo	±	±	
La nueva instalación o ampliación de granjas u otras instalaciones ganaderas intensivas para la producción comercial de aves o mamíferos	-	±	
La instalación de palomares u otras pequeñas granjas de aves o mamíferos para autoconsumo, así como la instalación de perreras	±	±	
<b>3. Selvicultura y aprovechamientos forestales</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
Los aprovechamientos forestales maderables y leñosos, los trabajos selvícolas, así como cualquier actividad que suponga corte o arranque de la vegetación natural salvo lo indicado para la recolección tradicional compatible	±	±	Se tendrá en cuenta para su eventual autorización los criterios indicados en el Apartado 9.1.2.n.
Quemas de cualquier tipo de vegetación y/o de sus restos	±	±	
Replantaciones, plantaciones o siembras de especies autóctonas y con plantas obtenidas, preferentemente, de semillas o estaquillas procedentes de individuos con buenas características fenotípicas constitutivos de la vegetación natural del espacio	±	±	En Zona B, hasta que se produzca la aprobación del PRUG, siendo objeto de regulación específica en el mismo
Limpiezas de vegetación y sus restos, así como limpieza de materiales minerales en el cauce del río Dulce y/o sus afluentes	±	±	Se autorizaran siempre que no sean susceptibles de destruir o alterar significativamente el hábitat fluvial y/o el ribereño, o el funcionamiento hidráulico natural
Los tratamientos selvícolas y otros tratamientos en el contexto de tratamientos preventivos contra incendios, y las operaciones de corta o descuaje de arbustos y matorrales sobre parcelas no agrícolas	±	±	
La apertura o mantenimiento de trochas temporales, cortaderos y de áreas cortafuegos	±	±	En Zona A se autorizará si se comprueba la no afección a los Elementos Clave definidos en este Plan



USOS Y ACTIVIDADES	ZONA		OBSERVACIONES
La realización de fajas cortafuego o de cortaderos con descuaje o roza total o mecanizada de la vegetación	-	-	
La obtención de leña u otros elementos vegetales para su uso en hogueras u otras actividades recreativas, salvo que se realicen por personas autorizadas y en las condiciones establecidas por la administración del Parque Natural	-	-	
La roturación o descuaje de la vegetación sobre terrenos actualmente ocupados por vegetación natural o por plantaciones, así como las actuaciones sobre la vegetación emergente o acuática en cauces de derivación o presas	±	±	
La forestación, incluida la plantación o replantación de chopos, nogales o mimbres	±	±	
<b>4. Caza y pesca</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
La actividad cinegética extensiva y sostenible en los cotos de caza sobre las poblaciones cinegéticas naturales, desarrollada conforme a los correspondientes planes técnicos de caza aprobados y durante el periodo de veda general	+	+	
Las autorizaciones excepcionales de caza que eventualmente puedan requerirse fuera del periodo hábil de caza general de cada especie cinegética establecido por la Orden anual de vedas correspondiente	±	+	
La pesca fluvial sostenible, realizada en su modalidad sin muerte con mosca artificial aguas abajo del núcleo de La Cabrera, y con cebos artificiales aguas arriba	+	+	
Las autorizaciones excepcionales de caza que eventualmente puedan requerirse fuera del periodo hábil de caza general de cada especie cinegética establecido por la Orden anual de vedas correspondiente	±	±	
El funcionamiento del coto intensivo de "El Cerrillar", incluidas las sueltas de faisán común (ya regulado por la Ley de Caza)		±	
La captura de ejemplares de fauna silvestre, fuera de los supuestos autorizados conforme a la legislación de caza o pesca, incluido el silvestrismo y la recolección de crías o huevos	±	±	
Introducción de especies de fauna y flora no autóctonas en el medio natural	-	-	Con la excepción del faisán ( <i>Phasianus colchicus</i> ) en el coto intensivo de caza de "El Cerrillar"
Los nuevos cerramientos cinegéticos, así como los nuevos cotos de caza intensivos	-	-	



USOS Y ACTIVIDADES	ZONA		OBSERVACIONES
El empleo de métodos masivos o no selectivos para capturar ejemplares de fauna silvestre, según lo dispuesto por la normativa cinegética	-	-	
La instalación de granjas cinegéticas, otros tipos de núcleos zoológicos o de instalaciones de acuicultura, así como la ampliación de las existentes	-	-	
<b>5. Construcciones y urbanismo</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
La reconstrucción, ampliación o reforma de las construcciones, edificaciones e instalaciones preexistentes, incluidas las que posean la consideración de Bienes de Interés Cultural	±	±	
Los proyectos de concentración parcelaria	±	±	
La planificación ambiental integral del vertido, saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas de los núcleos existentes en el Parque Natural, así como la planificación ambiental de sus redes y sistemas de suministro de agua y electricidad, de accesos a vehículos y aparcamientos, y de telecomunicaciones	±	±	
La ampliación del suelo urbano sobre el definido para los núcleos de Aragosa, La Cabrera y Pelegrina a la entrada en vigor del Plan justificado en el crecimiento de la población residente o en la necesidad de disponer de suelo destinado a servicios, dotaciones o infraestructuras básicas de carácter público	±	±	También se podrán incluir instalaciones relacionadas con el Parque Natural que se incluyan en el futuro PRUG
Las nuevas edificaciones, construcciones o instalaciones directamente vinculadas a las actividades agrícolas o ganaderas permitidas o autorizadas, al uso recreativo extensivo o a la interpretación de la naturaleza, así como su remodelación o ampliación	±	±	
La nueva construcción de viviendas o establecimientos hosteleros diferentes de los campings, con la excepción de las derivadas de ampliaciones del suelo urbano según las disposiciones del Plan de Ordenación, que se considerarán actividades autorizables	-	-	
<b>6. Movilidad, transporte y comunicación</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
El senderismo y la circulación en bicicleta por caminos de firme natural y senderos públicos o abiertos al paso del público respetando limitaciones particulares mediante la oportuna reglamentación, señalización o el cierre físico que se puedan dar	+	+	En el diseño de estos senderos se deberá evitar la afección a los EC identificados
El desbroce de vegetación invasora para conservación de los caminos y sendas preexistentes, siempre que ello no afecte a recursos naturales protegidos ni requiera de autorización administrativa por aplicación de otras normas, para tramos lineales de caminos o sendas ≤ 20 m	+	+	Compatible en Zona B en todo caso. Autorizable en Zona A para longitudes mayores.



USOS Y ACTIVIDADES	ZONA		OBSERVACIONES
El desbroce de vegetación invasora para conservación de los caminos y sendas preexistentes, siempre que ello no afecte a recursos naturales protegidos ni requiera de autorización administrativa por aplicación de otras normas, para tramos lineales de caminos o sendas > 20 m	±	+	En zona A se considerará compatible en el caso de distancias lineales de caminos o sendas ≤ 20 m. En Zona B compatible en todo caso.
El uso de monturas o de vehículos a motor en caminos de firme natural para el desarrollo de las actividades agrarias permitidas o autorizadas y el acceso de los propietarios a sus fincas y explotaciones	+	+	
Cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente sobre autorizaciones ambientales o evaluación ambiental	±	±	
El empleo de vehículos a motor o caballerías fuera de las carreteras asfaltadas para fines diferentes de los expresamente considerados autorizados	-	±	Será objeto de regulación mediante el PRUG del Parque Natural
La construcción de nuevos caminos de hasta 3 metros de anchura de plataforma	-	±	
La mejora o acondicionamiento de los caminos existentes con cambio de trazado o sección, y el asfaltado u hormigonado de caminos de firme natural	±	±	En Zona A, sólo se autorizarán los que den servicio a las núcleos urbanos, pudiendo incluir el hormigonado de tramos específicos
Las obras de acondicionamiento de carreteras que supongan cambio de trazado en planta, alzado o sección	±	±	En Zona A, sólo se autorizarán las que unen los núcleos urbanos existentes en el interior de la ZEC/ZEPA
La construcción de nuevas carreteras y ferrocarriles, así como la construcción de nuevos caminos cuando la anchura de la plataforma supere los 3 metros	-	-	
La circulación en grupo con vehículos a motor (> 3 vehículos) por rutas diferentes de las carreteras asfaltadas, incluidas posibles rutas organizadas y competiciones	-	-	
El tránsito de vehículos a motor no autorizados por la pista que une Aragosa y La Cabrera por el fondo del barranco, así como el que recorre la Hoz de Aragosa aguas abajo del pueblo por la margen izquierda del río, y el que recorre la Hoz de Pelegrina	-		Los vehículos autorizados serán de propietarios de fincas, residentes en Aragosa, La Cabrera y Pelegrina, titulares de aprovechamientos, personal de vigilancia y/o servicios públicos
<b>7. Actividades industriales, energéticas y de telecomunicaciones</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
El funcionamiento y la producción de trucha arcoíris de la piscifactoría de La Cabrera, así como de las centrales hidroeléctricas autorizadas a la entrada en vigor del Plan	+		Será objeto de regulación mediante el PRUG del Parque Natural
Las nuevas líneas eléctricas y los acueductos de menos de 0,5 m <sup>2</sup> de sección que vayan en ambos casos enterrados	±	±	
Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía o repetidores de televisión o radio	±	±	En Zona A, sólo se autorizarán las que den servicio a las poblaciones de su interior



USOS Y ACTIVIDADES	ZONA		OBSERVACIONES
Los vertederos controlados de residuos sólidos urbanos, escombreras y asimilables y los vertederos de inertes de los núcleos preexistentes en el interior del espacio	-	±	Será objeto de regulación mediante el PRUG del Parque Natural
La instalación de sistemas lineales de transporte de otras materias ni tóxicas ni peligrosas ni contaminantes	±	±	En Zona A, sólo se autorizarán las que den servicio a las poblaciones de su interior
Nuevas líneas de transporte aéreo de energía eléctrica inferiores a 25 kV	-	±	
Adecuación de líneas eléctrica aéreas con el objetivo de minimizar su afección a las aves	+	+	
La nueva construcción o ampliación de instalaciones industriales diferentes de las expresamente consideradas permitidas, a regular, autorizables o sujetas a evaluación de impacto ambiental por el PORN del PN del Barranco del río Dulce	-	-	
La nueva construcción o ampliación de centrales industriales para la producción de energía, incluidas la nuclear, térmica, geotérmica, hidroeléctrica, eólicas y fotovoltaica, así como la ampliación de las existentes	-	-	Excluidos los dispositivos para la producción de energía para el autoconsumo doméstico
Instalación de dispositivos para la producción de energía para el autoconsumo doméstico para instalaciones o edificaciones compatibles	±	+	
Cualquier vertido o instalación de almacenamiento, transformación, reciclado o eliminación de vertidos o residuos	-	-	
Las plantas incineradoras de residuos, y cualquier instalación que emplee residuos generados en el exterior del espacio	-	-	
Las instalaciones que utilicen, produzcan, generen, almacenen, reciclen o eliminen sustancias tóxicas o peligrosas, excluido el butano y los combustibles de uso doméstico	-	-	
Los sistemas lineales de transporte de materias potencialmente contaminantes, tóxicas o peligrosas, así como la instalación de teleféricos y funiculares	-	-	
La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas	-	-	
Las nuevas líneas aéreas de transporte de energía eléctrica superiores a 25 kV	-	-	



USOS Y ACTIVIDADES	ZONA		OBSERVACIONES
<b>8. Minería</b>			
La investigación de recursos mineros y la apertura de nuevas canteras, graveras, minas o de cualquier extracción de áridos, rocas, suelo o aguas minerales y termales, así como la ampliación de las existentes; la nueva instalación o ampliación de plantas de almacenamiento, transformación o producción de áridos o instalaciones para el almacenamiento, preparación, concentración, tratamiento o beneficio del mineral	-	-	
<b>9. Obras hidráulicas</b>			
Las obras de acondicionamiento o mantenimiento de las presas, canales y acequias existentes. Las operaciones de vaciado de embalses y canales	±	±	
La construcción, ampliación o reforma de depuradoras, colectores, depósitos de lodos o cualquier otro elemento de tratamiento o conducción de las aguas residuales	±	±	
La nueva construcción de balsas o depósitos de agua	±	±	En Zona A, sólo se autorizarán los proyectos de abastecimiento humano
El drenaje o desecación de terrenos con hidromorfía temporal o permanente	-	-	
El empleo en la red hidrográfica, áreas de dominio público colindantes o en los canales de derivación de jabones o detergentes, así como el lavado de objetos susceptibles de provocar contaminación en los cursos fluviales o humedales	-	-	
El incremento en los caudales extraídos de las captaciones de aguas superficiales o subterráneas, así como las nuevas presas u otras captaciones a excepción de las necesarias para el abastecimiento de los núcleos urbanos incluidos en el espacio Natural, que se someterán a previa evaluación de su impacto ambiental	-	-	
Las canalizaciones, dragados y los encauzamientos fluviales, así como las obras de limpieza o acondicionamiento de cauces mecanizadas, u otras manuales susceptibles de destruir o alterar significativamente los hábitats fluvial o ribereño, o el funcionamiento hidráulico natural	-	-	
<b>10. Actividades recreativas</b>			
La herborización o recolección de vegetales y la captura de ejemplares de fauna silvestre bajo supuestos no considerados expresamente permitidos, la alteración de los elementos geológicos y la recolección de minerales, rocas o restos fósiles	±	±	



USOS Y ACTIVIDADES	ZONA		OBSERVACIONES
Los usos recreativos, turísticos y deportivos, incluidas la escalada y la espeleología y las actividades de educación e interpretación ambiental promovidas por terceros	±	±	Será objeto de regulación mediante el PRUG del Parque Natural
La instalación temporal de zonas de acampada controlada o campamentos, así como el establecimiento de refugios de montaña u otros establecimientos rústicos para facilitar la pernocta sobre los conjuntos de edificaciones rurales preexistentes	-	±	
Nuevas infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas, campamentos, etc.	±	±	En Zona A sólo se podrá autorizar en áreas periurbanas
El uso del fuego en actividades recreativas (comidas al aire libre, excursionismo, etc.) fuera de las instalaciones y lugares expresamente dispuestos al efecto por la administración del Parque Natural	-	-	
La acampada libre	-	-	
El ala delta, parapente, globo, paracaidismo, vuelo sin motor o con ultraligeros y demás deportes aéreos	-	-	
El sobrevuelo de aeronaves a menos de 1.000 m sobre la vertical de la cota máxima del ámbito del Plan de Gestión, excluidos los vuelos relacionados con emergencias, salvamentos, extinción de incendios, vigilancia u otras causas justificadas que autorice el organismo competente	-	-	
El vertido de basuras, residuos o escombros fuera de los lugares o condiciones señalados por la administración del Parque Natural	-	-	No se considera vertido la aplicación de abonos orgánicos tradicionales al suelo en las explotaciones agrarias
<b>11. Investigación, recolección, fotografía</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
La recolección tradicional de caracoles, hongos comestibles y plantas silvestres comestibles, aromáticas o medicinales sin fines comerciales, siempre que no afecte a especies y/o amenazados	+	+	Siempre que no afecte a los Elementos Clave identificados en este Plan de Gestión
Con carácter general, la recolección de caracoles, hongos comestibles y plantas silvestres con fines comerciales, excluidos los aprovechamientos de maderas y leñas que ya disponen de regulación	-	±	
Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como hides, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...	±	±	
<b>12. Otros</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	
Al margen de los supuestos contemplados expresamente en otras categorías, toda nueva edificación, construcción o instalación, así como la ampliación de las existentes	-	-	



USOS Y ACTIVIDADES	ZONA		OBSERVACIONES
La destrucción o alteración significativa de los recursos naturales protegidos o de conservación prioritaria en el espacio, así como las actuaciones que supongan una alteración negativa de las condiciones de habitabilidad del ecosistema acuático	-	-	
La instalación no autorizada de carteles e instalaciones publicitarias, así como la realización de señales o pintadas. Se excluye la señalización obligatoria por aplicación de las leyes sectoriales	-	-	
La emisión de luz, sonido o vibraciones de forma injustificada y en circunstancias susceptibles de causar molestias para el desarrollo de los aprovechamientos, el uso público o el mantenimiento de la vida silvestre	-	-	No se entenderán incluidas las emisiones justificadas que se deriven de los usos o actividades autorizadas
Las maniobras y ejercicios militares	-	-	

**Zona A: Zona de Conservación y Uso Tradicional / Zona B: Zona de Uso Compatible**

**+: Compatible / ±: Autorizable / -: No compatible**